

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

Nº 1640

**Acta Nº 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028**

ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 078-2025

Acta de la Sesión Ordinaria cero setenta y ocho- dos mil veinticinco, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el lunes catorce de abril de dos mil veinticinco, dando inicio a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos. Contando con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS		REGIDORES SUPLENTE	
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ,	PRESIDENTE	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO	
SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA*		SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA	
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA		--	
SEÑORA ERICKA MARIELA CASTILLO PORRAS		SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ	
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA		SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO	
SÍNDICOS PROPIETARIOS		SÍNDICOS SUPLENTE	
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS		SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO	
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GOMEZ		--	
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO		SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA	
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
SEÑOR ERICK CORDERO RÍOS,	VICEALCALDE MUNICIPAL PRIMERO	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS,	ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA	SECRETARIA DEL CONCEJO	LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR.	ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA.	ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO	LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ.	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA
AUSENTES			
SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL			
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA, REGIDOR PROPIETARIO			
SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ, SÍNDICA SUPLENTE			

6

Asiento N°65

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **078-2025**. Celebrada el: **14 abril de 2025**. Solicitada por: **La Secretaria del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **108 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **24 de abril del 2025**.

1948

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

Nº 1641

**Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028**

1 ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las dieciséis horas con
3 treinta y ocho minutos del lunes catorce de abril de dos mil veinticinco da inicio a la presente
4 Sesión. Se realiza una oración, y deja constancia de los miembros del Concejo Municipal
5 presentes en la sala de sesiones; Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario y
6 Presidente Municipal, Señor José Rafael León Mora como Regidor Propietario para esta
7 sesión por ausencia del Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y vicepresidente
8 municipal; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria; Señora Ericka Castillo
9 Porras, Regidora Propietaria; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario; Señor
10 Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente; Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente;
11 Señora Grettel León Jimenez, Regidora Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor
12 Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor
13 Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora Sianny Morales
14 Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambronero,
15 Síndica Suplente, distrito Quepos; y el Señor Ricardo Salas Umaña, Sindico Suplente, distrito
16 Naranjito. Así como el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Municipal Primero,
17 representando a la Alcaldesa titular según justificación por oficio MQ-ALC-479-2025.
18 Dejando constancia los miembros del Concejo Municipal ausentes; Señor. Hugo Arias
19 Azofeifa, Regidor Propietario y Señora Tatiana León Jimenez, Síndica Suplente, distrito
20 Savegre. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. ----

21 ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----

22 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: APROBAR DE FORMA ÍNTEGRA**
23 **SIN COMENTARIOS, ACLARACIONES, ENMIENDAS Y/O REVISIÓN DE**
24 **ACUERDO, EN FIRME EL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 077-2025, DEL MARTES**
25 **08 DE ABRIL DE 2025. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----**

26 ARTICULO III. AUDIENCIAS –

27 NO HAY -

28 JURAMENTACIÓN; El presidente municipal, toma el juramento constitucional a los
29 siguientes señores: --

30 - **Como miembros de la Junta de educación de la escuela El Cocal, a las señoras:**
31 **Jazmín Fernanda Chavarría Valverde, cédula 113400655, Mauren Francini Calderón**
32 **Fernández, cédula 604430725. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1642

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- 1 - **Como miembros de la Junta de educación de la escuela Roncador**, a las señoras;
2 Dixiana Patricia Garita Cortes, cédula 603970995, Raquel Cecilia Muñoz Godínez,
3 cédula 604020064. -----
4 - **Como miembros de la Junta de educación de la escuela Savegre**, a los señores:
5 Julio Mora Mora, cédula 109990236, Yanini Salas Cerdas, cédula 603820893,
6 Josselinne Dayana Pérez Vargas, cédula 402240313, Virgilio Alberto Fernández
7 Portugués, cédula 105220846. -----

8 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –**

9 **NO HAY -**

10 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --**

11 **Oficio 01.** Oficio 07900 (DFOE-SEM-0669), remitido por la señora Ana Belén Soto
12 Rodríguez, Fiscalizadora del Áreas de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría
13 General de la República; documento que textualmente dice:(...).-----

14 **Asunto:** Solicitud de información complementaria en relación con el cumplimiento de la
15 disposición 4.5 contenida en el informe n.º DFOE-LOC-IAD-00009-2024. --

16 Para su conocimiento y fines consiguientes, y con la solicitud de que este oficio lo haga del
17 conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Quepos, en la sesión inmediata
18 siguiente a su recepción, me refiero al oficio n.ºMQ-CM-035-25-2024-2028 del 08 de enero
19 del 2025, mediante el cual la Secretaria del Concejo Municipal transcribió el acuerdo 12,
20 Artículo Sétimo, Mociones, de la Sesión Ordinaria n.º 054-2024, celebrada el 30 de
21 diciembre del 2024, donde el Concejo acordó instruir a la Auditora Interna Municipal para
22 que proceda con el cumplimiento del informe n.º DFOE-LOC-IAD-00009-2024,
23 considerando los plazos establecidos en dicho informe, siendo una de las disposiciones
24 pendientes por acatar la 4.5 (incisos i; ii; iii, iv) (...). --

25 A pesar del acuerdo tomado, la disposición 4.5 solicita1 que la instrucción contenga los
26 plazos para el cumplimiento de cada inciso (lo subrayado no es parte del original), y dado
27 que en la instrucción girada con el oficio n.ºMQ-CM-035-25-2024-202 no se aprecian dichos
28 plazos, se agradece remitir copia del acuerdo donde se indiquen los plazos para su
29 cumplimiento.--

30 Posteriormente, con oficio n.ºMQ-CM-310-25-2024-2028 del 19 de marzo del 2025, la
31 Secretaria del Concejo Municipal transcribió el acuerdo 13, Artículo Quinto, en Sesión

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1643

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

ordinaria No. 069-2025, celebrada el 11 de marzo del 2025, donde se acordó trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto para estudio y recomendación, el Estudio Técnico de Solicitud de Recursos para el año 2026, de la Auditoría Interna, presentado según oficio n.ºMQ-DAI-069-2025, además se adjuntó dicho estudio. (Lo subrayado no es parte del original). --

No obstante, en el citado Estudio Técnico no se visualiza como parte del mismo lo relacionado al numeral 7.2.6 Volumen de actividades², el cual es un elemento mínimo que debe contener todo estudio técnico de solicitud de recursos, por lo tanto favor indicar las razones por las cuales no se consideró dicho numeral. --

Finalmente, con oficio n.ºMQ-CM-346-25-2024-2028 del 26 de marzo del 2025, la Secretaria del Concejo Municipal transcribió el acuerdo 08, Artículo Quinto, de la Sesión ordinaria No. 071-2025, celebrada el 18 de marzo del 2025, donde el Concejo acordó trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración, para estudio y recomendación, el Plan Estratégico de la Auditoría Interna para el periodo 2025-2028, presentado con oficio n.ºMQ-DAI-080-2025, remitido por la Auditora Interna Municipal. Además se adjuntó el citado Plan. (Lo subrayado no es parte del original). --

Al respecto, el numeral 2.2.1 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público dispone que, se debe establecer una planificación estratégica, en la que se plasmen la visión y la orientación de la auditoría interna, la cual sea congruente con la visión, la misión y los objetivos institucionales, (lo subrayado no es parte del original), no obstante dentro de dicho Plan no se visualizan cuáles son los objetivos institucionales de la Municipalidad de Quepos que permitan validar que la visión y orientación de la auditoría interna son acordes y están vinculados con el contexto organizacional del municipio, por lo cual se encuentra pendiente el ajuste al citado Plan. --

En virtud de lo anterior, mucho le agradeceré, remitir en el transcurso de los **diez días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, lo solicitado en los párrafos anteriores.-
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Solicitar a la Contraloría General de la República, ampliar por un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a lo consultado mediante el Oficio 07900 (DFOE-SEM-0669). 2. Trasladar a la Auditoría Interna, para que se refiera a lo consultado por la Contraloría General de la República; específicamente el Estudio Técnico de Recursos para el año 2026 de Auditoría Interna y el Plan Estratégico de la Auditoría Interna para el periodo 2025-2028, en un plazo de ocho días, a partir del comunicado del presente acuerdo. Lo cual servirá de estudio tanto de la Comisión Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1644

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 Permanente de Hacienda y Presupuesto como de la Comisión de Gobierno y Administración.
2 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
3 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y**
4 **se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos).**
5 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE**
6 **APROBADO EN FIRME. -----**

7 **Oficio 02.** Recordatorio relacionado con el Oficio 03164 (FOE-SEM-0360), remitido por el
8 Lic. Carlos Morales Castro, gerente del Área Seguimiento para la Mejora Pública de la
9 Contraloría General de la República, dirigido a la Alcaldesa Municipal; documento que en
10 su por tanto textualmente dice; -(...) -----

11 Buenas tardes estimada, esperamos que se encuentren bien.--
12 Me refiero al oficio remitido por la Contraloría General el 28 de febrero de 2025,
13 titulado “*Comunicación sobre el inicio del Seguimiento de la Gestión Pública “Índice de*
14 *Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)”*. En dicho documento, se informó a esa
15 Institución sobre el inicio de la ejecución de la edición 2025 del **ICM** y se solicitó remitir, a
16 más tardar el **14 de marzo de 2025**, los datos del funcionario designado para suministrar la
17 información requerida durante el proceso.--

18 No obstante, a la fecha de este correo electrónico, no hemos recibido el oficio debidamente
19 suscrito con la información solicitada. Por lo tanto, se le agradece su colaboración para que
20 la información solicitada sea remitida a la Contraloría General, a más tardar el **jueves 10 de**
21 **abril de 2025**, indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico del
22 funcionario designado como enlace institucional con el ICM.- **HASTA AQUÍ LA**
23 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

24 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Alcaldía Municipal el
25 Recordatorio relacionado con el Oficio 03164 (FOE-SEM-0360), remitido por el Lic. Carlos
26 Morales Castro, gerente del Área Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría
27 General de la República, solicitando se informe si ya se brindó respuesta a la Contraloría
28 General de la República. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción**
29 **de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
30 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN ----**

31 **Oficio 03.** Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Giselle Sánchez Camacho, de la
32 Unión Nacional de Gobiernos Locales; documento que textualmente dice; -(...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1645

Acta Nº 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) que
agremia y representa al régimen municipal desde hace 47 años.--

La Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETROM) y la Unión
Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), en un trabajo conjunto y con el objetivo de brindar
herramientas que fortalezcan los diferentes procesos municipales, con todo respeto nos
permitimos compartirles y notificarles de manera oficial el "**Reglamento prototipo para la
Ley Nº 10594, que habilita el desarrollo de actividades lucrativas que no tengan impacto
al entorno ni a terceros, sin necesidad de un permiso de uso de suelo, pero sí de la
respectiva licencia municipal.**--

Para obtener este producto ambas instituciones realizaron un trabajo conjunto que conllevó
una revisión y descarte de actividades para facilitar a los municipios un documento que les
pueda servir como guía en la reglamentación que debe elaborar cada Gobierno Local de dicha
ley.--

De manera respetuosa les solicitamos hacer de conocimiento de los señores y señoras
miembros del Honorable Concejo Municipal la presente información, así como incluir en
correspondencia del Concejo este prototipo de reglamento para efectos de su constancia en
actas. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración
Municipal el REGLAMENTO PROTOTIPO A LA LEY Nº 10594 DEL 5 DE NOVIEMBRE
DE 2024 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 29 DE
LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, para que sea estudiado desde la Unidad de
Licencias Municipales, y se presente un informe al Concejo Municipal al respecto. **Se
acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente
Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 04. Nota Número remitida por la Licda. Margarita Morales Gamboa, Directora de la
escuela El Negro, que corresponde a solicitud de nombramiento y juramentación de un
miembro de la Junta de Educación de la escuela El Negro por renuncia de uno de sus
miembros; documento que textualmente dice: -(...) -----

Terna Nº1	
Nombre	Cédula
Edin Gabriel Vargas Mora	603150014
María de los Ángeles Fernández Calvo	602950359
Katherine Vivas Miranda	116780123

- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1646

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación de la escuela El Negro por renuncia de uno de sus miembros, en este caso por la persona que encabeza la terna, señor Edin Gabriel Vargas Mora, cédula 603150014. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Oficio 05. Oficio DREA-SEC02-CTPM-124-2025, remitido por el Msc. Fernando Enríquez Espinoza, Director del C.T.P. Matapalo, documento que textualmente dice: -(...) -----

ASUNTO: Solicitud de trámite de miembro de Junta Administrativa --

Estimados señores: Cordial saludo. --

La Dirección del Colegio Técnico Profesional de Matapalo Código 4231, Circuito Escolar 02 – Dirección Regional de Educación Aguirre, **PARA LO QUE CORRESPONDA**, le comunica que el señor Jesús Rolando López Kim con numero de cedula 111350786, Vocal 2 de la junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Matapalo de Aguirre, no se ha presentado a las sesiones de este órgano en más de 3 sesiones consecutivas y no existe comunicación, ni justificación alguna.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el presente Oficio DREA-SEC02-CTPM-124-2025, remitido por el Msc. Fernando Enríquez Espinoza, Director del C.T.P. Matapalo, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 06. Oficio MQ-SCM-081-2025, remitido por Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, documento que textualmente dice: -(...) -----

Asunto: Fe de erratas --

Estimados señores: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1647

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Mediante la presente se indica que revisadas el ACTA EN FORMATO DIGITAL, mismas que encuentran aprobadas por el Concejo Municipal y autorizadas por la Auditoria Interna Municipal: --

ACTA 075-2025 01-04-2025 ORDINARIA DIGITAL--

En dicho documento digital por error no se agregó el acto de juramentación **Como miembro de la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal**, es por lo que, muy respetuosamente de conformidad con el Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, donde se establece: *“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*, se solicita, a este Concejo Municipal se tome el acuerdo para dejar constando en actas tal y como corresponde que en sesión ordinaria 075-2025 del 01/04/2025; la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal ha sido debidamente juramentada como **miembro de la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal.-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la fe erratas al acta de la sesión ordinaria 075-2025 del 01 de abril del 2025, dejando así constando en actas tal y como corresponde que en sesión 075-2025 del 01 de abril del 2025; la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal ha sido debidamente juramentada como miembro de la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 07. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Juan José Gutierrez Salas, Representante legal de Special Fruit S.A.; documento que textualmente dice: -----

Por medio de la presente, yo, Juan José Gutiérrez Salas, cédula 1-0931-0232, en calidad de representante legal de la sociedad **Special Fruit S.A cédula 3-101-744811**, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar una extensión en el uso de suelo de la propiedad que represento.--

Lo anterior, en virtud de que, en una solicitud previa a la Municipalidad para obtener un certificado de uso de suelo, se me informó mediante el oficio **MQ-DGI-CUS-772-223** que la propiedad en cuestión se encuentra ubicada en una **zona residencial de media densidad**. Dado que la actividad comercial que deseo desarrollar en esta propiedad no está permitida

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1648

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 en la zona según dicho documento, recorro a ustedes para solicitar la modificación o
2 extensión del uso de suelo. Este trámite se sustenta en lo dispuesto por el artículo 28 del Plan
3 Regulatorio vigente, que establece lo siguiente:--

4 *"Fincas ubicadas en zonas limítrofes. Cuando un inmueble se encuentra sobre la línea*
5 *divisoria entre dos usos, se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre que el uso*
6 *resultante no se extienda más de 50 metros. Cuando el uso que se generalice afecte más*
7 *del 75% de la propiedad, se podrá autorizar su extensión al 100% del inmueble. En estos*
8 *casos, se aplicarán las condicionantes establecidas en el artículo 27."*--

9 Cabe señalar que, tras realizar la consulta pertinente en la unidad encargada de estos trámites,
10 se me indicó que es posible llevar a cabo el cambio solicitado.--

11 Adicionalmente, dado que la actividad que planeo desarrollar (venta de vehículos) no
12 representa un riesgo para la zona, sino que contribuirá al desarrollo comercial y generará
13 empleo para diversas personas del cantón, solicito su colaboración para que este trámite sea
14 aprobado y así poder iniciar el proceso correspondiente.- **HASTA AQUÍ LA**
15 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

16 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Solicitar un criterio técnico respecto a
17 la gestión presentada por el señor Juan José Gutierrez Salas, Representante legal de Special
18 Fruit S.A., al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y a la Administración Municipal,
19 para mejor resolver. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**
20 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
21 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

22 **Oficio 08.** Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Irene Guido Ríos, documento que
23 textualmente dice: -(...) -----

24 Ante esa autoridad municipal, yo, **IRENE GUIDO RIOS, con número de cédula 6-0126-**
25 **0962,** ante esa Municipalidad, me presento a **SOLICITAR LA DECLARATORIA Y**
26 **ARCHIVO DE COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, QUE ACTUALMENTE**
27 **SE TIENEN EN ESA MUNICIPALIDAD,** con base en lo siguiente:--

28 **Primero:** Soy propietaria de una casa de habitación, ubicada en Puntarenas, Aguirre,
29 Quepos, Ciudadela el INVU, casa número 16.--

30 **Segundo:** En diferentes ocasiones desde **1948** que soy dueña de esa casa, la Municipalidad de
31 Aguirre ha realizado varios cobros sobre impuestos municipales, inclusive presento en mí

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1649

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 contra un proceso jurisdiccional Monitorio, en el Juzgado Civil y de Menor Cuantía de
2 Aguirre, bajo el expediente 11-100187-0773-CI, el cual actualmente se encuentra finalizado
3 y archivado.--

4 **Tercero:** Desde ese momento y hasta la fecha, he cancelado los impuestos forma puntual, y
5 si en algún momento me he atrasado, posteriormente cancelo esos periodos, de modo de que
6 no exista saldos.--

7 **Cuarto:** A pesar de lo manifestado, al consultar para efectos de cancelar el primer trimestre
8 correspondiente de este año, me encuentro que para esa corporación municipal, existe un
9 pago pendiente por deudas de pago de impuestos de bienes y los demás servicios municipales,
10 por un millón trescientos sesenta y un mil ochocientos quince colones más intereses, los cuales
11 no tienen justificación.--

12 Quisiera manifestar, que los cobros indicados en el punto anterior, corresponden a periodos
13 que por su data se encuentran totalmente prescritos, lo que los hacen incobrables, pero lo que
14 es más importante es que todos esos periodos fueron en su momento debidamente cancelados
15 y de esos pagos existen los correspondientes comprobantes adjunto a mi expediente.--

16 El pago realizado a favor de esa Municipalidad correspondiente a pagos municipales, en
17 muchas ocasiones lo realicé en forma directa de mi salario que ejercía, como funcionaria de
18 JUPEMA.--

19 Por lo anterior, solicito que de forma inmediata, la declaratoria y archivo de cobro de
20 impuestos. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

21 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la gestión presentada por la
22 señora Irene Guido Ríos, a la Administración Municipal, para que se estudie y se presente un
23 informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
24 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
25 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
26 **COMISIÓN. -----**

27 **Oficio 09.** Nota SIN NÚMERO, remitido por el señor Wanerges Martínez Rodríguez,
28 representante legal del señor Carlos Chacón Sánchez, documento que textualmente dice: -
29 (...) -----

30 Por este medio les saludamos, señora Patricia Bolaños Murillo, alcalde del cantón de Quepos
31 y señores Regidores, deseamos ver una situación muy particular que tiene años sin resolverse
32 y apetecemos ponerle fin, es por tal motivo que hemos recurrido a ustedes con anterioridad.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1650

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

A raíz de la analogía de los hechos acaecidos que ha sufrido el señor Carlos Gerardo Chacón Sánchez con su propiedad por más de 32 años, resulta muy importante acotar la forma como actúa la administración, específicamente el departamento de Licencias Municipales con la rapidez, celeridad para cobrar las licencias municipales o buscar clausurar Licencias municipales a raíz del oficio que se le realizó a la administración en ejercicio sobre los hechos acaecidos en este largo proceso legal administrativo que ha sufrido mi cliente.--

1) El señor Carlos Chacón Sánchez, cédula de identidad número 9-039-0732, mayor, costarricense, casado, de profesión, mecánico, vecino del centro de Quepos, quien vive al frente de la Municipalidad, tiene 32 años de verse afectado por sus denuncias con base a los hechos que ha denunciado sobre la situación con la propiedad de la señora Fonseca Fallas.--

2) Es importante indicar que el señor Chacón Sánchez está al día con los pagos y las responsabilidades administrativas de su propiedad con la Municipalidad de Quepos, por ende no se le puede venir a clausurar por parte del departamento de Licencias Municipal su local, sin existir una prueba fehaciente de falta de pago, ya que sus responsabilidades contractuales están al día, sin existir un análisis apropiado de toda la información en este caso particular, tan atípico, donde se ha querido buscar silenciar la denuncia o razón de peso que lleva esta situación, donde no han buscado resolver el fondo sobre esta situación que ha sido un calvario, donde ha causado problemas de salud a su señora esposa y familia. Ahora bien con anterioridad hemos hecho llegar estos mismos documentos a la administración, al Concejo municipal, donde existe una analogía de lo acaecido en este particular, cabe mencionar que han pasado varias administraciones al día de hoy, no existe una solución eficaz y eficiente, simplemente se ha pasado de comisión en comisión, al final no se ha resuelto este problema que sigue durmiendo el sueño de los justos, se ha aportado información valiosa, real, verdadera para darle un feliz término a una situación que lleva treinta y dos años sin resolver.--

3) Recordemos la responsabilidad de la administración y el funcionario. El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la administración pública como al funcionario público por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley. La responsabilidad de la administración se regirá por lo establecido artículo 190 y siguiente de la ley general de la administración pública; civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199, y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal. Para los efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se consideran como faltas graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley: -----

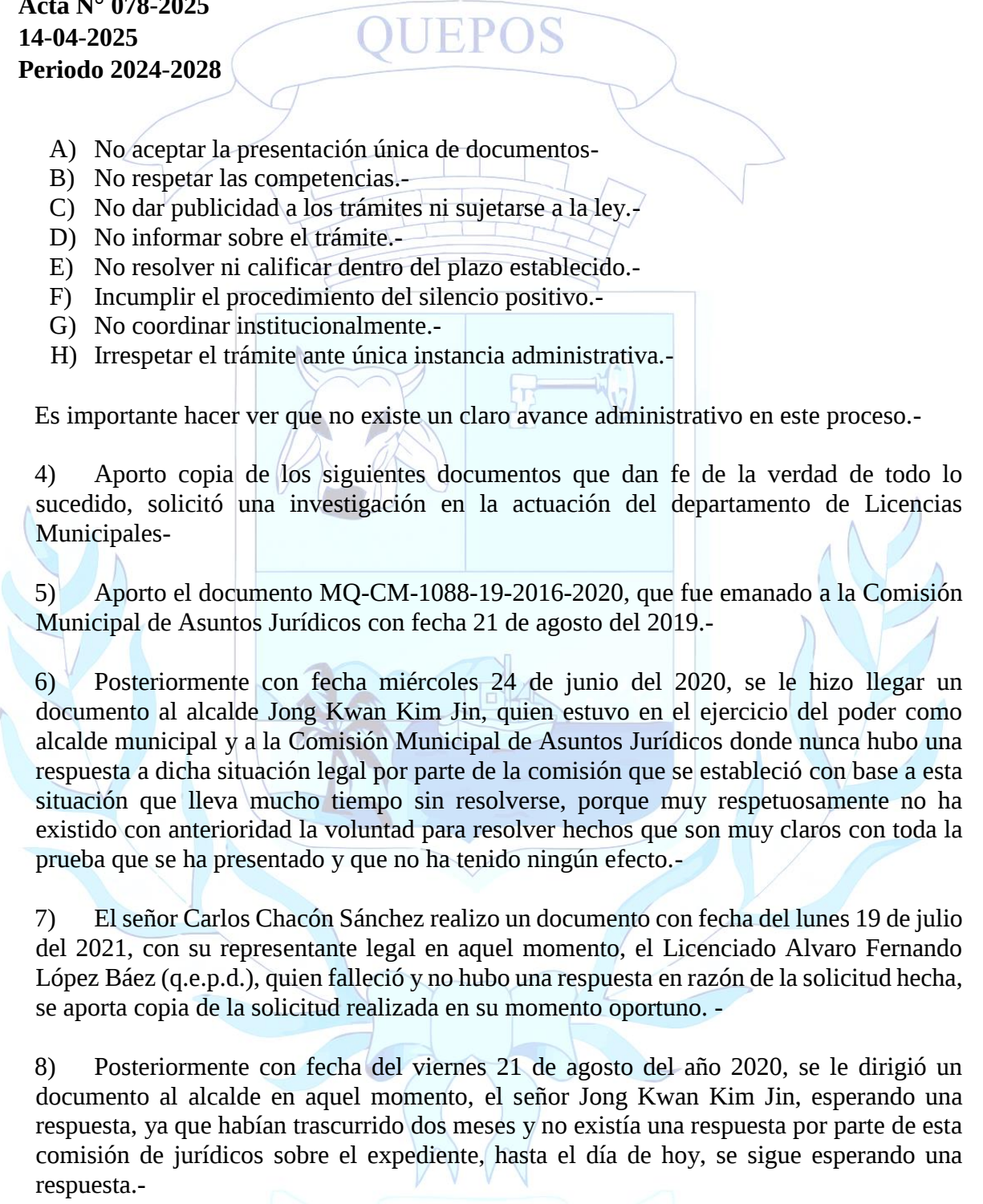
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1651

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- 
- 1 A) No aceptar la presentación única de documentos-
2 B) No respetar las competencias.-
3 C) No dar publicidad a los trámites ni sujetarse a la ley.-
4 D) No informar sobre el trámite.-
5 E) No resolver ni calificar dentro del plazo establecido.-
6 F) Incumplir el procedimiento del silencio positivo.-
7 G) No coordinar institucionalmente.-
8 H) Irrespetar el trámite ante única instancia administrativa.-
- 9 Es importante hacer ver que no existe un claro avance administrativo en este proceso.-
- 10 4) Aporto copia de los siguientes documentos que dan fe de la verdad de todo lo
11 sucedido, solicitó una investigación en la actuación del departamento de Licencias
12 Municipales-
- 13 5) Aporto el documento MQ-CM-1088-19-2016-2020, que fue emanado a la Comisión
14 Municipal de Asuntos Jurídicos con fecha 21 de agosto del 2019.-
- 15 6) Posteriormente con fecha miércoles 24 de junio del 2020, se le hizo llegar un
16 documento al alcalde Jong Kwan Kim Jin, quien estuvo en el ejercicio del poder como
17 alcalde municipal y a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos donde nunca hubo una
18 respuesta a dicha situación legal por parte de la comisión que se estableció con base a esta
19 situación que lleva mucho tiempo sin resolverse, porque muy respetuosamente no ha
20 existido con anterioridad la voluntad para resolver hechos que son muy claros con toda la
21 prueba que se ha presentado y que no ha tenido ningún efecto.-
- 22 7) El señor Carlos Chacón Sánchez realizo un documento con fecha del lunes 19 de julio
23 del 2021, con su representante legal en aquel momento, el Licenciado Alvaro Fernando
24 López Báez (q.e.p.d.), quien falleció y no hubo una respuesta en razón de la solicitud hecha,
25 se aporta copia de la solicitud realizada en su momento oportuno. -
- 26 8) Posteriormente con fecha del viernes 21 de agosto del año 2020, se le dirigió un
27 documento al alcalde en aquel momento, el señor Jong Kwan Kim Jin, esperando una
28 respuesta, ya que habían transcurrido dos meses y no existía una respuesta por parte de esta
29 comisión de jurídicos sobre el expediente, hasta el día de hoy, se sigue esperando una
30 respuesta.-
- 31 9) Se presentó un estudio del Registro de la Propiedad con fecha de jueves 26 abril del
32 2024, donde hace ver que el plano de la señora Nury Fallas Fonseca se encuentra cancelado,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1652

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

se aporta el documento registra! legal que da fe de lo que hablamos, siendo prueba importante para mejor resolver esta atípica situación, ¿la interrogante es como tiene patentes comerciales?, y permisos de construcción?, si la propiedad, no cuenta con un plano con visado e inscrito en el registro de la propiedad.-

10) Porque situación y circunstancia cada vez que se presenta un documento a la alcaldía, al consejo municipal, la administración en ejercicio, específicamente el jefe de patentes (Egidio Araya Fallas), busca como ejercer una presión, al existir amenazas de clausurarme mi negocio, además tenemos una interrogante, será que el coordinador del departamento de Licencias municipales es familia de la señora Nury Fonseca Fallas, deseamos que la eficiencia con la que se ha actuado contra el señor Chacón Sánchez, sea la misma medida que se adopte con la información que hemos brindado y poner fin a esta situación de forma justa, apropiada de una vez por todas.-

11) Además, se ha presentado copias del pago de los impuestos al día por parte del señor Carlos Gerardo Chacón Sánchez en la municipalidad de Quepos con fecha lunes 12 de febrero del 2025, es todo.-

12) Se aporta copia de todos los documentos para mejor resolver, esperamos una respuesta expedita en tiempo espacio y forma, donde existen muchas incongruencias y las actuaciones administrativas en este asunto que deseamos poner fin de una vez por todas sin más preámbulos. Muchas gracias.-

Basamos nuestra solicitud en nuestra normativa supra la Constitución Política-

Artículos 11, 21, 27, 28, 30, 33, 36, 39, 41, 48 y 50. Ley de Administración Pública. Artículos 06, 11, 13, 14, 15, 16, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 190, 199, y 358-

Esperamos una respuesta que venga a poner fin a este problema con toda la documentación aportada por esta representación legal.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la gestión presentada por el señor Wanerges Martínez Rodríguez, representante legal del señor Carlos Chacón Sánchez, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal, presentar un informe como insumo de estudio del caso del señor Carlos Chacón Sánchez. Comunicar además a la Administración Municipal, para que se refiera a los puntos 9 y 10 del escrito. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1653

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
2 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

3 **Oficio 10.** Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Juan Carlos Artavia y Eduardo
4 Vargas; documento que textualmente dice: -(...) -----

5 Reciban un cordial saludo de parte del Comité Organizador del Torneo de Futsal Quepos
6 Verano 2025.-

7 Por medio de la presente, queremos extenderles una atenta invitación para que nos
8 acompañen a la gran final del torneo, la cual se llevará a cabo el sábado 26 de abril a partir
9 de las 5:00 p.m. en la cancha multiuso de Quepos Centro.-

10 Este importante encuentro deportivo no solo definirá al equipo campeón del torneo, sino que
11 también contará con una variedad de actividades recreativas y deportivas para toda la familia,
12 con el objetivo de fomentar la sana convivencia y el disfrute comunitario.-

13 Será un honor contar con su presencia en este evento que ha sido posible gracias al
14 entusiasmo y esfuerzo de muchos vecinos de nuestro cantón.- **HASTA AQUÍ LA**
15 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

16 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por enterados del escrito
17 presentado por los señores Juan Carlos Artavia y Eduardo Vargas. Agradecer la invitación a
18 la final del torneo de futbol sala Quepos verano 2025. **Se acuerda lo anterior por**
19 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
20 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. ACUERDO**
21 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

22 **Oficio 11.** Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Juan Carlos Artavia y Eduardo
23 Vargas; documento que textualmente dice: -(...) -----

24 Reciban un cordial saludo de parte del Comité Organizador del Torneo de Futsal Quepos
25 Verano 2025.-

26 Nos dirigimos a ustedes para manifestar nuestro más sincero agradecimiento por el respaldo
27 que ha hecho posible la realización de este torneo, el cual ha superado nuestras expectativas,
28 contando con una gran participación de equipos y una asistencia masiva de público que día
29 a día llena la cancha multiuso de Quepos Centro.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1654

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Debido al notable éxito y la aceptación de la comunidad quepeña, solicitamos muy respetuosamente se nos reserve el uso de la cancha multiuso de Quepos Centro para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026, con el fin de realizar la segunda edición del Torneo de Futsal Quepos Verano 2026.--

Nuestro objetivo es que este torneo se convierta en una tradición anual para los Quepeños, promoviendo la convivencia comunitaria y ofreciendo espacios sanos y seguros para la práctica del deporte, especialmente entre la juventud de nuestro cantón.--

Agradecemos de antemano su atención y apoyo a esta iniciativa que busca fortalecer el tejido social por medio del deporte.--

SE TOMA DE NOTA DE FORMA SUSCINTA AL COMENTARIO AL OFICIO 11:

1. Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente, indica lo siguiente: Buenas tardes a todos compañeros y todas las personas que nos ven. Con respecto a la petitoria, más que las personas que organizaban este evento, creo que es una petición comunal, la gente misma se ha arrimado y ha dicho que ojalá que se siga haciendo, lo ven con buenos ojos, porque empezó con una idea, con algo así, no sé, empíricamente hablando, pero se volvió atractivo porque la gente se arrima y les pregunta a ellos que si el otro año va a haber la fecha se pone ahí por el asunto de las lluvias, es más fácil empezar desde enero y abarcar esos meses que no hay de lluvia, porque ahorita hemos sido bendecidos, no ha llovido en las fechas y se han logrado hacer los partidos que se hacen ahí, pero el tema es para reservar el espacio, porque también se va a hacer un plan de planificación desde setiembre, se va a hacer con más patrocinadores, conjunto con la municipalidad también si el Concejo lo tiene a bien participar, entonces esa es la idea de la petitoria.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el uso del espacio de la cancha pública ubicada en el Parquecito frente a la plazoleta de la Feria del Agricultor en Quepos Centro, para la realización de un torneo de FUTSAL 2026 enero-abril. Trasladar a la Administración Municipal, para la coordinación del caso en días y horario, trámites y permisos respectivos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

Oficio 12. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Karen Gómez Valdés, Gerente Regional Pacífico Central de Liberty; documento que textualmente dice: -(...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1655

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

Reciban un cordial saludo, como representa de la empresa Liberty Costa Rica en la región pacífico central, deseamos externar nuestro interés en realizar actividades con fines no comerciales para los próximos días festivos, específicamente sábado 12 de Abril, En playa Manuel Antonio en el sector de la rotonda, frente a restaurante el Marlen.--

La actividad consiste en llevar una cancha de fútbol para la arena y hacer un campeonato, posiblemente si nos permiten hacer uso de un espacio adecuado también un tobogán para los niños, contaremos con música y animación en representación de la marca para el disfrute de todos los visitantes de la zona adicional un stand con regalías de líneas Liberty, incentivar la recarga a disposición de cada cliente el monto que desee.- **HASTA AQUÍ LA**

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por archivada la solicitud presentada por la señora Karen Gómez Valdés, Gerente Regional Pacífico Central de Liberty, por presentarse a destiempo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 13. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Yorleni Jiménez Jiménez, secretaria del Consejo Económico de la iglesia Católica en Naranjito; documento que textualmente dice: -(...) -----

Respetados señores, deseando éxito en sus labores, el Consejo económico de la iglesia católica de Naranjito con motivo a celebrar las fiestas patronales en honor a María Auxiliadora del 22 al 25 de mayo del 2025, nos dirigimos a ustedes para solicitar su ayuda con la aprobación de dicha actividad donde tendremos celebraciones religiosas, venta de comidas y bebidas, juegos tradicionales como las argollas, presentación folclórica (Lirio Blanco), obra de teatro, bingo pesetero, inflables, venta de algodón de azúcar, churros, exposición y venta de artesanías, cachivaches, etc. El fin de esta actividad aparte de fomentar y avivar la Fe, es recaudar fondos para los gastos de mantenimiento del templo. Agradecemos la atención brindada esperando contar con su ayuda nos despedimos. - **HASTA AQUÍ LA**

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un visto bueno para las actividades solicitadas por la iglesia Católica de Naranjito - fiestas patronales; venta de comidas y bebidas, juegos tradicionales como las argollas, presentación folclórica (Lirio Blanco), obra de teatro, bingo pesetero, inflables, venta de algodón de azúcar, churros, exposición y venta de artesanías, cachivaches-. Trasladar a la Administración Municipal para la verificación del

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1656

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 cumplimiento de los requisitos de ley para esa actividad. **Se acuerda lo anterior por**
2 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
3 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
4 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

5 **Oficio 14.** Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Julián Castro; documento que
6 textualmente dice: -(...) -----

7 Existen problemas graves con el río Paquita pues las áreas que son protegidas por el dique
8 hacia el Cocal he Isla Damas, este último "que ya no es Isla" y que no tiene ningún interés
9 para cualquier municipalidad tienen problemas muy graves de posible ruptura en este
10 próximo invierno 2025. Las dos zonas tienen el agravante de no soportar la carga hídrica del
11 río al golpear el agua contra el dique que protege estas áreas y no esta demás recordar que en
12 estas zonas viven muchas familias con ancianos y niños. El mapa del ZNIT del IGN se mira
13 claramente que el río es parte de la jurisprudencia de Quepos por ese mismo hecho se les
14 solicita por favor enviar personal a campo lo antes posible para que verifiquen ello y autorizar
15 horas de trabajos con maquinaria para canalizar las aguas de diferente forma y reforzar el
16 dique para cubrir estas áreas esto antes de que ingrese el invierno y aprovechar que el nivel
17 del agua está bajo. Les agradecemos tomar interés en ello por la urgencia con respecto al
18 tema antes citado. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

19 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la gestión presentada por el
20 señor Julián Castro, a la Administración Municipal, para que realice la inspección del caso
21 y se informe al Concejo Municipal, para dar debida respuesta. **Se acuerda lo anterior por**
22 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
23 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
24 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

25 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA**
26 **LEGAL, SÍNDICOS). -----**

27 **Informe 01.** Oficio PM-045-25-2024-2026, remitido por el Señor Gilbert Cruz Jiménez,
28 Presidente Municipal; documento que textualmente dice: -(...) -----

29 Asunto: Informe sobre documento trasladados de forma directa -

30 Estimados señores:-

31 Conforme lo establecido en el Artículo 68, **quinto párrafo** del Reglamento del Concejo
32 Municipal de Quepos, **que establece que; se faculta a la Presidencia para que dé previo**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1657

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- 1 analice la documentación enviada al Concejo y proceda a remitirlas, sea a la(s)
2 Comisión(es) de Trabajo correspondiente(s), Asesor Legal de confianza del Concejo según
3 la atinencia y/o seguimiento que se le deba dar al tema o al Alcalde Municipal, cuando se
4 trate de asuntos de orden administrativo, para su correspondiente trámite, se comunica el
5 trámite realizado por la presidencia municipal a diferentes trámites de Administrados
6 Municipales: -

NÚMERO DE OFICIO	GESTIÓN REALIZADA
MQ-PM-041-25-2024-2026 MQ-PM-044-25-2024-2026	Traslado Proyectos de Ley al Asesor Legal del Concejo Municipal, para estudio y posterior informe al Concejo Municipal
MQ-PM-036-25-2024-2026	Traslado de gestiones a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre
MQ-PM-037-25-2024-2026 MQ-PM-038-25-2024-2026 MQ-PM-039-25-2024-2026 MQ-PM-040-25-2024-2026	Traslado de gestión a la Administración Municipal, que procesalmente le corresponde al Alcalde Municipal a través de la Unidad Administrativa correspondiente atender y gestionar como corresponde, y en su caso de presentar el informe como corresponde al Concejo Municipal
MQ-PM-042-25-2024-2026	Traslado para Archivo de Gestión de la Secretaria del Concejo Municipal de votos de apoyo de temas ya deliberados por el Concejo Municipal.

7 .- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

8 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por enterados del Oficio PM-045-
9 25-2024-2026, remitido por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Presidente Municipal. **Se**
10 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
11 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
12 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

13 **Informe 02.** Nota SIN NÚMERO, remitida por Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor de
14 Fracción PLN y el Lic. Mauricio Artavia Aguilar, Asesor de Fracción PUSC; documento que
15 textualmente dice: (...) -----

16 Asunto: Asesoría en atención de consulta-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1658

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

Los suscritos asesores de Fracción, en cumplimiento de nuestras funciones en cuanto a asesorar a nuestras tracciones, nace una consulta sobre la posibilidad del subarrendamiento de un derecho en cuanto al mercado municipal, ajuntamos la regulación vigente en respuesta al estudio del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO Y TERMINAL DE BUSES MUNICIPALES DEL CANTÓN DE QUEPOS:-

Artículo 34.--

Se permitirá el subarriendo en los derechos del Mercado Municipal a terceras personas con la obligación de presentar la solicitud ante al Concejo Municipal donde **de ser aprobado se generará un sobre pago de hasta un cincuenta por ciento** sobre el alquiler mensual del titular, monto que entrará en vigencia a partir de que quede en firme el acuerdo con la aprobación del **contrato de subarriendo**. Mismo acuerdo que permitirá al sub arrendante iniciar con los trámites de patentes y permisos municipales para el funcionamiento de su actividad. Al terminar la relación del subarriendo será obligación del titular del derecho comercial presentar ante la administración del Mercado la solicitud que elimine al subarriendo y el sobre cobro establecido. Además, **el sub arrendante deberá cumplir y presentar los requisitos indicados en este reglamento que permitan acreditarlo como arrendatario.--**

Si dejar claro que la Administración del Mercado Municipal debe brindar un informe donde se conste que el sub arrendante cumple con los requisitos para dicho trámite, además que el porcentaje del sobre pago por el subarriendo no acuerda el Concejo siendo de su autonomía destinar de un 1% hasta un 50%. Siendo entonces brindado el criterio administrativo, acordado el sobre pago y aprobado el subarriendo supeditado al cumplimiento de los demás tramites que debe.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor de Fracción PLN y el Lic. Mauricio Artavia Aguilar, Asesor de Fracción PUSC. Trasladar a la Administración Municipal, como insumo para el informe solicitado de la gestión presentada por la inquilina de los locales #4 y #52 del Mercado Municipal, así como en futuras gestiones similares. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Informe 03. Oficio MQ-DGF-020-2025, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loría. Jefe del Departamento de Gestión Financiera Municipal, documento que textualmente dice: (...)

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1659

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

ASUNTO: INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE FEBRERO 2025.

Estimada señora: --

Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula N° 6-306-393, economista, en calidad de Jefe del Departamento de Gestión Financiera, de la Municipalidad del Cantón de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica N° 3-014-042111, mediante la presente le remito para lo que corresponda el informe de ejecución presupuestaria del mes de febrero del 2025. Es importante indicar que los ingresos del mes de febrero del 2025 fueron por un monto de \$512.575.300,46 y los egresos del mes de febrero del 2025 por un monto de \$259.148.080,97; lo que representó un saldo positivo entre los ingresos y egresos en febrero del 2025 de \$253.427.219,49. --

De la misma manera se presentan los ingresos y egresos acumulados de enero hasta febrero del 2025 que fueron de \$1.313.568.464,11 y \$565.925.163,19 respectivamente; con un saldo positivo acumulado de enero hasta febrero del 2025 de \$747.643.300,92. --

Por último, se adjuntan los respectivos archivos soportes de donde se derivan los ingresos y egresos del mes de febrero del 2025 (Archivos denominados "Acumulado de ingresos al mes de febrero del 2025.pdf" y "Acumulado de egresos al mes de febrero del 2025.pdf").-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1661

Acta Nº 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)			
CUADRO DE EGRESOS DE FEBRERO 2025 Y EGRESOS ACUMULADOS A FEBRERO 2025 (ENE 2025 A FEBRERO 2025)			
Programa I: Dirección y Administración Generales	Febrero de 2025	Egresos acumulados a Febrero del 2025	
Administración General			
Remuneraciones	77 339 596,40	186 246 087,27	32,91%
Servicios	15 631 478,48	17 719 974,09	3,13%
Materiales y Suministros	7 088 659,60	7 159 544,56	1,27%
Bienes Duraderos	-	-	0,00%
Transf. corrientes	2 917 707,67	5 089 397,07	0,90%
Sub-Total Administración General	102 977 442,15	216 215 002,99	38,21%
Auditoría Interna	6 631 357,39	14 371 902,70	2,54%
Sub-Total Auditoría	6 631 357,39	14 371 902,70	2,54%
Administración de Inversiones propias (Bienes Duraderos)	2 388 010,75	2 388 010,75	0,42%
Sub-Total Administración de Inversiones propias	2 388 010,75	2 388 010,75	0,42%
Registro de deudas, fondos y transferencias	-	-	0,00%
Sub-Total Registro de deudas, fondos y tranferencias	-	-	0,00%
Total Programa I: Dirección y Administración Generales	111 996 810,29	232 974 916,44	41,17%
Programa II: Servicios Comunes			
Aseo de Vías y Sitios Públicos	11 892 437,58	31 634 972,49	5,59%
Recolección de Basura	-	-	0,00%
Mantenimiento de Caminos y Calles	5 320 109,88	16 173 066,40	2,86%
Mantenimiento de Cementerios	943 353,89	2 403 800,90	0,42%
Parques, Obras y Ornato	-	-	0,00%
Mercados, Plazas y Ferias	6 721 433,49	16 653 974,00	2,94%
Educativos, Culturales y Deportivos	-	100 000,00	0,02%
Servicios Sociales y Complementarios	17 927 324,14	34 218 802,78	6,05%
Estacionamiento y Terminales	88 650,00	179 880,00	0,03%
Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre	12 202 611,81	28 187 951,25	4,98%
Seguridad Vial	-	-	0,00%
Seguridad y Vigilancia Comunal	14 301 098,04	35 017 475,97	6,19%
Protección del Medio Ambiente	5 460 824,72	14 108 577,17	2,49%
Desarrollo Urbano	23 003 246,36	51 191 445,46	9,05%
Atención de Emergencias del Cantón	-	-	0,00%
Aportes en Especie para Servicios y Proyectos	6 742 500,00	10 042 500,00	1,77%
Total Programa II: Servicios Comunes	104 603 589,91	239 912 446,42	42,39%
Programa III: Inversiones			
Proyecto 1 de Vías de comunicación Unidad Técnica de Gestión Vial (5.03.02.01)	37 843 667,09	84 889 308,48	15,00%
Proyecto 3 Pago de Intereses y Amortización Crédito Banco Popular Proyectos: Paseo de los Quepeños y Otros (5.03.06.03)	3 426 976,25	6 856 719,90	1,21%
Proyecto 5 Proyecto Quepos Digital: Transformación Tecnológica Municipal (Mejorar la eficiencia operativa y la calidad de los servicios públicos ofrecidos por la Municipalidad de Quepos a través de la implementación de tecnologías avanzadas y la promoción de una cultura de innovación) (5.03.06.05)	452 760,00	452 760,00	0,08%
Proyecto 7 Adquisición Sistema Integrado de Compras SICOP, para procedimientos de Contratación Administrativa (5.03.06.07)	303 572,21	303 572,21	0,05%
Proyecto 11 Mejoras en Bodega Municipal e Instalaciones Municipales (5.03.06.11)	520 705,22	535 439,74	0,09%
Total Programa III: Inversiones	42 547 680,77	93 037 800,33	16,44%
TOTAL DE EGRESOS DE FEBRERO 2025 Y EGRESOS ACUMULADOS A FEBRERO 2025 (ENE 2025 A FEBRERO 2025)	259 148 080,97	565 925 163,19	100,00%
Elaborado por: Lic. Moisés Avendaño Loria			

1

2

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1662

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el Oficio MQ-DGF-020-2025, remitido por el Lic. Moisés Avendaño Loría. Jefe del Departamento de Gestión Financiera Municipal, que corresponde al informe de ejecución presupuestaria febrero 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 04. Oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-103-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice: (...) -----

Quien suscribe, Patricia Mayela Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este oficio hago de su conocimiento que debido a una serie de accidentes ocurridos en las máquinas biosaludables que tenía el Comité de Deportes en el Parque Nahomi, producto de su deterioro (adjunto fotografías del mal estado), esta alcaldía tomó la decisión de retirarlas del lugar y trasladarlas a un sitio seguro para su resguardo en espera de su restauración y reubicación de ser posible.--

Dichas máquinas se encontraban ahí mediante acuerdo 07 del artículo sexto - correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria número 548-2016, mismas que pertenecen al Comité Cantonal de Deportes por donación de ICODER siendo el mismo Comité de Deportes el encargado del mantenimiento de tales máquinas.--

La Alcaldía tiene dentro de su plan de trabajo de recuperación de espacios públicos, el construir y remodelar más espacios recreativos y deportivos que incluyen ese tipo de máquinas, recientemente se inauguró el primero en el parquecito del centro de Quepos, en el cual pueden disfrutar de manera gratuita y segura todos los Quepeños de este tipo de máquinas.--

Sin embargo es mi deber indicarles que no será posible reinstalar las máquinas en Nahomi, por lo que el Comité de Deportes deberán buscar un nuevo espacio adecuado para colocar las mismas, lo anterior debido a que como ustedes bien conocen, existe un proyecto para el Parque Nahomi, que se viene trabajando desde hace ya varios años desde mi anterior administración, el cual ya cuenta con un diseño y presupuesto aprobado por parte de INCOP -ICT -BNCR mediante fideicomiso con un costo aproximado de mil millones de colones, el cual está en etapa de licitación, según la última información proporcionada mediante oficio FI-UG-25-015, suscrito por la Ing. Silvia Kohkemper Agüero, de la Unidad Gerencial de dicho fideicomiso, del cual adjunto copia.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1663

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 Como comprenderán el camino desde el diseño de un proyecto hasta su ejecución en la
2 administración pública conlleva un gran esfuerzo, sobre todo si se trata de uno en el que se
3 ven involucradas varias instituciones, por lo que cambiar el mismo en este punto resulta
4 imposible y no se encuentra contemplado un espacio para recolocar esas máquinas en dicho
5 Parque, por lo que en atención a lo expuesto solicito de manera respetuosa al honorable
6 Concejo Municipal se haga de conocimiento del Comité de Deportes, que puede pasar a
7 recoger las máquinas a las instalaciones municipales con el fin de valorar si aún se pueden
8 reparar y de ser este el caso, buscar un sitio apropiado para reinstalarlas asegurando su
9 adecuado mantenimiento.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.**

10 **SE TOMA DE NOTA DE FORMA SUSCINTA DE COMENTARIOS AL INFORME**
11 **04: --**

12 **1. Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario;** Me refiero a este caso porque es que
13 me he encontrado en la calle varias personas, sobre todo adultos mayores, que me han dicho,
14 hombres y mujeres, que por qué quitamos las máquinas, que por qué, porque esto, que por
15 qué, entonces esas máquinas son del Comité de Deportes y Recreación, en algún momento
16 en el año 2016 se hizo un convenio entre el Comité y la Administración y se lograron instalar
17 las máquinas que eran producto de una donación del ICODER, se pusieron las máquinas en
18 Naomi, por supuesto por el deterioro de las mismas y que están expuestas a mucha cantidad
19 de sal se deterioraron, aparentemente no se les dio tal vez el acompañamiento de
20 mantenimiento, lo que se necesita como máquinas y se fueron deteriorando al punto que
21 ocasionaron algún tipo de accidente ahí con algunas personas que tal vez se rompieron en
22 algún lado porque ya se le había salido el hierro, entonces el Comité le manda a solicitar a la
23 Administración que les ayuden con el mantenimiento y de un pronto a otro se toma la decisión
24 de quitarlas todas, según yo entiendo, según me dicen las personas, no todas estaban malas,
25 habían unas muy malas y otras que todavía se les podía sacar bastante, sin embargo, la
26 decisión fue quitarlas todas, eso no me queda a mí referirme si estuvo bien o estuvo mal, el
27 asunto es que las recogen muy bien, las recogen, las traen, dejan a la Nahomí sin ninguna
28 máquina, cierto que hay un buen proyecto para el futuro, pero todavía faltan meses y en este
29 momento no hay nada ya, ahora, el asunto es que después de todo esto que les digo
30 compañeros, la Administración le envía una nota al Comité y le dice venga y llévase eso,
31 venga y vea que hace con eso, pero el Comité no tiene nada donde poner eso, el Comité lo
32 único que tiene es ahí donde están, no hay espacio, el que tiene espacio es la municipalidad.
33 Entonces yo creo que hubiese sido mejor, o por lo menos sí me gustaría recomendar que la
34 Administración le ayude al Comité donde poner eso mientras se le hace un estudio, porque
35 si es un activo que se dio donado, pues hay que eliminarlo de la misma manera, entonces hay
36 que hacerle un estudio, el Comité no cuenta con técnicos, gente que le haga un avalúo, pues
37 sería la misma municipalidad que debería hacer un avalúo para Bueno, esto ya no sirve, esto

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1664

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 no tiene ningún precio, entonces elimínenlo. Pero antes de todo eso, el comité no tiene a
2 dónde poner eso, y yo veo que doña Patricia manda a quitarlo. -----

3 **2. Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente;** igual que usted, me han preguntado por
4 esas máquinas ahí., yo sugiero que tal vez ustedes como compañeros propongan que tal vez
5 las trasladen allá arriba, donde no tengan tan mal aspecto, en el centro, porque viera que se
6 ven feas ahí, si creo que ese es uno de los malestares de la gente, en el centro, prácticamente
7 la vista de todo el mundo en una parada nueva que pronto va a ser usada en un parqueo, es
8 como sugerencia, mientras se busca la manera de qué hacer con eso. -----

9 **3. Señor Jose Manuel Jara Mora, Regidor Propietario;** A mí me sorprende cuando no hay
10 una coordinación, y esto es falta de coordinación, porque hay algunas Asociaciones o algunas
11 comunidades que tienen espacios para poder tener algunas máquinas. Cuando la
12 administración pasada vino y abrió unas máquinas, puso unas máquinas y puso un play, vine
13 yo en ese momento y pedí las llaves para poder administrar ese play, y esas máquinas ahora
14 van y ven esas máquinas como están despedazadas, porque resulta que no hay una
15 planificación con ese tipo de máquinas. Ahora que anduve yo en algunos lugares que me
16 llevaron a la zona de los Santos, y hay que ver esas máquinas bajo techo, o sea, ojalá que
17 volvamos a poner máquinas y las pongamos bajo techo para que alguien las esté dando
18 mantenimiento. Pusimos unas máquinas ahí en la Inmaculada, y ya esas máquinas más bien
19 están que si una persona, un adulto mayor se sube una máquina de esas ahí se va a cortar
20 alguien, hay salones comunales que pueden tener esas máquinas si no hay espacios, pero esto
21 es falta de coordinación. Imagínense que en este momento no hay una coordinación entre la
22 Administración y el Comité de Deportes. Imagínense que el Concejo casi no tiene ni que ver
23 nada en eso, es un documento que entra aquí y hay que ver qué decisión se toma. -----

24 **4. Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria;** Es lamentable el deterioro
25 de las máquinas, porque yo personalmente asistí aquí con mi familia, con mis hermanos y
26 mis hijas, nietos, sobrinos, y sí, las máquinas sí están muy, muy deterioradas, eran más un
27 riesgo a las personas que digamos que el beneficio que traían, sí hay que abogar para que el
28 Comité de Deportes, no sé cómo hacerlo, pero que piensen los adultos. El Comité de
29 Deportes, yo sigo la página y si tiene muchas cosas como para jóvenes, porque yo quisiera
30 hacer algún deporte con ellos, pero no podemos, o sea, personas adultas definitivamente no
31 le llegamos el golpe a eso, estas máquinas, la ventaja que son personas ya mayores que van
32 con su tiempo, con su con su tranquilidad. Entonces si tenemos que buscar la forma
33 compañeros de instalar ese tipo de máquinas, en algún espacio, tiene que haber algún espacio,
34 y como decía José, que en otros lugares hay espacios tan bonitos y nosotros solo buscamos
35 la negatividad, no se puede. Tenemos que buscar la forma de instalar equipos de esos
36 pensando en las personas mayores, pensando en mi persona también me incluyo ya como
37 mayor, porque son más fáciles para nosotros. El Comité de Deporte está mucho enfocado en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1665

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

el ejercicio, zumba y baile, y eso es para ya personas como uno es pesadito, entonces sí hay que idear algo compañeros. -----

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Trasladar el oficio MQ-AJ-ALC-OAJ-103-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. 2. Solicitar a la Administración Municipal que mediante la Unidad Administrativa pertinente evalúe el estado de las maquinas biosaludables y se informe el proceso a seguir por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. 3. Solicitar a la Administración Municipal valore designar un espacio para resguardar esas máquinas, durante el lapso de tiempo que se realice el estudio y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos defina la decisión a tomar al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 05. Oficio SN, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal y la Ing. María José Rojas Jiménez, de la Unidad de Salud Ocupacional Municipal; documento que textualmente dice: -(...) -----

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de la Unidad de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Quepos.-

Nos complace extenderles una invitación muy especial para participar en la Primer Feria de la Salud Ocupacional 2025, que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de abril, y 2 de mayo, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Bajo el lema Cuidemos Nuestro Bienestar esta feria tiene como objetivo promover el bienestar integral de todo el personal institucional mediante actividades de sensibilización, capacitación, recreación y promoción de la salud física y mental, alineadas con la normativa nacional y los principios fundamentales de la OIT.--

Su participación como miembros del Concejo Municipal es de suma importancia, no solo como líderes y tomadores de decisiones, sino también como referentes en el fortalecimiento de una cultura organizacional que valora y protege la salud de quienes conforman esta institución.--

Agradecemos profundamente su apoyo constante y esperamos contar con su presencia activa durante las jornadas, lo cual será de gran motivación para los funcionarios y funcionarías municipales.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1666

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibida la invitación por parte de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal y la Ing. María José Rojas Jiménez, de la Unidad de Salud Ocupacional Municipal, a la Primer Feria de la Salud Ocupacional 2025, además de agradecer por tomar en consideración al Concejo Municipal de esas actividades. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Informe 06. Oficio MQ-ALC-495-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UGA-069-2025, suscrito por el Biol. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Gestión Ambiental; documento que textualmente dice: -(...) -----

Asunto: Estudio para la actualización de tasas de generación de residuos sólidos y aseo de vías del cantón de Quepos-

Estimada señora-

La presente tiene como finalidad entregar el estudio para la actualización de tasas de generación de residuos sólidos y aseo de vías del cantón de Quepos, promovido por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA). Dicho estudio debe ser trasladado y presentado al honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, con el fin de luego establecer una audiencia pública y posteriormente su publicación en el diario oficial La Gaceta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Estudio para la actualización de tasas de generación de residuos sólidos y aseo de vías del cantón de Quepos, a la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto, para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----**

Informe 07. Oficio MQ-ALC-496-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-151-2025, suscrito por la Licda. Cinthya Alfaro Chavarría, de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, documento que textualmente dice: -(...) -----

Asunto: Pago de dietas regidores por ausencia-

Referencia: MQ-ALC-457-2025-

Estimada Señora: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1667

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Quien suscribe, Cinthya Alfaro Chavarría, por disposición de la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, una vez leído el acuerdo MQ-CM-390-25-2024-2028 le indico que el pago de dietas a los regidores cuando estos se ausenten para representar a la Municipalidad, se encuentra normado en el artículo 32 del Código Municipal: -

Artículo 32. - El Concejo podrá establecer licencia sin goce de dietas a los regidores, los síndicos y el alcalde municipal únicamente por los motivos y términos siguientes: -

a) Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses. -

b) Por enfermedad o incapacidad temporal, licencia por el término que dure el impedimento.

c) Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia hasta por un mes.-

Cuando se ausenten para representar a la municipalidad respectiva, tanto al alcalde, los regidores y síndicos se les otorgará licencia con goce de salario o dieta, según el caso. (La negrita no es del original)-

Por lo que, la licencia aprobada en la Sesión Ordinaria 075-2025 acuerdo 31, para el pago de las dietas de las Sesiones 067-2025 y 068-2025 del Señor José Manuel Jara Mora, se encuentra respaldada por la normativa arriba citada.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA DE NOTA DE FORMA SUSCINTA DEL COMENTARIO AL INFORME 07: -

1. Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; En este caso yo quiero decirles que sinceramente no sé por qué nos enviaron ese informe, porque no conozco ninguna denuncia y si bien recuerdo, el acuerdo se tomó bien en base a toda la normativa. -----

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por enterados del oficio MQ-AJ-151-2025, suscrito por la Licda. Cinthya Alfaro Chavarría, de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** Se abstiene de votar el Señor Jose Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, vota en su lugar la Señora Grettel León Jimenez, Regidora Suplente. -----

Informe 08. Oficio MQ-ALC-497-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-VIAL-129-2025,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1668

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 suscrito por el Ing. Ricardo Valero López, Jefe de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura
2 Vial Municipal, documento que textualmente dice: -(...) -----

3 **Asunto:** Respuesta a solicitud del señor Oscar Zúñiga Navarro.-

4 **Referencia:** Oficio MQ-ALC-208-2025 de la Alcaldía Municipal y MQ-CM-175-25-2024-
5 2028 del Concejo Municipal.--

6 Estimada señora:--

7 El pasado 26 de noviembre la Ing. Lady Godinez elaboro el oficio MQ-UGI-VIAL-367-2024,
8 mismo que era en respuesta al oficio MQ-ALC-1389-2024 de la Alcaldía Municipal que
9 trataba sobre el mismo camino al Nene. En el cual se desprende lo siguiente.--

10 *“Por lo que se procede a revisar nuestro Inventario de la Red Vial Cantonal, y se identifica*
11 *que el camino posee el código C-6-06-043, y que de acuerdo Inventario, la vía en cuestión*
12 *corresponde a un camino no clasificado. Recordando, que el decreto N° 44263-MOPT, dice*
13 *textualmente lo siguiente:--*

14 *“Artículo 15.- Caminos No Clasificados. Son Caminos Públicos, no definidos dentro de las*
15 *categorías de Calles Locales o Caminos Vecinales, tales como caminos públicos que no*
16 *cumplen con los anchos de derecho de vía reglamentados V definidos por la normativa*
17 *técnica oficializada por el MOPT, así como aquellos caminos que son inaccesibles a*
18 *vehículos automotores, debido a sus características y condiciones físicas, también*
19 *denominados caminos de herradura, senda, vereda o trillo y que proporcionan acceso a muy*
20 *pocos usuarios.--*

21 *La conservación, mantenimiento y mejoramiento de esta clase de caminos públicos es*
22 *responsabilidad entera de los usuarios y beneficiarios directos, así como de los Gobiernos*
23 *Locales quienes deberán de utilizar recursos distintos a los asignados por la Ley N ° 8114 y*
24 *la Ley N ° 9329 para su mejoramiento mantenimiento y conservación, por lo tanto, su*
25 *extensión no se contabilizará para efectos de la asignación de recursos del impuesto único*
26 *a los combustibles previsto en las Leyes de marras.--*

27 *Todos aquellos caminos, .debidamente registrados por las Municipalidades ante el Registro*
28 *Vial que administra la Secretaría de Planificación Sectorial con la Clasificación de*
29 *Caminos-No-Clasificados-en-Uso y Caminos-No-Clasificados- en-Desuso, previo a la*
30 *publicación de la Ley No. 10343 del 12 de abril del 2023 se consideraran Caminos No*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1669

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Clasificados y no podrán reclasificarse sin antes cumplir con los anchos de derecho de vía reglamentados y definidos por la normativa técnica oficializada por el MOPT”--

Como se puede observar en segundo párrafo hace mención que “La conservación de esta clase de caminos públicos es responsabilidad entera de los usuarios y beneficiarios directos...”. Esto quiere decir que no se nos permite realizar ningún tipo de intervención u obra con recursos provenientes de la Ley 8114. Por tanto, lamento no poder colaborar con la situación expuesta. ”--

Sin embargo, se deja en valoración de la administración si es posible intervenir con recurso propio o bien lo que mejor considere. También, se incluirá en las inspecciones para valorar las condiciones actuales del sitio y que este sirva como insumo para determinar el tipo de intervención que se requiere.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA DE NOTA DE FORMA SUSCINTA EL COMENTARIO AL INFORME 08:

1. Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, menciona lo siguiente; en este informe yo quiero también referirme, porque es que están sucediendo cosas que yo creo que no debemos de caer en cosas tan sencillas y no atenderlas bien. Por ejemplo, el otro día vimos que en un informe de la Administración, el ingeniero no pudo encontrar la calle, calle que todo el mundo sabía aquí en el Concejo cuál era la calle, entonces, con todos los insumos que tenemos aquí en la municipalidad catastro, registro y honorarios de gente técnica capacitada, no pudimos encontrar una calle, y mandarnos a nosotros a decir porque no lo pudieron encontrar, me parece, como lo dije aquel día, que no es de buen gusto, porque aquí todos, por lo menos cuatro, me dijeron que aquí sabían dónde era la calle. Hoy en este me parece algo parecido. Se refiere el ingeniero Valero, como dice ahí, hay un informe a la administración sobre este camino al Nene, se dice que no se puede intervenir con dinero la 8114, pero entonces pero el mismo ingeniero dice en su informe que hay que ver si con recursos propios se le puede dar algún mantenimiento, alguna mejora de la administración. Nos mandan a nosotros el informe que nosotros tenemos que comunicarle a la persona que nos hizo la consulta, pero ahora lo que vamos a tener que decirle no se puede, no se puede aplicar la 8114, pero vamos a preguntarle otra vez a la Administración si hay presupuesto, recursos propios para poderle aplicar a la calle, me parece como que estamos yendo y viniendo, yendo y viniendo otra vez, cuando no, por eso me refiero que están viniendo muchos de este tipo de cosas, eso es lo que precisamente me quería referir, que tengamos más cuidado en este tipo de informe, porque no es simplemente tirárselo al Concejo, hay que dar la respuesta correcta

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1670

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 para que haya claro, para que las personas se sientan mejor, con mejor respuesta, con mejor
2 forma de poder hacer lo que tengan que hacer. -----

3 **ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA:** Comunicar al interesado el oficio MQ-
4 UDI-VIAL-129-2025, suscrito por el Ing. Ricardo Valero López, Jefe de la Unidad de
5 Desarrollo de Infraestructura Vial Municipal. Solicitar a la Administración Municipal valore
6 incluir la reparación del camino cantonal con código C-6-06-043 con recursos propios. **Se**
7 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
8 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
9 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

10 **Informe 09.** Oficio MQ-ALC-498-2025, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa
11 Municipal, que corresponde al traslado de escrito suscrito por el señor Donald Mora Tapia,
12 presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo, documento que
13 textualmente dice: -(...) -----

14 Asunto: Expresión de molestia por falta de comunicación e información sobre sesión
15 ordinaria en Coopesilencio.--

16 Estimados señores, -

17 Por medio de la presente, la Asociación de Desarrollo de la Comunidad de Santo Domingo
18 desea expresar su profunda molestia y preocupación ante la falta de comunicación por parte
19 de la municipalidad en relación con reuniones de interés para nuestra comunidad.-

20 Recientemente, nos enteramos por fuentes externas que se llevó a cabo una sesión ordinaria
21 en la cual se discutieron temas relevantes, sin que nuestra asociación recibiera ninguna
22 notificación formal por correo por ejemplo, llamada telefónica o mensaje de WhatsApp, esto
23 nos genera una gran inquietud, ya que hemos realizado múltiples intentos de comunicación
24 con ustedes, enviando correos electrónicos, llamadas telefónicas y solicitudes para concertar
25 una reunión sin obtener una respuesta clara ni una fecha concreta para ser atendidos.--

26 Nuestra mayor preocupación sigue siendo el estado del camino de nuestra comunidad, un
27 tema urgente y frecuente que afecta la calidad de vida de los vecinos y empresas de trabajo.
28 Consideramos que la sesión a la que no fuimos notificados hubiera sido una oportunidad
29 valiosa para plantear nuestras inquietudes y trabajar en las soluciones.--

30 Por lo tanto, solicitamos de manera formal que se nos brinde una reunión en nuestra
31 comunidad en una fecha y hora definidas a la mayor brevedad posible, con el fin de abordar
32 este tema y garantizar una mejor comunicación entre la municipalidad y nuestra comunidad.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1671

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Esperamos su pronta respuesta y recalcamos nuestra disposición para trabajar en conjunto en beneficio de nuestra comunidad.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA DE NOTA DE FORMA SUSCINTA EL COMENTARIO AL INFORME 09: --

1. Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, menciona lo siguiente; Este informe la comunidad de Santo domingo nos pide que le comuniquemos que se dieron cuenta que lo hicimos, y que no fueron. Esa reunión nosotros primero la habíamos puesto para el treinta y uno de enero, en esa ocasión no pudimos cumplir con los tiempos requeridos con la Gaceta para que quedara publicado, entonces desde enero todavía duramos hasta marzo, donde también se volvió a tomar todo el tiempo y se empezó a cambiar, se empezó a decir la fecha que iba a haber. Cuando fuimos a la reunión, pues hubo como siempre, poca participación de la gente que vive alrededor, yo lamento mucho, personalmente, y como Concejo también, el que no les hayan indicado, o que no se hayan dado cuenta, o que se les olvidó, según la carta, no les indicaron, pero sinceramente quiero decirle que ya por la historia hemos ido a, cuatro comunidades, y solo en una de ellas hubo una aceptación de personas de municipios, los demás pareciera que nos han dado a entender es que ellos no quieren nada con nosotros o no quieren hablarnos porque no llega casi nadie, El cocal y Hatillo fueron las más aceptable, otras, definitivamente decepción. Sin embargo, yo quiero decirles, decepción personal, como institución, ahí estamos para servirles, y si hay que hacerlo de nuevo, lo vamos a seguir haciendo, porque nosotros estamos para servir, en este caso propiamente, y para volver al punto, yo quiero decirle a la comunidad de Santo domingo que lástima que no pudieron ir, lástima que no se les comunicó, porque aquí hay un equipo completo. También yo quiero llamarle la atención de alguna manera a los síndicos para que nos ayuden en esta situación, en estas misivas que se dan, que ustedes sean la voz de todas esas comunidades, que se den cuenta de una vez, que apenas sepan una fecha, empiecen a regar la bola para que eso se llegue ahí, pero más que eso, lo que le quiero decir a la comunidad de Santo domingo y a todo el cantón que vea en este caso, una reunión de esa extraordinaria, al municipio le cuesta más de tres millones de colones, y tiene que ser una reunión extraordinaria para atender los asuntos de esas comunidades, por eso es que todos tienen que tener en cuenta que cuando el Concejo se acerca, debemos de aprovechar, porque es una reunión cara, cuesta más de 3 millones de colones, entonces mover todo este personal hacia ese lugar, cualquier equis lugar cuesta eso, entonces es más fácil, que vinieran tres personas que sepan bien la problemática de la comunidad, que vengan tres personas a la reunión extraordinaria, que ya de por sí está en el Manual del Concejo, que es cada primer miércoles, es más, si nos dicen, en este caso sería el miércoles 7 de mayo la primera atención al público el próximo mes, y si nos dicen, nosotros le dejamos la primera audiencia de una vez reservada para ustedes en Santo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1672

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 domingo, y le dejamos inclusive un poquito más de tiempo del que normalmente podemos
2 dar para que ustedes expresen las cosas, pero quiero también decirles que aunque ustedes no
3 fueron, y que aunque hubo poquita gente, nosotros también estuvimos hablando del camino
4 de Santo domingo ese día, así que tenemos noticias para eso y que las vamos a encontrar,
5 pero la idea es poder cuando vamos a esos lugares, poder llevar una respuesta sobre todas sus
6 problemáticas. -----

7 **ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA:** Informar al señor Donald Mora Tapia,
8 presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo, que la sesión en la
9 comunidad de Silencio se programó con la intención de que participaran todas las
10 comunidades cercanas, y fue debidamente publicada en el diario oficial La Gaceta. Con gusto
11 se les puede atender en la sesión de atención al público en el mes de mayo el día 07. **Se**
12 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
13 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
14 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

15 **Informe 10.** Oficio MQ-ALC-499-2025, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa
16 Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-183-2025, suscrito por el Mba.
17 Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; documento que
18 textualmente dice: -(...) -----

19 Reciba un cordial saludo, asimismo, en respuesta al oficio indicado en el asunto, relacionado
20 con el oficio MQ-CM-341-25-2024-2028 y el acuerdo 03, Artículo Tercero, Audiencias,
21 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 071-2025, se reitera
22 lo señalado por esta Unidad en el oficio MQ-UZMT-151-2025.--

23 Asimismo, es importante indicar que, al haberse remitido el asunto en cuestión a la Comisión
24 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, lo procedente es aguardar el respectivo
25 dictamen que emita dicha comisión, así como el acuerdo que, en su momento, adopte el
26 Concejo Municipal con base en dicho informe.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**
27 **DEL DOCUMENTO.** -----

28 **ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibido el oficio MQ-UZMT-
29 183-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo
30 Terrestre. Comuníquese a los interesados de lo solicitado. **Se acuerda lo anterior por**
31 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
32 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
33 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1673

Acta Nº 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Informe 11. Oficio MQ-ALC-200-2025, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-184-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: -(...) -----

Reciba un cordial saludo, asimismo, en respuesta al oficio indicado en el asunto, relacionado con el oficio MQ-CM-379-25-2024-2028 y acuerdo 20, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, se reitera lo señalado por esta Unidad en los oficios MQ-UZMT-151-2025 y MQ-UZMT-183-2025.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el oficio MQ-UZMT-184-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. Comuníquese a los interesados el oficio MQ-UZMT-151-2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 12. Oficio MQ-ALC-502-2025, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-062-2025, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal; documento que textualmente dice: -(...) ---

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN MENOR Nº 2024LE-000001-0023700001 PARA PRESENTAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Cordial Saludo: --

Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de jefe de la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio se solicita la prórroga por un año, del contrato de la Licitación Menor número 2024LE-000001-0023700001 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL CECUDI”, bajo las siguientes condiciones:--

En cuanto a la prórroga, la cláusula séptima del pliego de condiciones a lo que importa indica:

El servicio se realizará por periodo de un año; PRORROGABLES hasta alcanzar un plazo total de CUATRO AÑOS, estas prorrogas serán facultativas, y serán aprobadas con un dictamen positivo por parte de la Unidad de Desarrollo social, alcaldía y posteriormente por el Concejo Municipal.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1674

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 Por otra parte la Unidad de Desarrollo Social mediante documento MQ-UTS-173-2024,
2 firmado por la Licda. Ibsen Gutiérrez Carvajal, quien es la administradora del contrato del
3 objeto contractual en mención, indica el cumplimiento y satisfacción del servicio brindado.

4 Así mismo, se indica que si existe contenido presupuestario para la continuidad del servicio
5 de Seguridad Privada.--

6 Esta es la primera prórroga y comprende del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril 2026. --

7 Por lo antes expuesto se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la primer prórroga
8 de la Licitación menor № 2024LE-000001-0023700001, por el periodo de un año, iniciando
9 del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril 2026.--

10 Adjunto documento MQ-UTS-173-2024 de la solicitud de prórroga por parte de Unidad de
11 Desarrollo Social.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

12 **ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA:** Conforme el informe MQ-UPV-062-
13 2025 de Proveeduría Municipal, aprobar la primera prórroga de la Licitación 2024LE-
14 000001-0023700001 por el periodo de un año que va del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril
15 de 2025. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
16 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
17 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

18 **Informe 13.** Informe MQ-AJCM-INF-010-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor
19 legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

20 **ASUNTO:** Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley.-

21 **REFERENCIA:** Se refiere al oficio MQ-PM-165-24-2024-2026-

22 Estimados (as) señores (as):-

23 El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-165-24-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth
24 Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal
25 traslado de 02 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita
26 el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios
27 y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del
28 Reglamento de Sesiones.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1675

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CPEJUV-0246-2024, de la Licda. Maureen Andrea Chacón Segura, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD”, tramitado en el expediente No. 24.642. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: --

Resumen del proyecto de ley:--

El **objetivo** general es fortalecer la gestión del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y el Proceso Especial de Protección para garantizar el respeto, la restitución y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas menores de edad, con un enfoque de protección integral y desinstitucionalización.--

Aspectos Relevantes del Proyecto:--

1. Enfoque de Derechos Humanos: --

- Reafirma el marco legal costarricense en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño.--
- Promueve el “Paradigma de la Protección Integral”, priorizando a los menores como sujetos plenos de derecho.--

2. Fortalecimiento del Rol del PANI-

- Reconoce al PANI como ente rector en niñez y adolescencia.-
- Refuerza su papel en coordinación interinstitucional, supervisión técnica y rectoría sobre políticas públicas relacionadas.-

3. Medidas de Protección-

- Consolida el Proceso Especial de Protección previsto en el Código de la Niñez y la Adolescencia.-
- Establece como **medida excepcional** la separación de menores de su núcleo familiar.-
- Promueve opciones alternativas de cuidado familiar (acogimiento temporal, adopción).-

4. Reformas a la Ley Orgánica del PANI (Ley N.º 7648)-

- Se modifican y adicionan artículos e incisos para incluir nuevas finalidades y atribuciones, como:-
 - Garantizar el derecho a crecer en familia.-
 - Fomentar la adopción como medida subsidiaria.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1676

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- Promover la desinstitucionalización y la preparación para la vida adulta de adolescentes bajo protección estatal.-
- Ejecutar acciones de rectoría técnica en materia de derechos de la niñez.

5. Control y Supervisión-

- Se incorpora el **Artículo 25 bis**, que establece un sistema de monitoreo trimestral para evitar la prolongación innecesaria de medidas institucionales.-
- Obliga al PANI a publicar informes anuales sobre desinstitucionalización y adopciones.-

6. Actuación del Personal Legal del PANI-

- Se clarifica la función de los representantes legales del PANI, que deberán acatar obligatoriamente las directrices de la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia Técnica.

7. Descentralización y Respuesta Inmediata-

- Permite a la Junta Directiva autorizar que otras instancias institucionales, además de oficinas locales, ejecuten el Proceso Especial de Protección en casos de emergencia.-

En conclusión, este proyecto de ley busca modernizar y alinear la gestión del PANI con los estándares internacionales en derechos de la niñez, fortaleciendo la respuesta institucional, promoviendo la vida en familia como prioridad y reduciendo el tiempo en institucionalización.-

Análisis de Fondo y Articulado:-

El proyecto busca **reformular y adicionar artículos a la Ley Orgánica del PANI (Ley N.º 7648)** con el objetivo de:-

- Fortalecer la gestión institucional del PANI.-
- Mejorar el proceso especial de protección de las personas menores de edad.-
- Promover la desinstitucionalización y alternativas de cuidado con enfoque familiar.
- Impulsar la adopción y medidas cautelares más ágiles.-

Principales Cambios Propuestos:-

1. Artículo 3 (Fines del PANI): Se amplían y reformulan fines para incluir acciones como:-

- Garantizar que la separación de menores de sus familias sea excepcional.-
- Priorizar el acogimiento familiar o comunitario antes que la institucionalización.-
- Impulsar la adopción como alternativa de protección permanente.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1677

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

2. Artículo 4 (Atribuciones del PANI): Se reformulan o adicionan atribuciones como:
Ejecución del proceso especial de protección en sede administrativa.-

- Representación legal de menores en conflicto con figuras parentales.-
- Supervisión y reglamentación de organizaciones relacionadas con la niñez.-
- Apoyo al desarrollo integral de adolescentes bajo protección estatal.-

3. Nuevo artículo 25 bis: Regula en detalle los mecanismos de monitoreo de menores institucionalizados y medidas para su pronta reintegración familiar o adopción. **El informe advierte que este artículo es excesivamente reglamentista** y recomienda que parte de su contenido se delegue a reglamento.-

4. Reforma al artículo 26: Introduce "órganos directores del procedimiento" en emergencias. **El informe señala graves problemas técnicos y de legalidad**, ya que esta figura no es compatible con la Ley General de la Administración Pública y puede vulnerar principios constitucionales.-

5. Reforma al artículo 27: Cambia el perfil del representante legal, eliminando su independencia de criterio y obligándolo a seguir directrices superiores. Se advierte sobre la centralización excesiva de decisiones.-

Observaciones al Proyecto:-

- Muchas de las funciones nuevas **ya existen** en el Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes; algunas se consideran reiterativas.-
- **Problemas de técnica legislativa** en redacción, especialmente en el nuevo art. 25 bis y el reformado art. 26.-
- Se recomienda **reformular artículos extensos**, evitar duplicidades normativas, y mantener coherencia con el marco legal vigente.-

Aspectos Positivos:-

- Promueve la rectoría técnica del PANI y la articulación interinstitucional.-
- Refuerza principios como el interés superior del menor y la transparencia.-
- Mejora la perspectiva de derechos de las personas menores de edad.-

Análisis Jurídico:-

Luego del análisis del **proyecto de ley 24.642**, se concluye que **sí respeta los principios constitucionales de autonomía municipal** reconocidos en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, así como los establecidos en los artículos 1 al 13 y concordantes del **Código Municipal (Ley N.º 7794)**.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1678

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 **1. Sobre la autonomía municipal** El proyecto de ley respeta los márgenes de
2 **autonomía política, administrativa y financiera**, sin imponer subordinaciones
3 indebidas al Poder Ejecutivo ni vulnerar la capacidad de autogobierno. No se
4 introducen limitaciones a la potestad reglamentaria ni se suplantán funciones propias
5 del Concejo Municipal o de la Alcaldía.-

6 **2. Sobre la competencia municipal** No se detectan disposiciones que alteren
7 indebidamente la distribución de competencias fijadas en la Ley N.º 7794. El
8 contenido del proyecto se encuentra **alineado con el principio de legalidad y**
9 **especialidad**, en tanto no desplaza ni interfiere en funciones exclusivas del régimen
10 municipal, tales como la administración de servicios locales, aprobación
11 presupuestaria, gestión del desarrollo cantonal y dictado de reglamentos autónomos.

12 **3. Sobre el principio de coordinación interinstitucional** El proyecto armoniza
13 adecuadamente los deberes de colaboración entre el Estado y los municipios
14 (artículos 5 y 6 del Código Municipal), sin menoscabar la independencia funcional
15 de estos últimos.-

16 **4. Conformidad con jurisprudencia constitucional** Conforme al criterio sostenido
17 por la Sala Constitucional en el voto 05445-1999, el contenido del proyecto **no**
18 **infringe ni vacía de contenido el núcleo esencial de la autonomía municipal**, ni
19 establece condicionamientos que supediten al municipio a decisiones ajenas a su
20 ámbito competencial.-

21 Luego del análisis efectuado, se concluye que el **proyecto de ley tramitado bajo el**
22 **expediente N.º 24.642 sí se ajusta** a los principios constitucionales de **autonomía**
23 **municipal**, consagrados en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, así como a las
24 disposiciones del **Código Municipal, Ley N.º 7794.-**

25 No se advierte en el texto del proyecto disposición alguna que implique una limitación
26 indebida a las competencias propias de los gobiernos locales ni una afectación directa a su
27 régimen jurídico.-

28 **Conclusiones y Recomendaciones:-**

29 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es
30 que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
31 Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su
32 autonomía en su caso.-

33 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
34 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1679

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

o no, el proyecto de ley sometido a consulta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del informe MQ-AJCM-INF-010-2025. Dar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado “LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD”, tramitado en el expediente No. 24.642. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 14. Informe MQ-AJCM-INF-011-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley.-

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-PM-165-24-2024-2026-

Estimados (as) señores (as):-

El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-165-24-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 02 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Sesiones.-

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CE23120-0315-2024, de la Licda. Nancy Vélchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado Alexander Barrantes Chacón denominado “REFORMA DEL INCISO Ñ) Y ADICIÓN DE LOS INCISOS P) Y Q) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, LEY N° 1721, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1953, Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No. 24.549. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: -

Resumen del proyecto de ley: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1680

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

El objetivo del proyecto es modificar y ampliar las competencias del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) para facilitar el desarrollo económico y social en la provincia de Puntarenas, permitiéndole invertir no solo en actividades turísticas, sino también en otros ámbitos productivos, culturales, educativos, deportivos y de infraestructura. -

Justificación:-

- **Alta pobreza y desigualdad** en las regiones Pacífico Central y Brunca.-
- **Limitado acceso a la educación** después de los 18 años en estas zonas.-
- Subutilización del presupuesto del INCOP en los años 2020-2022.-
- Necesidad de **diversificar las inversiones** más allá del turismo.-
- Posibilidad de mejorar el desarrollo local mediante **alianzas público-privadas**.-

Cambios propuestos:-

1. Reforma del inciso ñ):-

- INCOP podrá usar el **100% de los ingresos** de concesiones (Ley N.º 7762) en:
 - Obras de infraestructura, mantenimiento, ornato, limpieza y seguridad ciudadana.-
 - Actividades **turísticas, productivas, deportivas, recreativas, de promoción del bilingüismo y culturales**.-
- Además, deberá destinar **al menos 25%** de los ingresos de otras concesiones otorgadas directamente por el INCOP para los mismos fines, con posibilidad de aumentar hasta un **50%**.-

2. Adición de incisos p) y q):-

- **Inciso p):** Autoriza al INCOP a formar **alianzas estratégicas** con entidades públicas o privadas (por hasta 50 años) para proyectos de infraestructura, comercio, servicios, investigación, desarrollo tecnológico, etc.-
- **Inciso q):** Permite incluir **bienes inmuebles** (excepto patrimonio natural del Estado) en dichas alianzas para cumplir los objetivos.-

Análisis de Fondo y Articulado:-

Como mencionamos anteriormente el proyecto busca ampliar las competencias del INCOP para promover el desarrollo económico y social en la provincia de Puntarenas.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1681

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Contexto y Justificación:-

La provincia de Puntarenas enfrenta serios retos socioeconómicos:-

- Alta pobreza: hasta un **22,2%** en condición de pobreza y **9,7%** en pobreza extrema (2023).-
- Alta desigualdad (índice de Gini cercano a 0,5).-
- Limitado acceso a la educación después de los 18 años.-
- Subutilización del presupuesto del INCOP en años recientes.-

Esto limita las oportunidades para el desarrollo integral de la región.-

Importancia para el Cantón:-

- Genera nuevas oportunidades de inversión en el cantón y la región.-
- Promueve empleo, educación, cultura y mejora de la calidad de vida.-
- Amplía la capacidad del INCOP para apoyar proyectos locales en coordinación con gobiernos locales, cámaras de turismo y otras entidades.-

Observaciones jurídicas:-

- No se identifican **roces de constitucionalidad**.-
- La Asamblea Legislativa tiene plena potestad para redefinir el uso de los ingresos provenientes de concesiones.-
- Se destaca que el INCOP ha tenido **superávits presupuestarios** en 2020-2022, lo cual justificaría ampliar el uso de los fondos no ejecutados.-
- No implica un gasto automático: el INCOP solo ejecutará los recursos disponibles según sus prioridades y capacidades.-

En atención al análisis del proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°24.549, y conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política, en la jurisprudencia consolidada de la Sala Constitucional —especialmente la sentencia N°05445-1999—, así como en el *Código Municipal actualizado y comentado a febrero de 2024*, se emite el presente criterio técnico-jurídico.

1. Sobre el principio de autonomía municipal

El artículo 170 de la Constitución Política consagra la autonomía política, administrativa y financiera del régimen municipal. La sentencia N.º 05445-1999 de la Sala Constitucional delimita el alcance de dicha autonomía, indicando que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1682

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

cualquier injerencia por parte del legislador debe respetar el núcleo esencial de las competencias propias de los gobiernos locales. -

En este sentido, el proyecto de ley contenido en el expediente N°24.549 **no vulnera el principio constitucional de autonomía municipal**, en tanto:-

- No limita las competencias propias del Concejo Municipal ni de la Alcaldía,-
- No impone obligaciones presupuestarias inconsultas,-
- No introduce mandatos normativos que restrinjan el ejercicio del autogobierno local.-

Por el contrario, el proyecto se enmarca en un ejercicio de desarrollo legislativo que puede ser considerado complementario al accionar municipal.-

2. Conformidad con el Código Municipal-

El artículo 13 del Código Municipal otorga al Concejo Municipal competencias para formular políticas locales, aprobar reglamentos y proponer proyectos de ley. En el caso en estudio, **se cumplió con el trámite de consulta al Concejo Municipal**, lo que garantiza el respeto al principio de participación del régimen municipal cuando se legisla sobre materias que le competen o le afectan.-

Asimismo, el proyecto no contraviene ninguna disposición expresa del Código Municipal ni introduce normas que entren en conflicto con la organización, competencias o funcionamiento del gobierno local.-

3. Conclusión-

Desde la perspectiva jurídico-constitucional y legal:-

- **El proyecto legislativo N°24.549 es conforme con el principio de autonomía municipal establecido en el artículo 170 de la Constitución Política.-**
- **No infringe disposiciones del Código Municipal ni afecta competencias propias del gobierno local.-**
- **La consulta al Concejo Municipal fue un trámite procedente y acorde con la jurisprudencia constitucional.-**

Por tanto, **no se advierten vicios de inconstitucionalidad ni de legalidad municipal** que impidan la continuación del trámite legislativo del proyecto.-

Conclusiones y Recomendaciones:-

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1683

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar o no, el proyecto de ley sometido a consulta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del informe MQ-AJCM-INF-011-2025. Dar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado “REFORMA DEL INCISO Ñ) Y ADICIÓN DE LOS INCISOS P) Y Q) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, LEY N° 1721, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1953, Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No. 24.549. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** ---

Informe 15. Informe MQ-AJCM-INF-012-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley.-

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026-

Estimados (as) señores (as):-

El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 08 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Sesiones.-

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CPAHAC-463-2024-25, de la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VI de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “REFORMA DE LA LEY N°9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y DE LA LEY N°8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS”, tramitado en el expediente No. 24.712. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1684

Acta Nº 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 **Resumen del proyecto de ley:-**

2 El objetivo del proyecto sometido a consulta es ampliar el uso de los recursos municipales
3 provenientes del impuesto único sobre los combustibles —originalmente destinados
4 exclusivamente a la red vial cantonal— para también permitir su utilización en la atención
5 de tramos de la red vial nacional **ubicados dentro del territorio cantonal, una vez que se**
6 **haya cumplido con las necesidades de la red cantonal.-**

7 **Justificación:-**

- 8 ➤ El 83% de la red vial pública es cantonal, pero muchas rutas nacionales están
9 interconectadas y afectan directamente la movilidad local.-
10 ➤ Estudios recientes (UCR, MOPT) revelan que gran parte de la red vial nacional y
11 cantonal está en mal estado.-
12 ➤ Se busca una atención más eficiente, integral y coordinada de la infraestructura vial.

13 **Reformas principales:-**

- 14 ➤ **Ley N°9329:** Se permite usar recursos sobrantes de la atención plena de la red
15 cantonal para intervenir tramos de la red nacional, **previo acuerdo del Concejo**
16 **Municipal y con aprobación del MOPT.-**
17 ➤ **Ley N°8114, artículo 5 inciso b):** Se reforma para incluir esta nueva posibilidad de
18 uso de fondos, bajo las mismas condiciones de coordinación y supervisión.-

19 **Condición clave:-**

- 20 ➤ Solo se podrán usar los recursos en tramos de la red vial nacional **cuando se haya**
21 **cubierto completamente la atención de la red cantonal**, y siempre con
22 coordinación institucional.-

23 **Análisis de Fondo y Articulado:-**

24 Se somete a estudio el proyecto de ley tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el
25 expediente N.º 24.712, denominado: "Reforma de la Ley N.º 9329, Ley Especial para la
26 Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y de la
27 Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias". El objetivo principal del
28 proyecto es facultar a los gobiernos locales para utilizar recursos sobrantes destinados a la
29 red vial cantonal en el mantenimiento de tramos de la red vial nacional ubicados en sus
30 territorios, previa coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
31 y acuerdo del Concejo Municipal.-

1948

32 **MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL-----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1685

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1. **Constitución Política:-**

- Artículo 169: Reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos municipales.-
- Artículo 172: Impone al Estado la obligación de dotar a los municipios de los recursos necesarios para el ejercicio de competencias.-

2. **Código Municipal (Ley N.º 7794):-**

- Artículo 4: Define la autonomía municipal.-
- Artículo 13, inciso f): Reconoce como competencia municipal el mantenimiento y desarrollo de la red vial cantonal.-
- Artículo 173: Establece que no puede delegarse una competencia sin los recursos correspondientes.-

3. **Ley N.º 9329:** Establece la competencia plena y exclusiva de los municipios sobre la red vial cantonal.-

4. **Sentencia N.º 05445-1999 de la Sala Constitucional:-**

- Toda injerencia estatal en la esfera municipal debe ser justificada, proporcional y no puede vaciar el contenido esencial de la autonomía.-

ANÁLISIS-

El proyecto no establece una imposición obligatoria, sino que introduce una facultad para que los gobiernos locales, una vez cumplidas las metas de conservación de la red vial cantonal, puedan utilizar los recursos sobrantes en tramos de la red vial nacional que se encuentren en su territorio. Esta posibilidad está condicionada a:-

- La existencia de recursos sobrantes.-
- El acuerdo del Concejo Municipal.-
- Coordinación y aprobación del MOPT.-

Dicha disposición **no vulnera el principio de autonomía municipal**, por cuanto:-

1. **Respeto la titularidad de la competencia municipal** sobre la red vial cantonal y no modifica la asignación prioritaria de los recursos.-
2. **No impone una obligación** ni restringe el ejercicio de competencias propias.-
3. **Preserva la decisión política del Concejo Municipal**, al requerir su acuerdo expreso.-
4. **No configura una delegación de competencia sin recursos**, ya que se utiliza el remanente de recursos previamente asignados.-

Como **conclusión jurídica**, se tiene que el **proyecto de ley SÍ se alinea con los principios de autonomía municipal**, por las siguientes razones: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1686

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1. **No impone una obligación adicional**, sino que **faculta** a los municipios a colaborar con el MOPT si así lo deciden. -
2. **Respetar la titularidad de la competencia** sobre la red vial cantonal, pues los recursos prioritariamente siguen destinados a ese fin.-
3. **Condiciona el uso de fondos sobrantes** a un **acuerdo del Concejo Municipal**, lo cual preserva la autonomía decisoria.-
4. **Exige coordinación y aprobación del MOPT**, pero **no subordina la voluntad municipal** a la administración central.-
5. **No se desfinancia ninguna competencia existente** ni se imponen cargas nuevas sin recursos.-

Conclusiones y Recomendaciones:-

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso.-

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar o no, el proyecto de ley sometido a consulta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del informe MQ-AJCM-INF-012-2025. Dar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado “REFORMA DE LA LEY N°9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y DE LA LEY N°8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS”, tramitado en el expediente No. 24.712. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 16. Informe MQ-AJCM-INF-013-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley.-

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1687

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 Estimados (as) señores (as):-

2 El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth
3 Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal
4 traslado de 08 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita
5 el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios
6 y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del
7 Reglamento de Sesiones.-

8 En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio
9 AL-CE23120-0362-2025, de la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones
10 Legislativas V de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta
11 del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por la diputada Sonia Rojas
12 Méndez denominado “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE
13 CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MANGLARES EN EL CANTÓN DE
14 PARRITA, PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA
15 MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA CLIMÁTICA”, tramitado en el
16 expediente No. 24.595. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto:

17 **Resumen del proyecto de ley:-**

18 El objetivo del proyecto de ley sometido a consulta es declarar de interés público un programa
19 de conservación de manglares en Parrita, incluyendo un **enfoque de género**, con el fin de:-

- 20 • Aumentar la **resiliencia climática** del cantón.-
21 • Proteger los servicios ecosistémicos clave.-
22 • Promover la participación activa de mujeres en la gestión ambiental.-

23 **Justificación:-**

- 24 • Los **manglares** son ecosistemas vitales para la protección costera, la biodiversidad y
25 la mitigación del cambio climático.-
26 • En Parrita, estos ecosistemas están amenazados por la urbanización, la expansión
27 agrícola, la contaminación y eventos climáticos extremos (ej. huracán Nate).-
28 • El manglar **Palo Seco**, en particular, ha sufrido una notable disminución de su
29 cobertura.-
30 • Las mujeres, al ser actores clave en la gestión de recursos naturales, deben participar
31 activamente en las soluciones climáticas.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1688

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Componentes del Proyecto:-

1. **Declaratoria de interés público** del proyecto.-
2. Participación activa de **instituciones públicas** y **actores sociales** en la implementación.-
3. Inclusión de **cuatro áreas de acción:-**
 - Conservación de suelos.-
 - Reforestación con árboles de mangle.-
 - Capacitación y educación.-
 - Protección de zonas de manglar.-
4. Promoción del **liderazgo femenino** y la participación de la **Oficina de la Mujer** del gobierno local y el INAMU.-

Artículo 1 – Declaración de interés público:-

El proyecto gestionado por la Municipalidad de Parrita se declara de interés público.-

Artículo 2 – Participación institucional:-

Se insta a instituciones del sector público y empresas estatales a cooperar con el proyecto mediante convenios, recursos y asociaciones público-privadas.-

Análisis de Fondo y Articulado:-

El proyecto **declara de interés público** el “Proyecto de conservación y protección de los manglares en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, con enfoque de género para mejorar la capacidad de resiliencia climática”, gestionado por la **Municipalidad de Parrita**.

El objetivo es:-

- Fortalecer las capacidades locales para la **conservación de manglares**, especialmente en el humedal de Palo Seco.-
- Involucrar a la población, en especial a **mujeres de comunidades vulnerables**, en la gestión, educación ambiental, y liderazgo.-
- Promover la **cooperación interinstitucional** para canalizar recursos y asistencia técnica hacia el gobierno local.-
- Impulsar acciones en cuatro ejes: conservación de suelos, reforestación, capacitación y educación, y protección de áreas.-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1689

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Análisis de conformidad con la autonomía municipal y el Código Municipal-

1) Respeto al principio de autonomía municipal:-

La autonomía municipal está regulada por los artículos 1, 4 y 13 del Código Municipal y por el artículo 170 de la Constitución Política.-

Este proyecto **reconoce y fortalece la capacidad de autogobierno local**, al declarar de interés público un proyecto:-

- o **gestado y ejecutado por la Municipalidad de Parrita,-**
- o conforme a sus **competencias propias en gestión ambiental, ordenamiento territorial y participación ciudadana.-**

La Sala Constitucional, en el voto **05445-1999**, establece que la autonomía implica:

“...la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente...” (pág. 17 del documento cargado).-

Este proyecto **no impone lineamientos ni traslapa funciones municipales**, sino que **habilita la colaboración de otras instituciones**, respetando la autonomía decisoria y operativa del municipio.-

2) Concordancia con el Código Municipal:-

• **Artículo 4, incisos b, c, d y f:-**

- o Permite al municipio **participar en la protección del ambiente**, promover el desarrollo local sostenible, y establecer **mecanismos de cooperación** con otros entes públicos y privados.-

• **Artículo 13 inciso a y e:-**

- o Atribuye al Concejo la responsabilidad de definir políticas locales, aprobar planes de desarrollo y autorizar convenios de cooperación.-

El proyecto **refuerza estas competencias**, especialmente al contemplar:-

- o el rol del Departamento de Gestión Ambiental municipal,-
- o la inclusión de la Oficina de la Mujer en la planificación local,-
- o y la articulación con otros actores bajo convenios o alianzas.-

3) Alcance jurídico de la declaratoria de interés público:-

Según el texto, **no se crea una obligación directa ni se transfiere recursos automáticos**, sino que se **insta a otras instituciones a colaborar dentro de su marco jurídico.-**

Esto **evita conflictos de competencias o violaciones al principio de legalidad y preserva la soberanía del gobierno local** sobre la ejecución del proyecto.-

Conclusión: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1690

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

El proyecto de ley expediente N.º 24.595 es conforme con los principios de autonomía municipal establecidos en el artículo 170 de la Constitución Política, el Código Municipal y la jurisprudencia de la Sala Constitucional (voto 05445-1999).--

- ✓ **Fortalece la capacidad de gestión ambiental del gobierno local.--**
- ✓ **No impone cargas ni limita competencias municipales.--**
- ✓ **Promueve cooperación voluntaria y articulada con otros entes públicos.--**
- ✓ **Se alinea con la normativa municipal vigente, sin vulnerar el principio de legalidad.--**

Conclusiones y Recomendaciones:--

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso.--

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar o no, el proyecto de ley sometido a consulta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del informe MQ-AJCM-INF-013-2025. Dar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MANGLARES EN EL CANTÓN DE PARRITA, PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA CLIMÁTICA”, tramitado en el expediente No. 24.595. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 17. Informe MQ-AJCM-INF-014-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley.--

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026--

Estimados (as) señores (as):-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1691

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 08 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Sesiones.--

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CPOECO-0807-2025, de la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM”, tramitado en el expediente No. 24.120. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: --

Resumen del proyecto de ley:--

Este proyecto de ley propone reformar principalmente la **Ley n.º 6041 (Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación – CONAPE)**, en aspectos relativos a:--

- Modificación del artículo 2 (inciso a) de dicha ley, con el fin de priorizar el financiamiento de carreras STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas).-
- Modificación del artículo 25 bis y adición del 25 ter, para establecer la **constitución y administración de un Fondo de Avals** de CONAPE de manera permanente, financiado con un 5% del superávit libre de la propia institución en cada año inmediato anterior, y orientado a garantizar préstamos educativos para sectores vulnerables o que opten por las carreras STEM.-

No se advierte disposición alguna que:

- Involucre directamente recursos o ingresos propios de las municipalidades.-
- Imponga obligaciones de gasto o de coordinación vinculante a los Gobiernos Locales.
- Incida en la organización o en la potestad normativa del Gobierno Municipal.-

El texto se centra en la forma de financiar y ampliar la capacidad de aval de CONAPE, buscando beneficiar poblaciones sin garantías crediticias tradicionales y priorizando el financiamiento para estudios de áreas STEM.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1692

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Análisis de Fondo y Articulado:-

1. Contenido del Proyecto de Ley n.º 24.120-

- El texto propone reformar los artículos 2 (inciso a) y 25 bis de la Ley n.º 6041, además de adicionar un artículo 25 ter.-
- Su eje principal consiste en que CONAPE destine un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de su superávit libre anual para conformar o fortalecer un Fondo de Avalés, a fin de otorgar garantías crediticias a personas de escasos recursos, pueblos indígenas o estudiantes de carreras STEM.-

2. Evaluación respecto de la autonomía municipal-

- **Ámbito tributario o financiero de las municipalidades:** El proyecto de ley no reforma las fuentes de ingreso de los Gobiernos Locales, ni crea obligaciones de transferencia de recursos desde las arcas municipales hacia CONAPE o el Fondo de Avalés. Tampoco incide en la potestad tributaria municipal ni en la fijación de presupuestos locales.-
- **Potestad normativa de los Gobiernos Locales:** No modifica ni suprime competencias de los Concejos Municipales o de la Alcaldía en la regulación de los servicios locales, planes de desarrollo cantonal ni contratación administrativa.
- **Control de oportunidad:** La iniciativa no impone a las municipalidades la subordinación de sus planes o proyectos a un ente externo ni establece controles sobre los acuerdos municipales. Se restringe a la gestión de un fondo por parte de CONAPE, sin coadministración o intromisión en la esfera local.-

3. Concordancia con la jurisprudencia constitucional (Res. n.º 5445-99 y correlativas)

- La Sala Constitucional ha señalado que los actos legislativos serían inconstitucionales si violentan la capacidad de las municipalidades de autogobernarse o de manejar su propio presupuesto. El proyecto bajo estudio no muestra incidencia en la esfera de gestión presupuestaria municipal, ni en la recaudación de tributos locales ni en las políticas de administración del cantón.
- No se observa ningún menoscabo a la autonomía administrativa o política de los Gobiernos Locales; la iniciativa se concentra en la administración de recursos de CONAPE y no en los recursos municipales.--

4. Compatibilidad con el Código Municipal (Ley n.º 7794)-

- No se modifican artículos ni competencias establecidas en el Código Municipal.
- No se añaden obligaciones a los Concejos Municipales en materia de aprobación de proyectos, planificación urbana, servicios cantonales u organización interna.
- El proyecto no crea normas que obliguen a las municipalidades a invertir o cofinanciar programas de CONAPE; por tanto, no existe contradicción con las disposiciones vigentes del Código Municipal ni se vislumbra invasión al régimen de Gobierno Local.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1693

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

CONCLUSIONES-

A partir del análisis efectuado, se determina:-

1. El proyecto de ley se limita a reformar la Ley de CONAPE en aras de consolidar el Fondo de Avaluos, sin emplear recursos municipales ni imponer obligaciones a los Gobiernos Locales.-
2. No interfiere en las potestades administrativas, tributarias ni políticas de los Gobiernos Locales definidas en el Código Municipal ni en la jurisprudencia de la Sala Constitucional.-
3. No vulnera la autonomía municipal consagrada en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política ni las líneas jurisprudenciales de la Sala Constitucional en materia local, pues no se detecta ningún menoscabo a las competencias, potestades ni a la gestión presupuestaria de las municipalidades.-

Se concluye que el Proyecto de Ley Expediente n.º 24.120 **no contraviene** los principios constitucionales de autonomía municipal ni los artículos pertinentes del Código Municipal. Por tanto, **no existe objeción legal**, desde la perspectiva de la autonomía municipal, para la aprobación y entrada en vigencia de la referida iniciativa legislativa.-

Conclusiones y Recomendaciones:-

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso.--

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar o no, el proyecto de ley sometido a consulta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del informe MQ-AJCM-INF-014-2025. Dar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado "LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALUOS DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM", tramitado en el expediente No. 24.120. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).** **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1694

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Informe 18. Informe MQ-AJCM-INF-015-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley.-

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026-

Estimados (as) señores (as):-

El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 08 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Sesiones.-

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CPEMUN-0110-2025, de la Licda. Guiselle Hernández Aguilar, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VIII de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado Horacio Martín Alvarado Bogantes denominado “REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN MATERIA DE SALARIO, DESCANSO Y AUTONOMÍA FUNCIONAL DE LAS ALCALDÍAS, VICEALCALDÍAS, INTENDENCIAS Y VICEINTENDENCIAS”, tramitado en el expediente No. 24.385. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: -

Resumen del proyecto de ley:-

El texto del proyecto de ley sometido a consulta propone, entre otros puntos:-

1. **Modificar el artículo 20** del Código Municipal, estableciendo una **nueva fórmula de cálculo salarial** para las alcaldías (y paralelamente intendencias), compuesta por:
 - **Una parte fija equivalente al 50% del salario total, calculada según un criterio de “cinco veces el salario base más bajo” de las familias de puestos cubiertas por el Estatuto de Servicio Civil.-**
 - **Una parte variable (50% restante) determinada por el rango presupuestario del municipio.**-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1695

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- 1 2. **Incorporar el derecho a descanso y vacaciones**, tanto para las alcaldías como para
2 vicealcaldías e intendencias, armonizándolo con la Ley Marco de Empleo Público
3 (máximo anual de veinte días hábiles).--
4 3. **Modificar la regla sobre licencias** (artículo 32 del Código), de modo que el alcalde
5 pueda solicitar ausencias sin goce de salario y regular, a la vez, situaciones de
6 ausencia de regidores y síndicos.--
7 4. **Mantener el principio de la dedicación exclusiva** y la prohibición para el ejercicio
8 profesional (o la jubilación, si así lo solicita el alcalde, con la compensación
9 indicada).--
10 5. Clarificar que ninguno de los cargos regulados (alcaldía, vicealcaldías, intendencias)
11 exceda los límites en remuneraciones totales que establece la Ley de Salarios de la
12 Administración Pública.--

13 **Análisis de Fondo y Articulado:--**

14 **1. Salario y Régimen de Retribuciones (art. 20 actual vs. Reforma)--**

- 15 ○ El proyecto reformula el artículo 20, pasando de un esquema de “montos fijos y
16 escalas anuales” a otro en el que se:-
17 • Reconoce un salario base (fijo) y un componente variable vinculado al
18 presupuesto del municipio.-
19 • Respeta, en esencia, la posibilidad de que cada alcalde de elección popular
20 devengue un salario acorde con el tamaño presupuestario y la capacidad
21 financiera del cantón.-
22 ○ Esta reforma no parece desplazar la autonomía municipal en materia
23 presupuestaria, puesto que:-
24 • No se crea un control externo discrecional de oportunidad.-
25 • Se fija un marco legal general, aplicable a todos los gobiernos locales por
26 igual, lo cual es propio de la potestad legislativa. -
27 ○ Además, se establecen topes de remuneración con base en la Ley de Salarios de
28 la Administración Pública (Ley n.º 2166 y sus reformas). Dichos topes (límite
29 máximo) han sido usualmente avalados por la Sala Constitucional como
30 legítimos, siempre y cuando no anulen la base misma del salario.-

31 **2. Vacaciones y Descanso (Reforma a artículos 20 y 155)-**

- 32 ○ El Código Municipal actual no define con el mismo detalle un régimen de
33 vacaciones para alcaldías y vicealcaldías; sí lo hace para el resto del personal
34 mediante remisiones a otras normas.-
35 ○ La reforma proyectada homologa el período máximo anual de veinte días hábiles,
36 alineándolo con la Ley Marco de Empleo Público (Ley n.º 10159). Esto no
37 contradice la autonomía, porque:-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1696

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- El legislador puede armonizar los derechos laborales en toda la administración pública, incluidos los puestos de elección municipal, sin vaciar la competencia local.-
- Tampoco se introduce un procedimiento de autorización externa; solo se dispone la obligación de comunicar las ausencias al Concejo Municipal (art. 32), coherente con la rendición de cuentas interna.-

3. Licencias y Ausencias (Reforma al art. 32)-

- Se amplían las causales y condiciones para ausentarse sin goce de salario, previendo supuestos de necesidad personal justificada o situaciones familiares (muerte o enfermedad de parientes).-
- De nuevo, esto no desplaza la autonomía local, en tanto la autorización final de la licencia o la comunicación de ausencias queda en la esfera de la relación entre alcaldía y Concejo, siguiendo las reglas del propio Código Municipal.-

4. Enfoque de Autonomía Funcional-

- El proyecto argumenta, en sus considerandos y exposiciones, que las alcaldías e intendencias son agentes políticos de elección popular, con rasgos ejecutivos y de naturaleza distinta al resto del personal municipal. Esta línea se ajusta a la jurisprudencia de la Sala Constitucional (p.ej. sentencias n.º 1119-90, 2308-95, 5445-99), en las que se reconoce el carácter “sui generis” del alcalde.-
- Se mantiene el criterio de que la alcaldía es un puesto eminentemente político-ejecutivo, sin someter sus remuneraciones a la escala ordinaria de la carrera administrativa, sino a una norma específica (art. 20 reformado). Ello, a la luz del artículo 4 del Código Municipal, no supone una injerencia externa ni menoscaba la autonomía financiera, dado que la ley estatal está facultada para fijar un “marco general”.--

CONCLUSIÓN JURÍDICA-

1. Alineación con la Autonomía Municipal-

- La reforma propuesta no impone controles de oportunidad por parte de un ente extraño ni desplaza las competencias esenciales del Concejo Municipal o de la alcaldía.-
- Establece reglas generales en materia de salarios y régimen laboral (vacaciones, licencias), lo cual corresponde al poder legislativo en su función de dictar normas marco para todo el sector público y las autoridades locales de elección popular.

2. Coherencia con el Código Municipal-

- Los cambios se insertan en artículos centrales del Código (20, 155, 32), sin derogar la potestad del Concejo de aprobar los presupuestos ni la del alcalde para

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1697

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 ejecutar el gasto ordinario, manteniéndose la competencia local de dictar
2 reglamentos de ejecución.-

- 3 ○ Se armonizan las licencias y las vacaciones con disposiciones generales de
4 empleo público, sin que ello anule la autonomía en la administración interna
5 municipal; solamente se unifican criterios mínimos de derechos laborales para las
6 personas que ocupan alcaldías, vicealcaldías e intendencias.-

7 **3. Sustento Constitucional y Jurisprudencial-**

- 8 ○ Las referencias al carácter “sui generis” de las alcaldías y la diferenciación
9 respecto de otros funcionarios concuerdan con resoluciones de la Sala
10 Constitucional (p.ej. n.º 5445-99).-
11 ○ El nuevo esquema salarial y de descansos encuentra base en una ley de contenido
12 general, no en controles discrecionales externos, por lo que no se afecta el
13 principio de autonomía garantizado por los artículos 169 y 170 de la Constitución.

14 Por tanto, **el proyecto de ley (Exp. n.º 24.385) se considera, en lo esencial, conforme con**
15 **el principio de autonomía municipal y con las disposiciones del Código Municipal**, pues
16 define parámetros generales de remuneración y disfrute de vacaciones para cargos electos
17 (alcaldías, vicealcaldías, intendencias) sin desplazar las funciones políticas, financieras ni
18 administrativas que corresponden a la esfera local. Antes bien, la reforma se ajusta a la
19 tendencia de armonizar derechos laborales y establece una fórmula salarial proporcional a la
20 capacidad presupuestaria, lo que no infringe el autogobierno municipal ni la soberanía local
21 reconocidos en la Constitución y el propio Código Municipal.--

22 **Conclusiones y Recomendaciones:--**

23 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es
24 que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
25 Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su
26 autonomía en su caso.--

27 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
28 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar
29 o no, el proyecto de ley sometido a consulta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
30 **DOCUMENTO.** -----

31 **ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el Informe MQ-AJCM-INF-
32 015-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal
33 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **Se acuerda lo anterior por**
34 **unanimidad (cinco votos).** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1698

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 **Informe 19.** Informe MQ-AJCM-INF-016-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor
2 legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

3 **ASUNTO:** Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley.-

4 **REFERENCIA:** Se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026-

5 Estimados (as) señores (as):-

6 El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth
7 Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal
8 traslado de 08 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita
9 el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios
10 y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del
11 Reglamento de Sesiones.-

12 En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio
13 AL-CPAAGROP188-2025, de la Licda. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones
14 Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta
15 del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados
16 denominado “LEY GENERAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR DE PESCA
17 ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA”, tramitado en el expediente No. 24.626. A
18 continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: -

19 **Resumen del proyecto de ley:**

20 Establecer un marco normativo para mejorar las condiciones de vida y seguridad alimentaria
21 de las comunidades costeras mediante el reconocimiento, regulación y promoción de la pesca
22 artesanal de pequeña escala, en armonía con el medio ambiente.

23 El proyecto de ley tiene como finalidad establecer un marco jurídico que garantice la
24 sostenibilidad del sector de pesca artesanal de pequeña escala en Costa Rica, reconociendo
25 su valor estratégico para la seguridad alimentaria, el desarrollo económico local y la
26 protección del conocimiento tradicional.--

27 Este sector representa una fuente de empleo, identidad cultural y bienestar para muchas
28 comunidades costeras, donde participan mujeres, jóvenes, adultos mayores e indígenas. Sin
29 embargo, enfrenta múltiples desafíos: informalidad, pobreza, falta de acceso a servicios
30 básicos, exclusión de los procesos de toma de decisiones y criminalización de su actividad
31 por la ausencia de licencias formales.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1699

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

En respuesta a estos problemas, la ley se inspira en las directrices voluntarias de la FAO para la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala y propone acciones concretas como:-

- El reconocimiento oficial de los pescadores artesanales y sus organizaciones.-
- La promoción de modelos de gobernanza compartida.-
- La creación del Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala.-
- La implementación de planes de ordenamiento espacial marino y áreas marinas de pesca responsable.-
- La inclusión del conocimiento tradicional en la gestión pesquera.-
- La participación efectiva y paritaria de las mujeres en la toma de decisiones.-
- El respeto a los derechos culturales y territoriales de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.-

El proyecto también contempla medidas para la formalización del sector, como el otorgamiento de licencias con criterios diferenciados y el fomento de procesos de capacitación, seguridad en el mar y etiquetado de productos como “Pesca Responsable”.-

Finalmente, la ley se estructura en torno a principios como la sostenibilidad integral, la equidad, la participación social, la transparencia y la protección del ambiente, y establece un conjunto de disposiciones transitorias que garantizan su aplicación progresiva y coordinada entre las instituciones del Estado y las comunidades pesqueras.-

Contexto y justificación-

- La pesca artesanal de pequeña escala representa el sustento de al menos 30,000 personas en Costa Rica.-
- Solo el 10% de estos pescadores cuenta con licencia, generando exclusión y criminalización.-
- La normativa actual y las directrices internacionales (como las de la FAO) no son suficientes ni adaptadas al contexto nacional.-
- Se busca integrar el conocimiento tradicional y la participación comunitaria en la gestión pesquera.-

Contenido principal-

Principios rectores-

- Visión ecosistémica.-
- Sostenibilidad ambiental, económica y social.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1700

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- Participación y consulta, especialmente de pueblos indígenas y afrodescendientes.-
- Igualdad de género, transparencia y gobernanza compartida.-

Reconocimientos-

- Declara de valor estratégico la pesca artesanal para la seguridad alimentaria y el desarrollo local.-
- Reconoce el derecho a pescar y el deber del Estado de facilitar el acceso a los recursos.-

Gobernanza-

- Creación del **Foro Consultivo de la Pesca Artesanal de Pequeña Escala.-**
- Participación de comunidades y organizaciones pesqueras en la toma de decisiones.
- Promoción de la organización legal de los pescadores.-

Ordenamiento territorial y áreas marinas-

- Establecimiento de un **Plan de Ordenamiento Espacial Marino.-**
- Reconocimiento y gestión de **Áreas Marinas de Pesca Responsable** con participación comunitaria.-
- Creación de **comités de gobernanza local** para la vigilancia y manejo de estas áreas.-

Perspectiva de género-

- Participación paritaria de mujeres en organizaciones y foros.-
- Creación de una **comisión de mujeres pescadoras.-**
- Coordinación para establecer **redes de cuido** infantiles adaptadas a la actividad pesquera.-

Formalización y acceso

- Facilitar licencias con criterios diferenciados.-
- Impulsar el acceso a beneficios laborales, etiquetado de pesca responsable y diversificación económica.-

Análisis de Fondo y Articulado:-

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1701

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

El proyecto tiene como objetivo establecer un marco legal específico para proteger y promover el sector de la pesca artesanal de pequeña escala, con base en las directrices voluntarias de la FAO del año 2014. Se estructura en títulos, capítulos y artículos. Abarca los siguientes temas esenciales:-

- **Reconocimiento del sector pesquero artesanal de pequeña escala**, su papel en la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible.-
- **Participación de mujeres, comunidades indígenas y afrodescendientes.-**
- **Creación de un Foro Consultivo**, que representará al sector ante el INCOPECA.-
- **Establecimiento de Áreas Marinas de Pesca Responsable**, con regulación y gobernanza local.-
- **Promoción de igualdad de género y redes de cuido.-**
- **Facilitación del acceso a licencias, empleo digno, salud ocupacional, seguridad en el mar, etiquetado de productos, entre otros.-**
- **Disposiciones transitorias** sobre licencias, reglamentos y encuestas poblacionales. -

Análisis jurídico cruzado-

A continuación, se realiza el **análisis jurídico cruzado con el Código Municipal actualizado** y con la **Sentencia 05445-1999 de la Sala Constitucional**, limitado estrictamente a lo que permiten los textos, sin extrapolaciones ni interpretaciones externas.-

A. Relación con el Código Municipal-

1. Articulación con la autonomía municipal (art. 1, 4, 5 y 6 del Código Municipal)
El proyecto NO contraviene el principio de autonomía municipal.-

Aunque menciona la participación de municipalidades (ej. en redes de cuido, Art. 27), **no impone obligaciones directas ni restringe competencias municipales**, lo cual **respeto el marco de autogobierno y descentralización.-**

2. Participación ciudadana y coordinación institucional (art. 9, 10, 17, 18 CM)-

El proyecto promueve una **amplia participación ciudadana y organizacional**, y reconoce el valor de estructuras territoriales (ej. organizaciones locales de pesca).-

Establece espacios como el **Foro Consultivo y Comités de Gobernanza**, lo que se alinea con los principios municipales de participación vecinal y colaboración institucional.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1702

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

3. **Potestad reglamentaria y ordenamiento territorial (art. 13, 14 y 171 del CM)-**

Las municipalidades no son responsables directas del ordenamiento de áreas marinas en el proyecto; esta competencia sigue en manos del INCOPESEA y otros entes sectoriales.

No obstante, **pueden participar en coordinación (art. 27)**, lo que es coherente con el art. 171 inciso b) del Código Municipal (servicios comunales, como cuido infantil).-

B. Relación con la Sentencia 05445-1999 de la Sala Constitucional-

1. **Principio de reserva de ley y jerarquía normativa-**

El proyecto es una **ley formal emanada de la Asamblea Legislativa**, que respeta el principio de reserva de ley.-

2. **Reconocimiento de la autonomía municipal como garantía constitucional-**

La Sala indica que **no se puede vaciar de contenido la autonomía municipal**, ni imponerle funciones ajenas sin financiamiento ni coordinación.-

En este proyecto, **no se asignan competencias directas a las municipalidades** ni se les impone financiamiento obligatorio; su rol es **de apoyo o colaboración voluntaria**, lo cual es **constitucionalmente válido**.-

3. **Participación de los entes territoriales en decisiones que les afectan-**

✓ El proyecto menciona que **las comunidades locales** y sus organizaciones deben ser consultadas y partícipes en los planes de ordenamiento marino. Aunque esto no se refiere directamente a gobiernos locales, **la lógica del control y gobernanza territorial está presente**, y **no contradice la doctrina constitucional sobre descentralización participativa**.-

Conclusión-

El proyecto de ley **Ley General para la Sostenibilidad del Sector de Pesca Artesanal de Pequeña Escala** (Exp. 24.626):-

✓ **Es compatible con los principios del Código Municipal-**

✓ **Respeto la autonomía municipal reconocida por la Sala Constitucional-**

✓ **No impone obligaciones ni afecta competencias municipales-**

✓ **Fomenta la participación ciudadana y la colaboración institucional-**

Conclusiones y Recomendaciones:-

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1703

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
2 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar
3 o no, el proyecto de ley sometido a consulta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
4 **DOCUMENTO.** -----

5 **ACUERDO NO. 34; EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la recomendación del informe
6 MQ-AJCM-INF-016-2025. Dar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado “LEY
7 GENERAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR DE PESCA ARTESANAL DE
8 PEQUEÑA ESCALA”, tramitado en el expediente No. 24.626. **Se acuerda lo anterior por**
9 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
10 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
11 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Por ausencia temporal de la Señora**
12 **Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria, vota en su lugar la Señora Samantha**
13 **Flores Mora, Regidora Suplente.** -----

14 **Informe 20.** Informe MQ-AJCM-INF-017-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor
15 legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

16 **ASUNTO:** Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley.-

17 **REFERENCIA:** Se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026-

18 Estimados (as) señores (as):-

19 El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilbert
20 Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal
21 traslado de 08 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita
22 el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios
23 y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del
24 Reglamento de Sesiones.-

25 En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio
26 AL-CEE23168-0037-2025, de la Licda. Naomy Montero Guerrero, Jefe de Área de
27 Comisiones Legislativas I de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento
28 y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios
29 diputados denominado “LEY PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN Y LA
30 SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL DE COSTA
31 RICA”, tramitado en el expediente No. 24.594. A continuación, se presentan las
32 consideraciones legales al respecto: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1704

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 **Resumen del proyecto de ley:-**

2 Fortalecer la planificación eléctrica nacional y garantizar la **seguridad energética** del país,
3 asegurando que las decisiones del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) respondan al
4 interés público y no a intereses particulares, políticos o económicos.-

5 **Contexto-**

- 6 • El ICE ha logrado una cobertura del 99,7% del territorio nacional con energía
7 eléctrica, mayoritariamente de fuentes renovables.-
8 • No obstante, se han detectado fallos graves en la gobernanza, incluyendo contratos
9 sin sustento técnico y decisiones que comprometen la seguridad energética.-
10 • Se evidencian decisiones políticas por parte del Consejo Directivo del ICE contrarias
11 a criterios técnicos internos y advertencias de entes de control.-

12 **Problemas identificados-**

- 13 1. **Contratos irregulares** con generadores privados sin justificación técnica
14 (Contraloría, 2019 y 2023).-
15 2. **Intento de cierre** de plantas térmicas necesarias como respaldo en época seca.-
16 3. Falta de controles y criterios en las decisiones del Consejo Directivo del ICE.-

17 **Propuestas principales del proyecto-**

- 18 1. **Fortalecer la planificación del ICE**, haciéndola mandatoria y vinculante.-
19 2. **Establecer principios rectores** para dicha planificación, como:-
20 ○ **Universalidad-**
21 ○ **Solidaridad-**
22 ○ **Sostenibilidad ambiental-**
23 ○ **Eficiencia energética-**
24 ○ **Bienestar común-**
25 ○ **Seguridad y soberanía energética-**
26 3. **Definir el concepto de seguridad energética** como la **disponibilidad**
27 **ininterrumpida de energía eléctrica a precio accesible.-**
28 4. **Reformas a la Ley de creación del ICE** (Ley N.º 449):
29 ○ **Incluir responsabilidad patrimonial y sanciones a jerarcas por decisiones**
30 **que vulneren la seguridad energética.-**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1705

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- Establecer requisitos técnicos y éticos para miembros del Consejo Directivo.-
- Prohibir conflictos de interés mediante normas contra las “puertas giratorias”.-
- Obligar a la presentación de declaraciones de actividades previas ante la Procuraduría de la Ética Pública y la Contraloría General.-

Enfoque adicional-

Se introduce el concepto de **soberanía energética**, entendido como la autonomía del país para controlar su sistema energético y evitar dependencia de agentes externos.-

En síntesis, este proyecto busca asegurar una **gestión técnica, planificada y transparente** del sistema eléctrico nacional, proteger la seguridad energética del país y preservar el modelo solidario del ICE.-

Análisis de Fondo y Articulado:-

El proyecto tiene como finalidad fortalecer la planificación del Sistema Eléctrico Nacional, mediante reformas puntuales a la Ley N.º 8660 (*Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones*). En términos generales, se busca garantizar que la toma de decisiones sobre expansión en capacidad de generación eléctrica por parte del ICE esté fundada en criterios técnicos, de seguridad energética y de sostenibilidad, excluyendo intereses económicos o políticos.-

CONTENIDO NORMATIVO-

- Artículo 1:** Reforma el inciso a) del artículo 8 de la Ley N.º 8660, para que la planificación energética no se sujete a criterios de rentabilidad privada.-
- Artículo 2:** Adiciona un inciso d) al artículo 9 de la misma ley, obligando al Consejo Directivo del ICE a acatar directrices técnicas del Centro Nacional de Planificación Eléctrica (CENPE).-
- Artículo 3:** Reforma el inciso g) del artículo 17 de la Ley N.º 8660, exigiendo al ICE la publicación anual de informes técnicos justificativos en materia de expansión de generación eléctrica.-
- Artículo 4:** Establece que la ley rige a partir de su publicación.-

ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN MUNICIPAL--

Código Municipal (Ley N.º 7794)-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1706

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Tras el análisis del articulado reformado y su exposición de motivos, se concluye lo siguiente:

- **No se afecta el ámbito competencial de los gobiernos locales**, en tanto el proyecto no modifica, suprime ni restringe ninguna de las atribuciones otorgadas a las municipalidades por el Código Municipal, en especial aquellas contenidas en los artículos 4 (atribuciones propias), 5 (participación democrática), 13 (atribuciones del Concejo), ni se altera el principio de coordinación institucional previsto en el artículo 6 ibídem. --
- **No se afecta la autonomía administrativa, normativa, financiera ni política** de los gobiernos locales. Las disposiciones propuestas se restringen al ámbito interno del ICE, sin incidir en la gestión presupuestaria, prestación de servicios públicos municipales, ni en la potestad reglamentaria de los entes territoriales.--

Jurisprudencia de la Sala Constitucional – Sentencia N.º 05445-1999-

- Esta sentencia reconoce que la autonomía municipal comprende la potestad de decidir, sin interferencia del Gobierno Central, sobre las políticas y recursos locales.
- El proyecto de ley bajo estudio **no limita ni sustituye las decisiones municipales**, ni dispone sobre recursos, funciones o planificación local. En consecuencia, **no se configura una intromisión ilegítima** en la esfera de competencias exclusivas del régimen municipal, conforme lo ha delimitado la jurisprudencia constitucional.-

CONCLUSIÓN --

Luego del análisis efectuado, se determina que el **expediente legislativo N.º 24.594: --**

- **No infringe los principios de autonomía municipal** consagrados en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política. --
- **No vulnera el marco legal establecido en el Código Municipal (Ley N.º 7794).**
- **No contraviene la jurisprudencia constitucional consolidada, especialmente lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia N.º 05445-1999. --**

Por tanto, **no existen objeciones jurídicas desde la perspectiva del régimen municipal** para la aprobación del proyecto de ley en cuestión. --

Conclusiones y Recomendaciones: --

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1707

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su
2 autonomía en su caso. --

3 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
4 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar
5 o no, el proyecto de ley sometido a consulta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
6 **DOCUMENTO.** -----

7 **ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la recomendación del informe
8 MQ-AJCM-INF-017-2025. Dar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado “LEY
9 PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN Y LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL
10 SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL DE COSTA RICA”, tramitado en el expediente No.
11 24.594. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
12 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
13 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

14 **Informe 21** Informe MQ-AJCM-INF-018-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal
15 de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

16 **ASUNTO:** Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley. --

17 **REFERENCIA:** Se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026 --

18 Estimados (as) señores (as): --

19 El suscrito se refiere al oficio MQ-PM-023-25-2024-2026, suscrito por el señor Gilberth
20 Cruz Jiménez, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal
21 traslado de 08 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita
22 el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios
23 y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del
24 Reglamento de Sesiones. --

25 En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio
26 AL-CPEMUJ-001-2025, de la Licda. Naomy Montero Guerrero, Jefe de Área de Comisiones
27 Legislativas I de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del
28 Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado
29 “REFORMA A LA LEY N.º 7430, LEY DE FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA,
30 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No.
31 24.512. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1708

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 **Resumen del proyecto de ley: --**

2 El proyecto busca reformar y ampliar la Ley N.º 7430 para garantizar el derecho de los
3 lactantes a una nutrición segura y suficiente mediante la lactancia materna. Resalta la
4 importancia de esta práctica desde una perspectiva de salud pública y de derechos humanos,
5 citando recomendaciones de la OMS y OPS. --

6 **Vinculación con los ODS --**

7 Se relaciona con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): --

- 8 • **ODS 2 (Hambre Cero):** combate la malnutrición infantil. --
- 9 • **ODS 3 (Salud y Bienestar):** mejora la salud infantil. --
- 10 • **ODS 5 (Igualdad de Género):** combate la discriminación hacia mujeres lactantes.
- 11 • **ODS 8 (Trabajo Decente):** promueve condiciones adecuadas para la lactancia en el
- 12 trabajo. --
- 13 • **ODS 10 (Reducción de Desigualdades):** favorece políticas de inclusión y apoyo
- 14 social. --

15 **Normativa Aplicable --**

16 El informe examina legislación nacional e internacional en derechos de la niñez, salud y
17 maternidad (Constitución Política, Ley General de Salud, Código de la Niñez y Adolescencia,
18 Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros). --

19 **Principales Reformas Propuestas --**

20 **1. Reformas a artículos existentes: --**

- 21 ○ Se amplía la definición de "lactante" hasta los 36 meses. -
- 22 ○ Se incorpora el concepto de "derecho a ser amamantado".-
- 23 ○ Se introduce la figura de los bancos de leche materna y se establece su
- 24 regulación.-
- 25 ○ Se redefine la función de los "agentes de salud" (aunque se cuestiona
- 26 cambiar esta denominación por "prestadores de servicios").-

27 **2. Nuevos artículos propuestos:-**

- 28 ○ **8 bis:** Financiamiento de bancos de leche materna (principalmente por
- 29 INAMU, administrados por la CCSS).-
- 30 ○ **26 bis:** Derecho de las estudiantes lactantes a espacios adecuados en
- 31 centros educativos.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1709

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- 1 ○ 34-36: Regulación y promoción de los bancos de leche, acceso de
2 población protegida por el PANI, y medidas en emergencias nacionales.

3 **3. Nuevos transitorios:-**

- 4 ○ Se ordena al Ministerio de Salud y otras instituciones a emitir
5 reglamentos y coordinar recursos en un plazo de seis meses.-

6 **Enfoque de Género-**

7 El proyecto tiene un fuerte enfoque en la protección de los derechos de las mujeres, en
8 especial madres lactantes, y en eliminar barreras que limitan su participación plena en la
9 sociedad y el trabajo.-

10 **Análisis de Fondo y Articulado:-**

11 El proyecto modifica los artículos 1, 2, 27 y 28 de la Ley N.º 7430 e introduce cinco nuevos
12 artículos (8 bis, 26 bis, 34, 35 y 36), así como dos transitorios. Entre los principales elementos
13 normativos se establecen: -

- 14 1. Nuevas definiciones jurídicas aplicables a la lactancia materna y sus componentes
15 técnicos.-
16 2. Responsabilidades institucionales para centros educativos, prestadores de salud y
17 entidades públicas como la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el
18 Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Instituto
19 Nacional de la Mujer (INAMU).-
20 3. Disposiciones sobre sanciones, reglamentación, financiamiento y coordinación
21 interinstitucional.-

22 **Análisis jurídico cruzado-**

23 **1. Código Municipal-**

24 El proyecto no contiene ninguna disposición que delegue competencias, imponga
25 obligaciones ni afecte el ejercicio de la autonomía de los gobiernos locales. No se
26 menciona ni se alude a participación municipal alguna, ni en ejecución ni en
27 financiamiento.-

28 Conforme a los artículos 4, 5, 102 y 103 del Código Municipal, la autonomía política,
29 administrativa y financiera de los municipios debe ser respetada. Asimismo, el artículo 7
30 permite la celebración de convenios interinstitucionales, mecanismo bajo el cual las
31 municipalidades pueden colaborar voluntariamente con órganos estatales en políticas
32 públicas, sin imposición de cargas unilaterales.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1710

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Por tanto, el proyecto **no vulnera el marco de competencias establecido en el Código Municipal.-**

2. Sentencia N.º 05445-1999 de la Sala Constitucional-

Dicha sentencia reafirma el principio de autonomía municipal como un límite a la imposición de tareas o cargas desde el Poder Ejecutivo o Legislativo. No obstante, también reconoce la validez constitucional de la **coordinación interinstitucional** cuando se respeta la independencia funcional y presupuestaria de las municipalidades.-

En este sentido, el proyecto no contradice la jurisprudencia constitucional, ya que:-

- **La ejecución y fiscalización de la normativa corresponde a órganos nacionales (Ministerio de Salud, CCSS, INAMU).-**
- **No se asignan competencias ni se alteran los recursos financieros municipales.-**
- **Se garantiza la separación de funciones y responsabilidades, conforme a un modelo de competencia concurrente pero no subordinado.-**

Observaciones Técnicas-

- Se sugiere **homologar la edad del lactante** (24 vs 36 meses) para garantizar certeza jurídica.-
- Se recomienda **ajustar definiciones** y evitar la duplicidad o confusión entre funciones del Estado y personas físicas.-
- Se cuestiona el impacto de la carga económica en el INAMU y se recomienda **diversificar las fuentes de financiamiento.-**
- Las normas transitorias deben incluirse como disposiciones ordinarias y no como transitorios.-

Conclusión-

El proyecto de ley contenido en el expediente legislativo N.º 24.512 **no transgrede los principios constitucionales de autonomía municipal** ni contraviene el marco legal del Código Municipal ni la jurisprudencia constitucional vigente. No establece competencias, cargas ni obligaciones para las municipalidades, ni directa ni indirectamente.--

Su contenido normativo se ciñe al ámbito de las políticas públicas nacionales de salud y protección social, sin injerencia en el ámbito competencial municipal. En consecuencia, **no se requiere objeción jurídica desde la perspectiva de la autonomía municipal.**-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1711

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 **Conclusiones y Recomendaciones: -**

2 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es
3 que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
4 Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su
5 autonomía en su caso.-

6 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
7 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar
8 o no, el proyecto de ley sometido a consulta.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
9 **DOCUMENTO.** -----

10 **ACUERDO NO. 36; EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la recomendación del informe
11 MQ-AJCM-INF-018-2025. Dar un voto de apoyo al proyecto de ley denominado
12 “REFORMA A LA LEY N.º 7430, LEY DE FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA,
13 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No.
14 24.512. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
15 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
16 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

17 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO**
18 **CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER DOS INFORMES ADICIONALES EN EL**
19 **ARTÍCULO SEXTO.** -----

20 **Informe 22.** Informe MQ-AJCM-INF-020-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor
21 legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

22 **ASUNTO:** Criterio legal sobre la propuesta de Convenio de Cooperación entre SINIRUBE
23 y la Municipalidad de Quepos-
24 **REFERENCIA:** Se refiere al oficio MQ-CM-466-25-2024-2028-

25 Estimados (as) señores (as):-

26 El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-466-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 25,
27 Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
28 Ordinaria No. 077-2025, celebrada el día martes 08 de abril del 2025, en el cual se solicita
29 un estudio legal del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de
30 Quepos del proyecto de “Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información
31 y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube y la Municipalidad de Quepos) para

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1712

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de beneficiarios del Estado”, con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos.-

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis de la propuesta de Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Quepos, tomando en cuenta que en Costa Rica debe vigilarse lo establecido en el Código Municipal (Ley No. 7794) y demás normativas relevantes, como la Ley General de la Administración Pública y principios constitucionales aplicables. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto:-

Alcances del Convenio:-

Los principales alcances del convenio son los siguientes:-

a) El convenio trata sobre un **Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)** y la **Municipalidad de Quepos**, cuyo **objetivo** es establecer un marco de coordinación para el **intercambio de información de las bases de datos** de ambas entidades, de conformidad con la Ley N.º 9137. Este intercambio tiene como fin mejorar la efectividad en la **inversión social** mediante el uso de información socioeconómica actualizada y confiable.-

b) **Intercambio de Información:-**

- La Municipalidad se compromete a remitir al SINIRUBE datos de beneficiarios de programas sociales (como becas, ayudas por emergencias, entre otros).-
- SINIRUBE permitirá el acceso a su portal para consultar datos socioeconómicos (RIS) y registros de beneficiarios (RUB).-

c) **Tipo de Información:-**

- Identificación personal, ubicación geográfica, contacto, datos educativos y económicos.-
- Detalles del beneficio otorgado (monto, fecha, tipo de ayuda).-
- Información de hogares, vivienda, servicios básicos y condiciones de riesgo.

d) **Obligaciones de las partes:-**

- La Municipalidad debe designar funcionarios, garantizar la confidencialidad, mantener la integridad de los datos y actualizar la información.-
- SINIRUBE debe facilitar el acceso, capacitar al personal y garantizar seguridad y confidencialidad de los datos.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1713

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

e) **Confidencialidad:-**

- Se establece un estricto régimen de confidencialidad conforme a la Ley N.º 8968 y Ley N.º 9137. Toda divulgación o mal uso de la información será sancionada.-

f) **Vigencia y rescisión:-**

- El convenio tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente salvo manifestación contraria con tres meses de antelación.-
- Puede rescindirse por interés público, mutuo acuerdo o incumplimiento.-

g) **Finiquito:-**

- Una vez finalizado el convenio, se debe firmar un documento de finiquito, como requisito para celebrar futuros convenios entre las partes.-

h) **Aprobación:-**

- Requiere la aprobación tanto del Concejo Municipal de Quepos como del Concejo Rector del SINIRUBE.-

i) **La vigencia del convenio** está establecida en la **cláusula DÉCIMA SÉTIMA**, y en resumen:-

- **Duración inicial:** 5 años.-
- **Prórroga automática:** hasta por 15 años adicionales (3 períodos de 5 años).-
- **Condición para no prorrogar:** notificación escrita con al menos 3 meses de anticipación.-

Consideraciones y Observaciones -

Al realizar el análisis de un convenio marco entre dos municipalidades en Costa Rica debe realizarse conforme a lo establecido en el Código Municipal (Ley No. 7794) y demás normativas relevantes, como la Ley General de la Administración Pública y principios constitucionales aplicables. A continuación, se presentan los principales criterios legales a considerar:-

1) Principio de Autonomía Municipal-

El artículo 169 de la Constitución Política garantiza la autonomía municipal en lo administrativo, político y financiero. Por tanto, las municipalidades pueden celebrar convenios marco para la gestión y ejecución de actividades que sean de su interés, siempre que respeten los límites legales.-

2) Competencia Municipal-

El convenio debe enmarcarse dentro de las competencias propias de las municipalidades, según el artículo 4 del Código Municipal. Estas competencias incluyen aspectos como:-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1714

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

- Gestión de servicios públicos locales.-
- Ordenamiento territorial.-
- Desarrollo comunal y ambiental.-

3) Formalidad y Publicidad del Convenio-

- Aprobación por los Concejos Municipales: El artículo 13 del Código Municipal establece que los convenios entre municipalidades deben ser aprobados por los respectivos Concejos Municipales mediante acuerdos.-
- Publicidad: Una vez aprobado, el convenio debe ser publicado en el diario oficial La Gaceta para garantizar su validez y cumplimiento, especialmente si afecta derechos o intereses de terceros.-

4) Principio de Legalidad y Límites-

El convenio marco debe respetar los principios de legalidad y no exceder las competencias municipales. Las obligaciones y compromisos asumidos no pueden contravenir leyes nacionales, reglamentos, o la jerarquía normativa.-

5) Procedimiento de Contraloría de Servicios-

Si el convenio implica el manejo de fondos públicos, este podría estar sujeto al control de la Contraloría General de la República (CGR), conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría (Ley No. 7428).-

6) Objeto y Propósito del Convenio-

El objeto debe ser lícito y claro, alineándose con los fines municipales definidos en el artículo 4 del Código Municipal, como el desarrollo sostenible, prestación de servicios públicos, o gestión compartida de proyectos. -

7) Régimen de Responsabilidades-

El convenio debe prever claramente la distribución de responsabilidades entre las partes, incluyendo mecanismos para la resolución de conflictos y posibles sanciones por incumplimiento.-

8) Marco Temporal y Recursos-

Debe establecerse el plazo de vigencia del convenio, la disponibilidad de recursos (humanos, financieros, o materiales) y el plan operativo asociado.-

9) Supervisión y Evaluación-

El convenio debe incluir cláusulas sobre supervisión, evaluación y, de ser necesario, mecanismos de modificación o terminación del acuerdo.-

Revisado el convenio se verifica que cumple con las especificaciones antes mencionadas, sin embargo, se realizan las siguientes observaciones:-

- I. Se hace la advertencia expresa a la Administración Municipal y al Honorable Concejo Municipal que, de conformidad con lo establecido en la **cláusula DÉCIMA CUARTA** del Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1715

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

Quepos, cualquier **instrumento adicional, adenda o nuevo convenio futuro**, relacionado con la ejecución, modificación o implementación del citado acuerdo, **deberá tramitarse conforme a la normativa vigente.-**

En este sentido, se **recuerda la obligación de someter dichos instrumentos a consulta y conocimiento de este Concejo Municipal**, para efectos de análisis, valoración legal y eventual aprobación, en cumplimiento del principio de legalidad, del control político-administrativo que corresponde al Órgano Colegiado, y conforme al debido procedimiento que rige en el Régimen Municipal.-

Asimismo, se advierte que la **falta de consulta previa** de dichos instrumentos podría implicar la **nulidad o invalidez de los actos administrativos que de ellos se deriven**, conforme a lo previsto en la **Ley General de la Administración Pública** y la **jurisprudencia de la Sala Constitucional** en materia de competencias y legalidad de los actos municipales.-

Para lo cual se hace saber a la Administración Municipal que dichos documentos, convenios, contratos o acuerdos específicos deberán (así como lo menciona la misma cláusula “DECIMA CUARTA y DECIMA NOVENA” al final) deberán ser ejecutados conforme a la normativa y el aval jurídico requerido, lo cual implica que sean sometidos a consulta de este Concejo Municipal conforme a lo indicado en el análisis jurídico normativo mencionado en este mismo informe.-

Conclusiones y Recomendaciones:-

De conformidad con el articulado referente a la suscripción de convenios el numeral 13 inciso e) del Código Municipal le compete al Concejo “celebrarlos” en el sentido que los acuerda y los aprueba, para lo que le corresponde autorizar al titular de la Alcaldía o a quien ocupe su cargo, por ser quien ostenta la representación legal de la Municipalidad (inciso n del artículo 17 ibídem).-

De la lectura del convenio, el suscrito recomienda a este Concejo Municipal **hacer saber a la Administración Municipal que los documentos, convenios, contratos o acuerdos específicos derivados de este deberán ser ejecutados conforme a la normativa y el aval jurídico requerido, lo cual implica que sean sometidos a consulta de este Concejo Municipal conforme a lo indicado en el análisis jurídico normativo mencionado en este mismo informe.-**

No se encuentran observaciones adicionales de tipo legal, bastando la disposición de la Administración de contar con la capacidad para cumplir con las obligaciones que el convenio

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1716

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

demanda. Por lo tanto, se recomienda autorizar su firma conforme al derecho supra citado.-
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 37: POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS Y POR MOTIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADO CON CINCO VOTOS LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. EL CONCEJO ACUERDA: 1. Aprobar la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-020-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. 2. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube y la Municipalidad de Quepos). 3. Autorizar a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a firmar el Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube y la Municipalidad de Quepos). 4. Transcribese el texto completo del Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube y la Municipalidad de Quepos), como sigue; --

Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube y Municipalidad de Quepos) para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado. --

Nosotros, LISSETH RODRÍGUEZ GARITA, mayor de edad, soltera, Planificadora Económica y Social, cédula de identidad número 114330619, vecina de Tibás, en mi condición de Directora Ejecutiva a.i. del Sinirube, según acuerdo de Consejo Rector Nº 18-2024, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, cédula jurídica número: tres-cero-cero-siete-setecientos veintinueve mil doscientos veinticinco, según personería inscrita en el Registro Nacional; en adelante denominado con sus siglas Sinirube, y la señora PATRICIA MAYELA BOLAÑOS MURILLO, mayor, viuda, vecina del cantón de Quepos, La Inmaculada, portadora de la cédula de identidad número seis-cero ciento setenta y cuatro-cero seiscientos cuarenta y dos, en su calidad de Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de Quepos, quien ocupa dicho cargo según la Resolución N.º 2160-E11-2024 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones el 8 de marzo de 2024, en cumplimiento de la declaratoria de elección de Alcaldes y Vicealcaldes Municipales para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2028, conforme a lo dispuesto en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de marzo de 2024, alcance Sesenta y Uno de la Gaceta Cincuenta y Cinco, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (en adelante Sinirube) y la Municipalidad de Quepos (en adelante La Institución) para el acceso e intercambio de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1717

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

información en el marco de la Ley N° 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, en los términos y condiciones siguientes, considerando de previo lo que se detalla. --

Resultando

Primero: Que ambas partes acuerdan iniciar el proceso de coordinación para la elaboración del Convenio de Cooperación para el acceso e intercambio de información --

Segundo: Que mediante oficio IMAS-SINIRUBE-xxx-2025, de fecha xxxx de 2025, la Dirección Ejecutiva, solicita a la Asesoría Jurídica del IMAS proceder con la revisión legal del presente convenio.--

Considerando -

Primero: Que la Ley N° 9137, que es la Ley de Creación del Sinirube, en sus artículos 3 y 4, establece los fines y funciones del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, que esencialmente orientan a la actividad ordinaria de ese órgano desconcentrado máximo, a la conformación de una base de datos que se nutre de información de personas que han sido beneficiarias de recursos de inversión social, los cuales se ejecutan en forma de programas, ayudas, asistencias, auxilios socioeconómicos, que forman parte de las ofertas programáticas de esas instituciones públicas, luego procesar la información mencionada para determinar una sola posición sobre la condición socioeconómica de las personas propietarias de la información y devolverla a las instituciones en forma de propuesta, para que en el ámbito de sus competencias decidan sobre la mejor y más eficiente forma de ejecutar sus recursos, es decir para la toma de sus decisiones. Esto es de vital importancia para el Estado, en el tanto es verificable fácilmente que los recursos públicos son limitados frente a la gran demanda de servicios sociales que enfrenta, por lo que la forma en que se ejecutan los recursos de inversión social es de interés público y debe realizarse de la forma más eficiente posible, lo justifica en grado superlativo, la existencia del Sinirube.--

Segundo: Que el artículo 6 de la Ley N° 9137 en cita, le otorga la competencia a todas las Instituciones del Estado que se dediquen a la ejecución de programas sociales y le otorga al Sinirube la facultad de poder establecer relaciones de coordinación interinstitucional con las dependencias del Estado que generen información relativa a las políticas públicas destinadas a la erradicación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas costarricenses.--

Tercero: Que la Ley N°6227, que es la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 4, señala que los servicios públicos deben ser continuos, eficientes, adaptados a la realidad social y a todo cambio en el régimen legal y aplicarse en igualdad de trato a las personas usuarias, beneficiarias y destinatarias, de manera que es posible establecer que la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1718

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 información que procesa y brinda el Sinirube a las instituciones públicas que ejecutan
2 recursos de inversión social, procura brindar un insumo de importancia para la toma de
3 decisiones en dicha otorgamiento de beneficios socioeconómicos, así como una forma de
4 adaptación a la realidad social puesto que el Sinirube nace como respuesta, la imperante
5 necesidad de procurar alcanzar a la mayor cantidad de personas que requieren apoyos del
6 Estado para superar la pobreza con los escasos recursos disponibles, población que cada vez
7 va aumentando; además de que el Sinirube brinda un servicio público que se encuentra
8 ajustado con las innovaciones que presenta el Ordenamiento Jurídico, toda vez que se apoya
9 sustancialmente en las disposiciones de otros cuerpos normativos como la Ley Nº 8968 y la
10 Ley Nº 6227, así como de la Constitución Política, tal y como se ha indicado, pero
11 fundamentalmente se trata de un servicio público que materializa en la práctica el abordaje
12 propicio en la atención de las necesidades de las personas destinatarias. --

13 **Cuarto.** Que la Ley Nº8968, que es la Ley de Protección a las Personas Frente al Tratamiento
14 de sus Datos Personales, en sus artículos 2, 4 y 8 incisos e) y f), establece una regulación
15 que protege la forma en que se administra la información contenida en bases de datos como
16 la que dispone Sinirube, especialmente porque se trata la autodeterminación informativa es
17 un derecho fundamental y se reconoce la necesidad de que el Estado proteja a las personas
18 y su información, pero también que utilice dicha información para brindar un mejor servicio
19 público, más eficiente y adaptado a la realidad social, por lo que establece excepciones
20 validadas en una ley que cuenta con la aprobación de al menos 38 votos de los integrantes de
21 la Asamblea Legislativa, lo que permite la excepcionalidad a la aplicación del derecho
22 fundamental con un motivo de interés público y es la adecuada prestación de los servicios
23 públicos y eficiente ejecución de los recursos de inversión social como parte de la actividad
24 ordinaria de las instituciones públicas.--

25 **Quinto.** La conformación de la base de datos del Sinirube responde a lo estipulado en la Ley
26 Nº8220 respecto a la simplificación y reducción en el exceso de trámites y requisitos que a
27 su vez le permite el cumplimiento de los fines relacionados a “*destinar de forma eficaz y*
28 *eficiente los fondos públicos dedicados a los programas sociales*” y de “*garantizar que los*
29 *beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la sociedad*”.--

30 **Sexto.** El Sinirube se encuentra exento del derecho de autodeterminación informativa para el
31 traslado de datos y el cumplimiento de sus fines, la cual se encuentra fundamentada en su ley
32 de creación, por lo que todas las entidades públicas que ejecuten programas sociales
33 deben trasladar la información.--

34 **Séptimo.** El Sinirube cuenta con una investidura de interés público así establecido en el
35 artículo 19 de la Ley Nº 9137, de manera que dicha declaratoria debe privar sobre los
36 intereses particulares de las administraciones según así se encuentra plasmado en el artículo
37 113, inciso 2) de la Ley de Administración Pública al detallar que “el interés público
38 prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto”.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1719

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Octavo: Que la Procuraduría General de la Republica emite los criterios PGR-C-178-2024 del 13 de agosto del 2024 y PGR-C-267-2024 del 18 de noviembre del 2024, en los cuales se ha indicado Sinirube puede registrar información de beneficiarios actuales y potenciales de programas sociales financiados con fondos públicos. Además, puede suscribir convenios con instituciones nacionales e internacionales para acceder a información necesaria para cumplir sus objetivos, siempre respetando la confidencialidad y seguridad de los datos. --

Por lo tanto:-

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio el cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Definiciones: Se definen los siguientes conceptos: -

1. **RIS:** Registro de Información Socioeconómica.-
2. **Portal Sinirube:** -
3. **RUB:** Registro Único de Personas Beneficiarias.-
4. **Sinirube:** Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado. -
5. **Institución:** Institución o Municipalidad con la cual se suscribe el presente convenio.-

SEGUNDA: Del objeto: El presente Convenio tiene como objeto, establecer el marco de coordinación de acciones que permitan garantizar el intercambio de información de las bases de datos de la Institución y del Sinirube, con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 9137, de Creación del Sinirube y lograr una mayor efectividad en la inversión social.-

TERCERA: Del tipo de información a intercambiar: La Institución, se compromete a remitir al Sinirube los datos del Registro de Personas Beneficiarias (RUB) de los programas que constituyan servicios, asistencias, auxilios económicos o cualquier otro que corresponda con lo establecido en el marco de la Ley N° 9137, según el siguiente detalle: -

- 3.1 Programa 1 (Becas educativas). A partir del programa mencionado, se otorgan los siguientes beneficios: -
 - 3.1.1 Beneficio 1.a (beca primaria)-
- 3.2 Programa 2 (Ayudas temporales). A partir del programa anteriormente mencionado, se otorgan los siguientes beneficios: -
 - 3.2.1 Beneficio 2.a Ayuda Económica por Emergencia Familiar-
 - 3.2.2 Beneficio 2.b Subsidio por Desastres Naturales-
 - 3.2.3 Beneficio 2.c Apoyo Económico para Emergencias de Salud-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1720

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Los reportes de beneficios deben contener los siguientes datos: -

Registro de personas beneficiarias (RUB) -

- *Identificación de la persona beneficiaria: -*
 - Nombre completo -
 - Número de identificación y tipo de identificación
 - Sexo -
 - Estado civil -
 - Fecha de nacimiento -
 - Nacionalidad -
- *Descripción de la persona beneficiarias: -*
 - Ubicación geográfica: Provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta. -
 - Medios de contacto: Correo electrónico y/o número de teléfono -
 - Características educativas: Nivel educativo, último año aprobado y asistencia a centro educativo -
- *Identificación del Programa:-*
 - Nombre de la institución -
 - Nombre del programa social y del beneficio que recibe cada persona registrada. -
- *Descripción del pago: -*
 - Monto y fecha de los pagos o transferencias. -
 - Fuente de financiamiento. -
- *Categorías -*
 - Se debe identificar las categorías y las características del beneficio que permitan identificar posibles duplicidades en la asignación de beneficios. -

Es importante destacar que la descripción del pago hace referencia al monto y fecha en que se realizan los pagos o transferencias hacia las personas beneficiarias de los programas sociales de la Institución.-

En caso de que los beneficios no impliquen una transferencia monetaria, de igual forma deben ser registrados en la base de datos del Sinirube. -

Además, se remitirá la información socioeconómica para la identificación y el registro de la población objetivo, así como de las personas beneficiarias de sus programas a través del instrumento tecnológico, la vía, los parámetros y la normativa interna que determine el Sinirube. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1721

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

Dentro de la información a intercambiar se encuentra la siguiente: -

Registro de Información Socioeconómica-

1. Ubicación Geográfica: Incluye la provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta, coordenadas y cualquier otro dato que permita identificar la ubicación de la vivienda.-
2. Características de la Vivienda: Características que permitan identificar el estado en el cual se encuentra la vivienda de las personas a quienes se les aplica el Registro de Información Socioeconómica, entre ellas materiales y estado de las paredes, techo, piso. Además de, condiciones de riesgo que afecten a la vivienda (deslizamiento, inundación).-
3. Saneamiento y acceso a servicios básicos: Acceso a servicios de agua potable, electricidad, manejo de desechos, entre otros.-
4. Tenencia de bienes: Patrimonio con el que cuentan los hogares que residen en la vivienda. Hace referencia a tenencia de distintos artefactos, así como bienes muebles e inmuebles.-
5. Conformación del hogar: Identificación de la conformación de los hogares, es decir de las personas que residen en la misma vivienda y comparten un presupuesto común. -
6. Caracterización de las personas: Características socioeconómicas de las personas que conforman los hogares, entre ellas sexo, género, estado conyugal, nacionalidad, etnia, discapacidades, características educativas, laborales, ingresos económicos, así como situaciones de violencia y riesgo social.--

La Institución, se compromete a proporcionar cualquier otra información que contribuya a la correcta función del Sinirube de acuerdo con los alcances de la Ley N°9137, así como el envío del RUB que la institución implemente posterior a la firma al presente convenio, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°8220 y su reglamento, sobre el deber de coordinar interinstitucionalmente para la obtención de cualquier tipo de información para no solicitarla a la persona administrada, así como al deber por parte de las diferentes entidades de la administración pública de establecer un trámite único y compartido, intercambiando la información necesaria para la resolución de los trámites planteados ante sus instancias y así proporcionar a las demás instituciones el acceso a dicha información para sus respectivos trámites. --

CUARTA: De la información proporcionada por el Sinirube. Por medio del acceso al Sinirube, la Institución podrá consultar y hacer uso de la información disponible en el Portal Sinirube, por ejemplo: al Registro de Información Socioeconómica (RIS) contenida en las bases de datos del Sinirube; a la clasificación de pobreza de los hogares registrados; los registros de la población beneficiaria de los diferentes programas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1722

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 sociales del Estado en cuanto a monto; duración y tipo de beneficio; así como a los
2 registros administrativos incorporados en el Sinirube. -

3 Los accesos a la información se encuentran supeditados a diferentes perfiles o roles que
4 se generan según las funciones realizadas por las personas solicitantes. El oficial de datos
5 tendrá acceso a todas las variables que sean necesarias para el cumplimiento de los fines
6 de la institución para la cual labora según lo establecido en la normativa interna del
7 Sinirube. -

8 Por otra parte, el Sinirube podrá proporcionar a la Institución información
9 correspondiente a las variables socioeconómicas de los hogares u otra información
10 contenida en las bases de datos del Sinirube que sean requeridas para la atención de la
11 población objetivo de los diferentes programas sociales.-

12 Los accesos y los procesos de traslado de información se encuentran supeditados a lo
13 establecido en los protocolos, procedimiento y normativa interna vigentes en el Sinirube.

14 **QUINTA: Del traslado de información.** La información se trasladará tomando en
15 consideración los formatos previamente establecidos por el Sinirube con el objetivo de
16 que la información esté homologada.-

17 El mecanismo a través del cual las partes podrán realizar el intercambio será por medio
18 de las plataformas digitales que pone a disposición el Sinirube para tal fin.-

19 **SEXTA: De la actualización de los datos.** Toda la información correspondiente RUB
20 deberá remitirse al Sinirube de manera mensual, como máximo 30 días después de haber sido
21 otorgado a la persona beneficiaria.-

22 En caso de que no corresponda la entrega de RUB, debido a las características de los
23 beneficios otorgados, se debe comunicar por las vías establecidas por el Sinirube, la
24 periodicidad con la cual será remitido.-

25 Con referencia al RIS la institución deberá incorporar y actualizar los registros de
26 información socioeconómica de las personas según las necesidades de la institución, a
27 solicitud de la persona usuaria o en aquellos casos en los que haya cambios en las condiciones
28 de la persona, vivienda u hogar. -

29 **SEPTIMA: De las obligaciones de la Institución.** La Institución deberá cumplir las
30 siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:-

31 7.1 Aportar de manera mensual la información correspondiente al Registro
32 de Personas Beneficiarias. El primer envío de información debe ser
33 remitido en un plazo no mayor a un mes posterior a la firma del convenio.

34 7.2 Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos
35 del Sinirube y no modificar el contenido de esta.-

36 7.3 Designar y comunicar formalmente a la Dirección Ejecutiva del Sinirube,
37 el nombre y las calidades de las personas funcionarias que tendrán acceso

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1723

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 al Portal Sinirube. Esta comunicación deberá ser remitida conforme lo
2 establecido en los protocolos y procedimientos vigentes en el Sinirube.
3 7.4 Autorizar y controlar que el personal designado para el uso y/o
4 transferencia de información, cumpla con todos los requisitos y se
5 capacite en el uso del aplicativo web, los procesos de transferencia de
6 información y otros conocimientos necesarios. -

7 7.5 Las personas encargadas de dar seguimiento al convenio deberán
8 informar y solicitar al Sinirube por medios formales, la modificación,
9 suspensión o eliminación de cuentas de personas usuarias, en un plazo no
10 mayor a un mes, en los siguientes escenarios:-

11 7.5.1 En casos donde se presente una finalización de la relación
12 laboral por parte de la persona usuaria con la entidad, se
13 deberá solicitar la eliminación del acceso.-

14 7.5.2 Cuando existan cambios en la relación laboral y con las
15 nuevas tareas asignadas se requiera una modificación del rol
16 asignado previamente, o, por el contrario, sus funciones no
17 requieran mantener la cuenta de usuario.-

18 7.5.3 Cuando la persona usuaria presente algún tipo de licencia o
19 incapacidad, por un plazo temporal que la separe de sus
20 funciones, debe solicitarse una suspensión temporal del
21 acceso.-

22 La Institución deberá implementar un proceso formal de registro y seguimiento a fin de
23 mantener informado oportunamente al Sinirube sobre los cambios en las cuentas de
24 usuario.-

25 Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que las personas
26 funcionarias designadas, utilicen en forma debida las bases de datos de consulta del
27 Sinirube, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley
28 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del
29 Estado, Ley Nº 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al
30 Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley Nº 8968.-

31 **OCTAVA: De las obligaciones del Sinirube.** El Sinirube deberá cumplir las siguientes
32 obligaciones para la ejecución del presente Convenio:-

33 8.1 Facilitar a la Municipalidad de Quepos el acceso al Portal Sinirube, para lo cual la
34 persona titular de la Dirección Ejecutiva del Sinirube asignará los respectivos códigos,
35 usuarios y contraseñas a las personas funcionarias que designe la Municipalidad de
36 Quepos, conforme lo establecido en los protocolos y procedimientos vigentes en el
37 Sinirube.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1724

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 8.2 Facilitar a la Municipalidad de Quepos el acceso a la información contenida en las
2 bases de datos del Sinirube, según lo especificado en el punto 1 de esta cláusula. -

3 8.3 Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos de la
4 Municipalidad de Quepos y no modificar el contenido de esta. -

5 8.4 Facilitar la información de las personas y hogares registrados en el Sistema Nacional
6 de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, según los requerimientos
7 de la Municipalidad de Quepos, conforme lo establecido en los protocolos y
8 procedimientos vigentes en el Sinirube. -

9 8.5 Capacitar a las personas funcionarias de la Municipalidad de Quepos en el acceso y
10 la utilización de los sistemas de información del Sinirube. -

11 8.6 Designar y comunicar formalmente al representante de la Municipalidad de Quepos,
12 el nombre y calidades del personal que se encargará de la capacitación para el uso del
13 Portal Sinirube, los procesos de transferencia de información y otros conocimientos
14 requeridos por las personas funcionarias de la Municipalidad de Quepos. -

15 8.7 Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que el personal
16 designado, utilice en forma debida las bases de datos pertenecientes a la Municipalidad
17 de Quepos, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la
18 Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios
19 del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente
20 al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968. -

21 **NOVENA: Del seguimiento del presente convenio:-**

22 9.1 La Municipalidad de Quepos designa a la persona que funja como jerarca, como
23 persona encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, según los
24 términos y condiciones del presente Convenio; la cual podrá designar, las gestiones
25 administrativas establecidas en los protocolos y procedimientos vigentes del Sinirube, en
26 quién considere pertinente, previa notificación, vía oficio, al Sinirube.

27 9.2 El Sinirube designa como encargada del seguimiento al cumplimiento de las
28 obligaciones, términos y condiciones del presente Convenio, a la persona titular de la
29 Dirección Ejecutiva del Sinirube. -

30 En los citados casos, las personas funcionarias encargadas serán responsables de adoptar
31 y/o coordinar la adopción de las medidas de control, correctivas y disciplinarias para
32 asegurar que el personal designado cumpla las obligaciones correspondientes. -

33 **DÉCIMA: De la delegación de la firma de los contratos de confidencialidad,**
34 **solicitudes de acceso y solicitudes de información. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1725

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

La persona designada para el seguimiento del convenio podrá delegar, previa comunicación formal al Sinirube, en una o varias personas la responsabilidad del seguimiento de lo establecido en el convenio, la firma de los contratos de confidencialidad, las solicitudes de acceso al Portal Sinirube y las solicitudes de información.--

DÉCIMA PRIMERA: De la confidencialidad de la información: En apego al artículo 17 de la Ley Nº 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley Nº 8968, las personas funcionarias designadas para acceder a la información de las bases de datos y al Portal Sinirube, tendrán la obligación de proteger la intimidad de la información de las personas registradas en los sistemas y serán responsables de manera directa por el mal uso de la información consultada. --

Las personas autorizadas para el acceso a la información del Sinirube, firmarán un acuerdo de confidencialidad que será elaborado para garantizar el resguardo y manejo de información de carácter sensible.--

Solo se podrá utilizar la información para el cumplimiento de los objetivos que se trazan en el presente convenio y la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley Nº 9137. No se permitirá la divulgación por cualquier otro medio documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas. Fuera de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 9137, no podrá suministrarse a terceros la información a la que se ha tenido acceso, ni las claves utilizadas que se asignen para tal fin.--

Todas las personas funcionarias que tengan acceso a la información que se facilita en virtud de lo aquí acordado, serán responsables de guardar el deber de confidencialidad aún y cuando se desvinculen, de cualquier forma, del Sinirube y demás instituciones para la cual laboran, conforme lo dispuesto en los artículos 3, inciso f), y 11 de la Ley Nº 8968 y 17 de la Ley Nº 9137. De acuerdo con este mismo cuerpo normativo, el deber de confidencialidad subsistirá aún luego de haber cesado el presente Convenio.--

El incumplimiento del deber de confidencialidad acarreará las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley Nº 9137, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten aplicables.--

DÉCIMA SEGUNDA: De los documentos que forman parte integral del presente convenio: El Reglamento a la Ley Nº 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado; las políticas, los procedimientos y los

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1726

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 protocolos establecidas por el Sinirube y la Municipalidad de Quepos forman parte integral
2 del presente Convenio, por tanto, son de acatamiento obligatorio. --

3 **DÉCIMA TERCERA: Propiedad intelectual:** Queda entendido que, en toda publicación
4 de información estadística que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia
5 de que los elementos o materiales que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro
6 del marco del presente instrumento y deberán darse los créditos correspondientes a las
7 respectivas instituciones.--

8 **DÉCIMA CUARTA: De modificaciones al convenio:** De común acuerdo y en cualquier
9 momento, las partes suscribientes del presente convenio podrán modificarlo por medio de la
10 confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante del
11 mismo. De igual manera, las partes podrán suscribir para su implementación instrumentos
12 adicionales, los cuales se considerarán anexos al presente Convenio. --

13 **DÉCIMA QUINTA: De la rescisión o resolución del presente convenio:** En cualquier
14 momento, por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia, caso fortuito o fuerza
15 mayor, las partes podrán rescindir este Convenio. No habrá responsabilidad de las partes
16 siempre y cuando se demuestre la causa que originó la rescisión. El convenio podrá
17 rescindirse también por mutuo acuerdo.--

18 Asimismo, se podrá resolver el convenio si hay incumplimiento demostrado de una de las
19 partes suscribientes, y en este caso, la parte afectada podrá reclamar las indemnizaciones y
20 responsabilidades respectivas.--

21 **DÉCIMA SEXTA: De la cesión:** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder total ni
22 parcialmente los derechos otorgados en virtud del presente convenio.--

23 **DÉCIMA SÉTIMA: De la vigencia del convenio:** El presente convenio entrará en vigor a
24 partir de su firma por un plazo de cinco años, prorrogable de manera automática desde su
25 suscripción por tres periodos iguales y consecutivos, siempre que alguna de las partes no
26 manifieste por escrito su deseo de modificarlo o darlo por terminado, con al menos tres meses
27 de antelación a la expiración del respectivo período.--

28 **DÉCIMA OCTAVA: De la estimación del presente convenio:** Por la naturaleza de esta
29 relación de cooperación, el convenio se determina como inestimable.--

30 **DÉCIMA NOVENA: Del finiquito:** Cuando se rescinda el convenio o se venza, las partes
31 suscribirán un finiquito en el que se consignaran los siguientes aspectos:--

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1727

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

A) La renuncia de ambas partes a reclamos inmediatos o futuros,-

B) Que el objeto y las obligaciones de las partes se cumplieron a entera satisfacción de ambas partes y-

C) Que no existen pendientes en lo que respecta a la entrega de información-

Para la suscripción de este finiquito, las personas que figuran como administradoras del convenio deberán verificar que al menos se cumpla con los aspectos señalados en los incisos B) y C) del párrafo anterior. Asimismo, deberán emitir criterio formal, el cual deberá ser presentado a la Asesoría Jurídica del IMAS.-

La suscripción del finiquito no impide que se suscriban nuevos convenios futuros entre las partes, pero la falta de firma del finiquito impedirá que se aprueben nuevos convenios.-

VIGÉSIMA: De la aprobación. El presente convenio fue aprobado por:-

A. El Jerarca/Junta Directiva/Concejo Municipal, mediante Acuerdo Firme tomado en Sesión Ordinaria Número 000, Artículo 0°, capítulo 0°, celebrada el día 00 de mayo de dos mil xxxxxx.-

B. El Consejo Rector del Sinirube, mediante Acuerdo Firme No. 000-20XX tomado en Sesión Ordinaria Numero 0x-20xx, Artículo xxxx, celebrada el día xx de xxxx de dos mil xxxx.-

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos del presente convenio será válida y eficaz a partir de su suscripción (fecha de la última firma digital) y durante todo el plazo de vigencia del Convenio.-

Liseth Rodriguez Garita
Directora Ejecutiva a.i.
Sinirube

xxxxxx
Patricia Bolaños Murillo
Municipalidad de Quepos

Informe 23. Informe MQ-AJCM-INF-021-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal; documento que textualmente dice; -----

ASUNTO: Criterio Legal sobre posibles irregularidades en la Junta de Educación de la Escuela La Inmaculada--

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-CM-373-25-2024-2028--

Estimados (as) señores (as):-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1728

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-373-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 11, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el día martes 25 de marzo del 2025, en el cual se solicita un estudio legal del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos del oficio DREA-DR-0151-2025, remitido por el Dr. Randall Cordero Marengo, director Regional de Educación de Aguirre, Ministerio de Educación Pública (MEP), con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos.--

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis del contenido del oficio DREA-DR-0151-2025, remitido por el Director Regional de Educación de Aguirre del Ministerio de Educación Pública (MEP) en el cual refiere una denuncia interpuesta por la señora Guiselle Mora Naranjo, representante de la comunidad educativa, contra la Junta de Educación de la Escuela La Inmaculada, por supuestas irregularidades en la administración de recursos públicos, e indica que **con la finalidad de que el Concejo Municipal como “ente encargado de realizar la respectiva investigación y destitución de los miembros cuando corresponda según Resolución Nº 28022 – 2021 de la Sala Constitucional, artículo 23 del Decreto ejecutivo 38249-MEP, y los artículos 20 respecto a la remisión y el artículo 22 -Procedimiento debido proceso de investigación de la Ley 10631 Ley de Juntas de Educación publicada en La Gaceta Nº 33 miércoles 19 de febrero del 2025”.** A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto:--

Resumen y Análisis de la resolución Nº 28022-2021 de la Sala Constitucional:--

A continuación, se presenta un **resumen objetivo** del contenido de la **resolución Nº 28022-2021 de la Sala Constitucional**, dictada el 15 de diciembre de 2021, correspondiente al expediente **20-011425-0007-CO**, sobre la competencia para investigar, destituir e instruir el debido proceso en la remoción de miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas.--

Dicha Sala resolvió una **acción de inconstitucionalidad** interpuesta contra los artículos 23, 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del **Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas** (Decreto Ejecutivo Nº 38249-MEP de 2014), los cuales regulan la **remoción de miembros de las juntas por parte de los concejos municipales.--**

Objeto de la Acción de Inconstitucionalidad:--

- Los accionantes solicitan que se declaren inconstitucionales los ordinales 23, 25, 26, 27, 28 y 94.f del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1729

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

Administrativas, decreto ejecutivo n.º 38249-MEP del 10 de febrero de 2014, por estimarlos contrarios a los principios de legalidad, jerarquía de las normas, reserva legal y debido proceso, así como al derecho de defensa, **al instaurar un procedimiento sumario para la remoción de los miembros de las juntas administrativas y no respetar el procedimiento ordinario establecido en el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.--**

Decisión del Tribunal:-

• **Por unanimidad:-**

- Se declaró **inadmisible** la acción en cuanto al inciso c) del artículo 23.-
- Se declaró **sin lugar** la acción contra la frase: “Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa”.-
- Se rechazaron las solicitudes adicionales de los accionantes.-

• **Por mayoría:-**

- Se declaró **parcialmente con lugar** la acción por violación al **principio de reserva de ley**, y por tanto se declararon **inconstitucionales** los artículos 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del Reglamento.-
- Se estableció que la sentencia tiene efectos **declarativos y retroactivos**, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.-

Fundamentación:-

- La Sala concluyó que el procedimiento sumario establecido en esos artículos implicaba una afectación al **debido proceso** y al **principio de legalidad**, al configurar un esquema sancionador sin base en una ley formal, en contravención con el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.-

Por lo cual se tiene claro **como primer punto del presente informe** que ante la declaración de inconstitucionalidad de los artículos (23, 25, 26, 27, 28 y 94.f del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas) que regulaban el procedimiento sancionador, se debe remitir de forma supletoria el **procedimiento ordinario establecido en la Ley General de la Administración Pública.-**

Reciente publicación y entrada en vigor de la Ley de Juntas de Educación:-

La Ley N.º10631, denominada “*Ley de Juntas de Educación*”, es una normativa de reciente promulgación, emitida por la Asamblea Legislativa el **28 de enero de 2025** y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º33 del **19 de febrero de 2025**, fecha a partir de la cual **entró en vigencia.**-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1730

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

Se trata de una **ley de nueva data**, ya que es la primera versión formalmente emitida de este cuerpo normativo. Su vigencia es posterior a su publicación e implica la aplicación de un nuevo marco jurídico para regular las Juntas de Educación.-

De interés para este informe se encuentran los artículos 20, 22, 23 y el transitorio I. -

El artículo 20 se refiere respecto de la remoción de los miembros de las Juntas por parte del Concejo Municipal (cuando aplique) cuando medie justa causa y las diferentes clasificaciones o aquellos escenarios que se consideran como justa causa. Y el artículo 23 se refiere a la clasificación de las faltas para la sanción luego de la realización del debido proceso.-

Por lo cual, se consideran de mayor relevancia para el fondo de lo que el presente informe pretende resolver los artículos 22 y el transitorio I.-

En su literalidad esboza el artículo 22 de la citada *Ley de Juntas de Educación*:-

“ARTÍCULO 22- Procedimiento debido proceso de investigación. Los concejos municipales y el consejo local de educación indígena (CLEI) de los territorios indígenas, elaborarán el procedimiento a seguir para los procesos de investigación, aplicación de sanciones y la destitución de los miembros de junta, respetando los principios del debido proceso, y lo comunicarán a la comunidad y al director regional de educación.-

Cuando la resolución del debido proceso así lo indique, deberán remover a las personas miembros de las juntas de educación.” (Subrayado y en negrita no corresponden del original).-

El artículo 22 de la Ley N.º10631 establece que el **procedimiento a seguir para los procesos de investigación, aplicación de sanciones y destitución de los miembros de las juntas de educación** debe ser **elaborado por los concejos municipales** —o, en su caso, por el **Consejo Local de Educación Indígena (CLEI)** en los territorios indígenas—, y comunicado a la comunidad y al **director regional de educación**.-

Dicho procedimiento debe garantizar el respeto de los **principios del debido proceso**, y cuando la resolución que resulte del mismo así lo indique, se deberá proceder con la **remoción de los miembros de junta involucrados**.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1731

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Sin embargo, la norma no establece expresamente que sea el Concejo Municipal quien debe instaurar o instruir dichos procedimientos, sino que su competencia se limita a la elaboración del protocolo correspondiente. Por tanto, se puede interpretar que la función del Concejo Municipal es normativa y reglamentaria, pero no operativa o instructora del procedimiento, salvo que así se determine en el reglamento que este mismo emita conforme a la ley o conforme lo que se determine conforme al Transitorio I, que también analizaremos a continuación.-

Esboza el Transitorio I:-

“TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en los 12 meses posteriores a su entrada en vigencia”.-

El Transitorio I de la ley dispone que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta normativa dentro de los doce meses posteriores a su entrada en vigencia, es decir, a más tardar en febrero de 2026. En consecuencia, dada la reciente publicación y vigencia de esta ley (19 de febrero de 2025), este Concejo Municipal y esta Asesoría Jurídica aún carecen de reglamentación complementaria, así como de criterios vinculantes o interpretativos por parte de la Procuraduría General de la República (PGR), la Contraloría General de la República (CGR) o jurisprudencia consolidada, que permitan delimitar con precisión las implicaciones y alcances de los procedimientos aplicables.-

Por ello se tiene como segundo punto del presente informe que ante la ausencia de una disposición expresa al respecto del procedimiento y la aplicación de este, en vigilancia al principio de legalidad que rige la Administración Pública corresponde remitirse a la aplicación de la Ley General de la Administración Pública y su aplicación supletoria.-

Aplicación supletoria de la Ley General de la Administración Pública:-

El artículo 229 establece el ámbito de aplicación y la supletoriedad normativa en materia de procedimientos administrativos dentro del ordenamiento jurídico costarricense. Indica textualmente así:-

“Artículo 229.-

1. El presente Libro regirá los procedimientos de toda la Administración, salvo disposición que se le oponga. -

2. En ausencia de disposición expresa de su texto, se aplicarán supletoriamente, en lo que fueren compatibles, los demás Libros de esta ley, el Código Procesal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1732

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

Contencioso-Administrativo(*), las demás normas, escritas y no escritas, con rango legal o reglamentario, del ordenamiento administrativo y, en último término, el Código de Procedimiento Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el resto del Derecho común”. --

1. En primer lugar, el inciso 1 dispone que el **presente Libro** (referido al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, relativo al procedimiento administrativo) será el que **rige los procedimientos de toda la Administración Pública**, salvo que **exista una disposición especial en otra norma que expresamente lo excluya o disponga algo distinto**. Es decir, tiene **carácter general y preferente**, a menos que una ley específica regule de manera distinta un procedimiento en particular.-
2. El inciso 2 establece el **orden jerárquico de normas aplicables de forma supletoria** en caso de que el texto del propio Libro no contenga una disposición expresa sobre una situación concreta. En este orden:-
 - Primero, se aplicarán **los demás Libros de esta misma ley** (por ejemplo, sobre organización o responsabilidad).-
 - Luego, en lo que resulten **compatibles**, se aplicará el **Código Procesal Contencioso-Administrativo**, que regula el proceso judicial de control sobre los actos administrativos.-
 - En tercer lugar, se recurrirá a otras **normas legales o reglamentarias del ordenamiento administrativo**, tanto **escritas como no escritas** (como principios generales del Derecho Administrativo).-
 - Finalmente, si persiste la ausencia de regulación, se aplicarán de forma **subsidiaria** normas del **Derecho común**, como el **Código de Procedimiento Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial** y cualquier otra norma general del ordenamiento jurídico costarricense.-

En conjunto, este artículo garantiza la **continuidad, coherencia y completitud del ordenamiento jurídico-administrativo**, estableciendo reglas claras sobre **cuáles normas deben aplicarse** cuando no exista regulación expresa, asegurando que los procedimientos administrativos no queden sin marco normativo aplicable.--

Ante lo anteriormente indicado, y conforme a la presentación y el alegato que fundamenta todas las acciones de inconstitucionalidad analizadas para el presente informe (Resolución N° 28022 – 2021, Resolución N° 21531 – 2023 y Resolución N° 25092 – 2023, todas de la Sala Constitucional) se tiene **como tercer punto del presente informe** que debería remitirse al procedimiento ordinario establecido y regulado en el numeral 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1733

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 **Principio de Legalidad y aplicación de las facultades otorgadas en el Código Municipal:-**

2 En lo que respecta a las actuaciones del Concejo Municipal, debe remitirse con reserva de
3 ley a lo establecido en el Código Municipal conforme a las facultades y atribuciones otorgada
4 dentro del citado cuerpo normativo. Las cuáles se encuentran reguladas en el artículo 13 del
5 Código de rigor que expresa para efectos de interés del asunto a tratar:--

6 “Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:--

7 g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre
8 géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros
9 oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser
10 removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas
11 representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.
12 (Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679
13 del 12 de noviembre de 2008)”. --

14 De la lectura literal del artículo 13, inciso g), del Código Municipal, se desprende con
15 claridad que es competencia **exclusiva del Concejo Municipal** el nombramiento directo, por
16 mayoría simple y con criterio de equidad entre géneros, de las personas miembros de las
17 **juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza** y de las **juntas de educación**,
18 así como su remoción, la cual únicamente podrá realizarse por **justa causa**.--

19 Asimismo, le corresponde al Concejo Municipal el nombramiento, por igual mayoría, de las
20 personas que deban representar a la municipalidad ante cualquier órgano o ente que así lo
21 requiera.--

22 Debe señalarse que esta disposición fue reformada mediante **el aparte c) del artículo único**
23 **de la Ley N.º 8679 del 12 de noviembre de 2008**, no habiéndose introducido modificaciones
24 posteriores al texto del inciso en cuestión. Por lo tanto, el alcance normativo de esta
25 atribución continúa vigente en los términos expresamente señalados en dicha reforma.--

26 Esto nos lleva al **cuarto punto del presente informe** y resaltar que **el Concejo Municipal**
27 **únicamente debe avocarse al ejercicio de estas atribuciones específicas con apego al**
28 **principio de legalidad**, es decir, **al nombramiento y a la remoción por justa causa** de los
29 miembros indicados, sin que de la norma se derive competencia alguna para intervenir en
30 otras funciones o aspectos relativos a dichas juntas.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1734

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 *Consideración sobre la competencia institucional en materia de procedimientos*
2 *administrativos sancionadores relativos a Juntas de Educación:--*

3 Si bien es cierto que las disposiciones normativas que regulaban y explicaban expresamente
4 la instrucción y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito de las
5 Juntas de Educación han sido derogadas y, por ende, se ha producido un vacío normativo en
6 cuanto a su regulación específica, **resulta pertinente destacar que ello no implica la**
7 **exclusión del Ministerio de Educación Pública (MEP) como entidad competente para**
8 **la fase instructiva del procedimiento.--**

9 La derogatoria normativa y las resoluciones de inconstitucionalidad respectivas se
10 sustentaron en la incompatibilidad de los artículos derogados con el marco procedimental
11 establecido por la Ley General de la Administración Pública (LGAP), específicamente en lo
12 relativo a la imposición de procedimientos sumarios o especiales contrarios a dicha ley. **No**
13 **obstante, en ningún momento se cuestionó ni se deslegitimó la idoneidad del MEP como**
14 **órgano encargado de la instrucción preliminar y técnica de estos procedimientos, en**
15 **virtud de su cercanía funcional, conocimiento técnico y supervisión directa sobre la**
16 **operativa de las Juntas de Educación.--**

17 Debe resaltarse que el Ministerio de Educación Pública, como ente rector del sistema
18 educativo costarricense y bajo cuya estructura orgánica se integran las Juntas de Educación,
19 **posee no solo el conocimiento técnico-administrativo para abordar los hechos**
20 **susceptibles de investigación, sino también una posición de inmediatez institucional y**
21 **una relación operativa directa con los centros educativos y sus órganos auxiliares. Esta**
22 **condición le permite un conocimiento integral del contexto, los procedimientos internos**
23 **y las dinámicas propias del funcionamiento de las Juntas de Educación, lo cual le otorga**
24 **una ventaja objetiva y razonable para asumir la etapa instructiva de los procedimientos**
25 **sancionadores conforme a los principios de eficiencia, eficacia y especialidad.--**

26 En consecuencia, **y en estricto apego al principio de legalidad**, se estima que corresponde
27 al Ministerio de Educación Pública la conducción e instrucción de la fase preliminar de
28 investigación, así como la instrucción formal del procedimiento mediante el Órgano Director,
29 conforme a lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública. **Por su parte, la**
30 **decisión final del procedimiento —como expresión del acto administrativo**
31 **sancionador— debe ser adoptada por el Concejo Municipal, en atención a la**
32 **competencia conferida de forma taxativa, literal, y únicamente expresada por el**
33 **artículo 13, inciso g), del Código Municipal, según el cual dicho órgano ostenta la**
34 **potestad de remover por justa causa a los miembros de las Juntas de Educación.**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1735

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Conclusiones y Recomendaciones:-

CONCLUSIONES-

1. **Aplicación supletoria del procedimiento ordinario conforme a la Ley General de la Administración Pública:** Ante la declaratoria de inconstitucionalidad de los artículos 23, 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del *Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas*, queda sin regulación expresa el procedimiento sancionador en dicho ámbito. En virtud de ello, se debe aplicar supletoriamente el procedimiento ordinario previsto en la *Ley General de la Administración Pública*, con fundamento en el principio de legalidad y el artículo 229 de dicho cuerpo normativo.-
2. **Imperativo de observancia del principio de legalidad ante la ausencia normativa específica:** La falta de una norma expresa que regule el procedimiento sancionador en el contexto de las Juntas de Educación no exime a la Administración Pública de actuar conforme al ordenamiento jurídico. En consecuencia, el procedimiento debe sujetarse a las reglas generales contenidas en la Ley General de la Administración Pública, en aplicación supletoria y directa del régimen jurídico-administrativo general.-
3. **Determinación del procedimiento aplicable según precedentes constitucionales:** De conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en las sentencias N.º 28022-2021, N.º 21531-2023 y N.º 25092-2023, el procedimiento aplicable en casos de remoción de miembros de Juntas debe ser el ordinario regulado en el artículo 308 y siguientes de la *Ley General de la Administración Pública*, sin perjuicio de las competencias sustantivas asignadas a los distintos órganos intervinientes.-
4. **Competencia limitada del Concejo Municipal conforme al principio de legalidad:-**
El artículo 13, inciso g), del Código Municipal establece de forma taxativa que el Concejo Municipal posee competencia exclusiva para el *nombramiento* y la *remoción por justa causa* de los miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. No obstante, dicha facultad no se extiende a la ejecución de otras etapas del procedimiento, tales como la investigación preliminar o la instrucción, las cuales deben ser asumidas por el órgano competente conforme al ordenamiento jurídico.-
5. **Competencia funcional del Ministerio de Educación Pública en la fase instructiva:-**
A pesar de la derogatoria de los artículos reglamentarios referidos, ello no afecta la competencia técnica ni funcional del Ministerio de Educación Pública (MEP) para ejercer la fase instructiva de los procedimientos sancionadores en el ámbito de las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1736

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

Juntas. La Sala Constitucional nunca cuestionó la idoneidad del MEP, sino la legalidad del procedimiento especial que se había previsto. Por tanto, en los casos que ameriten una eventual remoción por justa causa, deberá aplicarse el procedimiento ordinario conforme a la Ley General de la Administración Pública, delegando en el MEP la investigación preliminar y la instrucción a cargo del Órgano Director, mientras que el Concejo Municipal asumirá el rol de Órgano Decisor en virtud de su competencia expresa y del principio de legalidad.-

RECOMENDACIONES-

1. **Aplicar el procedimiento ordinario de la Ley General de la Administración Pública en los casos de remoción por justa causa:** En virtud de la ausencia normativa específica tras la declaratoria de inconstitucionalidad, se recomienda que cualquier procedimiento relativo a la eventual remoción de miembros de Juntas de Educación o Juntas Administrativas se sustancie conforme al procedimiento ordinario establecido en el artículo 308 y siguientes de la *Ley General de la Administración Pública*.--
2. **Respetar los límites competenciales del Concejo Municipal:** Se exhorta al Concejo Municipal a ceñirse exclusivamente a las competencias conferidas por el artículo 13, inciso g), del *Código Municipal*, limitándose al acto final de remoción por justa causa, y absteniéndose de intervenir en fases de investigación o instrucción, las cuales deben ser llevadas a cabo por el órgano competente conforme al ordenamiento vigente.
3. **Reafirmar la competencia técnica y funcional del MEP para la fase instructiva del procedimiento:** Se recomienda remitir la instrucción y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores al *Ministerio de Educación Pública (MEP)*, por su cercanía operativa, conocimiento técnico y supervisión directa sobre las Juntas de Educación, a efectos de garantizar el debido proceso, la objetividad y la legalidad del trámite.--
4. **Evitar actuaciones administrativas sin sustento legal expreso:** Ante la carencia de un reglamento específico vigente y en respeto al principio de legalidad, se aconseja no ejecutar actos administrativos relacionados con sanciones o procedimientos sin observar la normativa supletoria aplicable, a fin de prevenir eventuales nulidades o responsabilidades por desviación de poder o abuso de funciones.--
5. **Solicitar lineamientos y/o pronunciamientos a entes de control si fuera necesario:** En caso de persistir dudas sobre la implementación procedimental en estos supuestos, se sugiere solicitar a la Sala Constitucional, así como eventualmente a la Procuraduría General de la República o a la Contraloría General de la República, la emisión de directrices o criterios técnicos que garanticen la correcta aplicación del marco normativo y procedimental en cuestión.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1737

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 38: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-021-2025, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. Por tanto; en referencia al oficio DREA-DR-0151-2025, remitido por el Dr. Randall Cordero Marengo, director Regional de Educación de Aguirre, Ministerio de Educación Pública (MEP): **1. Aplicar el procedimiento ordinario de la Ley General de la Administración Pública en los casos de remoción por justa causa:** En virtud de la ausencia normativa específica tras la declaratoria de inconstitucionalidad, cualquier procedimiento relativo a la eventual remoción de miembros de Juntas de Educación o Juntas Administrativas se sustancie conforme al procedimiento ordinario establecido en el artículo 308 y siguientes de la *Ley General de la Administración Pública*. **2. Respetar los límites competenciales del Concejo Municipal:** El Concejo Municipal se ciñe exclusivamente a las competencias conferidas por el artículo 13, inciso g), del *Código Municipal*, limitándose al acto final de remoción por justa causa, y absteniéndose de intervenir en fases de investigación o instrucción, las cuales deben ser llevadas a cabo por el órgano competente conforme al ordenamiento vigente. **3. Reafirmar la competencia técnica y funcional del MEP para la fase instructiva del procedimiento:** Remitir la instrucción y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores al *Ministerio de Educación Pública (MEP)*, por su cercanía operativa, conocimiento técnico y supervisión directa sobre las Juntas de Educación, a efectos de garantizar el debido proceso, la objetividad y la legalidad del trámite. **4. Evitar actuaciones administrativas sin sustento legal expreso:** Ante la carencia de un reglamento específico vigente y en respeto al principio de legalidad, no ejecutar actos administrativos relacionados con sanciones o procedimientos sin observar la normativa supletoria aplicable, a fin de prevenir eventuales nulidades o responsabilidades por desviación de poder o abuso de funciones. **5. Solicitar lineamientos y/o pronunciamientos a entes de control si fuera necesario:** En caso de persistir dudas sobre la implementación procedimental en estos supuestos, se sugiere solicitar a la Sala Constitucional, así como eventualmente a la Procuraduría General de la República o a la Contraloría General de la República, la emisión de directrices o criterios técnicos que garanticen la correcta aplicación del marco normativo y procedimental en cuestión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

ARTICULO VII (MOCIONES DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)--

SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS PARA CONOCER UNA INICIATIVA ADICIONAL EN EL ARTÍCULO SETIMO.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1738

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Iniciativa 01. Presentada por la Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente, acogida por la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria; documento que textualmente dice: (...) -----

En vista de que:

1. Que en vista de que existe una preocupación vecinal externada, sobre la situación pasada y actual de los kayaks en administración del CCDDRQ y por ende responsabilidad solidaria en seguimiento y control de la eficiencia de los servicios brindados se expone ante este Concejo Municipal las siguientes preocupaciones. -
2. Que existe un Reglamento de uso de kayaks del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, que entre otras funciones regula el uso, el control y el mantenimiento de los kayaks propiedad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, para que esos bienes cumplan apropiadamente los fines a que se destinan.-
3. Que es obligación de la directora ejecutiva estar al día con la vigencia de las pólizas necesarias hasta el día de hoy. -

Artículo 4º-Queda terminantemente prohibido -excepto en caso de emergencia- el alquiler y la utilización de los kayaks si los mismos no cuentan con la(as) póliza(as) respectiva(s) necesarias para su uso, para lo cual **la Dirección Ejecutiva del mismo debe estar pendiente de su vigencia.** No subrayado y negrita es propio de esta regiduría.

4. Que, al ser una gran inversión para los Quepeños, su recreación y deporte, se debe analizar que según visitas de vecinos en la actualidad no existe dicho servicio en el parque Nahomí, donde según reglamento debe de estar, podría ser estén en su totalidad en mantenimiento, pero lo aquí planteado es una preocupación no de este año en cursos sino de mucho tiempo atrás donde nos preguntamos en la correcta administración de recursos públicos. --
5. Que se establecen muchas funciones de seguimiento y control que no se pueden omitir en la administración del CCDDRQ. Interpretese dentro del Capítulo III Deberes del CCDDRQ: --

“Velar por el buen estado y mantenimiento de los kayaks así como del equipo de seguridad necesario para su uso, por lo cual y al menos una vez cada seis meses o cuando dicha Dirección Ejecutiva lo considere necesario, deberán ser revisados tanto los kayaks como el equipo de seguridad y darles el mantenimiento oportuno que estos requieran. Asimismo, el o los guardas de seguridad asignados por el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1739

Acta Nº 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

Comité de Deportes en el sector de "Nahomí" deberán reportar cualquier falla o daño que presenten los mismos"...-

Mocionamos para: -

- 1- Se invite a los demás miembros del Concejo Municipal y a la administración a sumar esfuerzos dentro de esta iniciativa. -
- 2- Se solicite a la **Dirección Ejecutiva del CCDRQ** un informe de labores en rendición de cuentas ante este Concejo Municipal, donde aborde, ámbitos como estado actual de los KAYAKS, ubicación actual, cantidad, bitácora de mantenimiento desde la aplicación del reglamento, informe financiero sobre los recursos por alquiler, inversión de dichos recursos, informe del pago de las pólizas de cada año del 2017 hasta el actual 2025, estado actual de los implementos para su uso que cita el reglamento.-
- 3- Tenga a bien este concejo en acoger esta moción y con ello se apruebe con dispensa de trámite de comisión.-
- 4- Se comisione la secretaria municipal para las notificaciones correspondientes. -

Fundamentación de derecho: -

- ✓ Constitución Política art. N°169 referente a la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón. --
 - ✓ Código Municipal art. N°27 referente a la potestad de los regidores a presentar iniciativas o proposiciones. --
 - ✓ Reglamento del Concejo Municipal de Quepos art. N°7 referente a la potestad para presentar mociones y proposiciones. --
 - ✓ El artículo 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los "departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público", constituyendo un derecho fundamental de los administrados que les faculta a ejercer control sobre la legalidad, eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos. --
 - ✓ La obligación de la Administración Pública de rendir cuentas, principio consagrado en el numeral 11 de la Constitución Política y se complementa con el derecho de petición y pronta resolución, que garantiza que todas las personas puedan dirigirse por escrito a las autoridades públicas a solicitarles información de interés público.
- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.**-----

SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DEL COMENTARIO A LA INICIATIVA
01: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1740

Acta N° 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

1 **1. Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria;** el año pasado estuvimos
2 escuchando, sobre todo a la compañera Samantha que unos estudiantes participaban en unos
3 eventos de kayak, y yo que la observaba en redes sociales, como tenía que andar buscando
4 kayaks prestados, y luego nos damos cuenta de que el Comité de Deportes tiene kayaks, las
5 pólizas no están al día, en este momento creo que ni se sabe dónde están, pero si hace un
6 tiempo el Comité con presupuesto municipal hizo la inversión se compraron, entonces nada
7 más es como un rescate de algo que si existe y que es de uso para los jóvenes, un deporte más
8 que aquí que tenemos tanto océano cerca entonces para fomentar ese otro deporte en la
9 juventud. -----

10 **ACUERDO NO. 39: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la iniciativa 01, presentada por
11 la Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente, acogida por la Señora Martha Bosque
12 Marchena, Regidora Propietaria. Por tanto; Solicitar a la Dirección Ejecutiva del CCDRQ un
13 informe de labores en rendición de cuentas ante este Concejo Municipal, donde aborde,
14 ámbitos como estado actual de los KAYAKS, ubicación actual, cantidad, bitácora de
15 mantenimiento desde la aplicación del reglamento, informe financiero sobre los recursos por
16 alquiler, inversión de dichos recursos, informe del pago de las pólizas de cada año del 2017
17 hasta el actual 2025, estado actual de los implementos para su uso que cita el reglamento. **Se**
18 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
19 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
20 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

21 **Iniciativa 02.** Presentada por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario; documento
22 que textualmente dice: (...) -----

23 **Asunto:** Moción sobre proyecto pro mejora del sector de la montaña.-

24 **Exposición de Motivos:-**

- 25 1. Que el sector de La Montañita, en el cantón de Quepos, se encuentra en un estado de
26 abandono, afectando la calidad de vida de sus habitantes y la imagen de nuestro
27 cantón.-
- 28 2. Que se han observado depósitos de basura a cielo abierto y escombros acumulados
29 de forma arbitraria, lo cual genera riesgos sanitarios y ambientales significativos,
30 contraviniendo la normativa ambiental vigente en Costa Rica, particularmente la Ley
31 N° 8839 sobre Gestión Integral de Residuos y la Ley N° 7554 sobre Protección y
32 Defensa del Ambiente.-
- 33 3. Que el depósito de basura sin control y los escombros desechados sin supervisión
34 adecuada afectan directamente la salud pública y el bienestar de la comunidad,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1741

Acta Nº 078-2025

14-04-2025

Periodo 2024-2028

además de contribuir a la contaminación de recursos naturales como el agua y el aire, y provocan la proliferación de fauna nociva.-

4. Que las autoridades municipales tienen la responsabilidad de velar por la protección del ambiente, el orden urbano y la salud pública de sus ciudadanos, de conformidad con la Ley de Municipalidades (Ley Nº 7794) y la Ley General de Salud (Ley Nº 5395).-

Normativa Aplicable:-

1. **Ley Nº 5395 - Ley General de Salud:** Esta ley establece que la municipalidad debe garantizar las condiciones mínimas de salud y sanidad pública en todas las comunidades, lo que incluye el manejo adecuado del alcantarillado y la infraestructura básica de la localidad.-
2. **Ley Nº 8279 - Ley de Planificación Urbana:** Esta ley tiene como objetivo asegurar que los servicios urbanos, como el sistema de alcantarillado y las calles, estén diseñados y ejecutados de manera eficiente, promoviendo el bienestar de la población y la sostenibilidad del desarrollo urbano.-
3. **Ley Nº 7600 - Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad:** En el contexto de la accesibilidad, esta ley establece que las infraestructuras viales deben estar diseñadas de manera que se garantice la libre movilidad de todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad. Esto también aplica al diseño y reparación de calles y sistemas de drenaje.-
4. **Reglamento de Construcción y Vivienda (Decreto Ejecutivo Nº 35409):** Este reglamento establece los lineamientos técnicos para la construcción de infraestructuras urbanas, garantizando que las obras sean adecuadas a las condiciones climáticas y de uso de la zona, y que estén orientadas a resolver problemas de drenaje y vialidad.-
5. **Conclusión:-**
La mejora y mantenimiento del sector de la montaña es una necesidad urgente que afecta directamente la calidad de vida de los habitantes y el aspecto de la entrada de Quepos. Además estas obras contribuyen al desarrollo ordenado y sostenible de la comunidad, garantizando la salud y seguridad de sus residentes. Solicitamos la pronta intervención de este Concejo Municipal para resolver estos problemas y mejorar las condiciones de vida en estas importantes zonas de nuestra localidad.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1742

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Respaldo fotográfico donde se ubica el sector: Ubicación del sector:



Sección donde se
requieren acciones.

Por lo tanto, se propone la siguiente moción:-

Primero: Solicitar a la Alcaldía y al Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quepos que realicen un diagnóstico exhaustivo sobre el estado del sector de La Montañita, identificando los puntos críticos de acumulación de basura y escombros y proponiendo acciones inmediatas para la limpieza y rehabilitación de la zona.-

Segundo: Instar a los encargados de la planificación urbana del cantón de Quepos a que implementen medidas de control más estrictas sobre la disposición de residuos y escombros, y realicen campañas de sensibilización en la comunidad sobre la importancia de mantener el entorno limpio y respetar las normativas ambientales.-

Tercero: Solicitar la creación de un plan a largo plazo para el manejo adecuado de residuos en la zona, que incluya la instalación de puntos de reciclaje, la recolección regular de basura, y el control sobre la disposición de escombros y materiales de construcción.-

Cuarto: Solicitar a la Policía Municipal y otras autoridades competentes que refuercen las medidas de fiscalización en la zona, sancionando a quienes sean sorprendidos arrojando basura y escombros de manera ilegal, en apego a lo dispuesto por la Ley N° 8839 y las normativas locales de orden público.-

Quinto: Reiterar el compromiso del Concejo Municipal de Quepos con la protección del ambiente y el bienestar de los habitantes de la comunidad, adoptando un enfoque integral que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1743

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 permita recuperar y preservar la calidad ambiental del cantón, contribuyendo a un desarrollo
2 sostenible y armonioso para todos. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
3 **DOCUMENTO.** -----

4 **SE TOMA NOTA DE FORMA SUSCINTA DE LOS COMENTARIOS A LA**
5 **INICIATIVA 02:**

6 **1. Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, indica lo siguiente;** primero que
7 nada quiero agradecer a muchas personas que se acercan a uno para dar ciertas sugerencias
8 y yo quiero decirle que a todas las personas de nuestro cantón, que para eso estamos, todo el
9 Concejo y sobre todo los que ejecutan eso es la Administración, pero nosotros podemos servir
10 de canal para traer esas mociones, iniciativas de la gente. Entonces que agradecer más bien,
11 porque si bien es cierto, yo la presento, pero son personas que se han acercado a mí a darme
12 la iniciativa con respecto al lugar, la ubicación, precisamente el punto es frente al Comité.
13 De ahí las personas de una manera u otra, tal vez no tienen espacios en sus casas, y van a
14 hacer una remodelación, una limpieza, y lo primero que hacen es llevar los escombros a un
15 lugar como ese, que no tiene nombre, según, porque como no está bien bonito, entonces se
16 usa ese sector para echar basura, para echar escombros, para echar detrás todo, y después la
17 municipalidad tiene que ver qué hace, pero entonces es precisamente eso, es como limpiarlo
18 y llevarle una secuencia, un pulso, para que la gente no lo vuelva a ensuciar, porque
19 definitivamente es parte del centro y se vive en feo. -----

20 **2. Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Municipal Primero;** Más bien para ratificarle,
21 es una finca municipal, más bien para que la administración busque los mecanismos para
22 mantener una finca de este municipio en mejores condiciones, busquemos cómo cerrarla,
23 etc., porque usted tiene toda la razón, y los que le han dado las quejas, pues también tienen
24 toda la razón. -----

25 **3. Señor Jose Manuel Jara Mora, Regidor Propietario;** hay dos locales que desbarataron,
26 que están las paredes en esos dos locales, ahí se meten los indigentes, ahí hacen sus
27 necesidades, y ahí están botando basura, ahí está todo lo que es el dengue, 1, montón de
28 cosas, eso también deberían de destruirlo y ya limpiar toda esa esquina que escogiendo donde
29 estaba antes refresco La Reina. -----

30 **ACUERDO NO. 40: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos la
31 iniciativa 02, presentada el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario. Por tanto:
32 **Primero:** Solicitar a la Alcaldía y al Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad
33 de Quepos que realicen un diagnóstico exhaustivo sobre el estado del sector de La Montañita,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1744

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 identificando los puntos críticos de acumulación de basura y escombros y proponiendo
2 acciones inmediatas para la limpieza y rehabilitación de la zona. **Segundo:** Instar a los
3 encargados de la planificación urbana del cantón de Quepos a que implementen medidas de
4 control más estrictas sobre la disposición de residuos y escombros, y realicen campañas de
5 sensibilización en la comunidad sobre la importancia de mantener el entorno limpio y
6 respetar las normativas ambientales. **Tercero:** Solicitar la creación de un plan a largo plazo
7 para el manejo adecuado de residuos en la zona, que incluya la instalación de puntos de
8 reciclaje, la recolección regular de basura, y el control sobre la disposición de escombros y
9 materiales de construcción. **Cuarto:** Solicitar a la Policía Municipal y otras autoridades
10 competentes que refuercen las medidas de fiscalización en la zona, sancionando a quienes
11 sean sorprendidos arrojando basura y escombros de manera ilegal, en apego a lo dispuesto
12 por la Ley N° 8839 y las normativas locales de orden público. **Quinto:** Reiterar el
13 compromiso del Concejo Municipal de Quepos con la protección del ambiente y el bienestar
14 de los habitantes de la comunidad, adoptando un enfoque integral que permita recuperar y
15 preservar la calidad ambiental del cantón, contribuyendo a un desarrollo sostenible y
16 armonioso para todos **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**
17 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
18 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

19 **SE TOMA NOTA; PARA LA INICIATIVA 03, EL PRESIDENTE MUNICIPAL**
20 **CEDE LA PRESIDENCIA DE FORMA TEMPORAL A LA SEÑORA REGIDORA**
21 **MARTHA BOSQUE MARCHENA, REGIDORA PROPIETARIA, Y SE ABSTIENE**
22 **DE VOTAR Y PARTICIPAR.-----**

23 **Iniciativa 03.** Presentada por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario y como
24 representante de la fracción Nueva República; documento que textualmente dice: (...) -----

25 El suscrito, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Quepos, **mociona para**
26 **que este Órgano Colegiado proceda a interpretar el artículo 9 del Reglamento sobre el**
27 **Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Quepos**, en el sentido
28 de que la expresión “experiencia en la Función Pública” debe entenderse en un sentido
29 **amplio** respecto a cualquier experiencia en la función pública, conforme a lo establecido por
30 el ordenamiento jurídico nacional. --

31 Para ello, se invoca lo dispuesto en el **artículo 111 de la Ley General de la Administración**
32 **Pública**, que define como servidor público. Dicha disposición también aclara que se
33 considerarán equivalentes los términos “**funcionario público**”, “**servidor público**”,
34 “**empleado público**” y **demás similares**, y que el régimen de sus relaciones será el mismo
35 para todos, salvo que la naturaleza de la situación indique lo contrario. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1745

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 Así lo ha indicado la Procuraduría General de la República, en el Dictamen n.º C-222-2012
2 del 20 de septiembre del 2012:--

3 “(...) Como se puede observar, la Ley (...) optó por seguir la definición amplia de
4 servidor público contemplada por la propia Ley General de la Administración
5 Pública, en su artículo 111, pero yendo incluso más allá, pues se incorpora a la
6 Administración Pública no estatal, a los funcionarios de hecho y a las personas que
7 laboran para las empresas públicas (...), así como a los apoderados, administradores,
8 gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren,
9 o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier
10 título o modalidad de gestión. De forma tal, que de conformidad con el espíritu de la
11 Ley, se pretende prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la
12 función pública, entendida ésta en términos sumamente amplios.” (Oficio 14765
13 (DAGJ-3445 del 14 de noviembre del 2005) (...)). --

14 En este contexto, se propone que para efectos de aplicación del citado artículo 9 del
15 Reglamento de Puestos de Confianza, **la experiencia en la función pública comprenda**
16 **toda aquella adquirida en órganos y entes que forman parte de la Administración**
17 **Pública, en virtud de un acto de investidura válido y dentro de su estructura**
18 **organizativa, ya sea en niveles centrales o descentralizados.--**

19 Asimismo, debe recordarse que, conforme al **principio de competencia normativa**, el
20 **Concejo Municipal, como órgano legislativo del municipio, tiene la potestad de**
21 **interpretar los reglamentos que ha aprobado**, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
22 Esta interpretación se realiza en sede administrativa por el mismo órgano que dictó la norma,
23 y por tanto **constituye una interpretación auténtica del reglamento.--**

24 Por todo lo anterior, y con base en los artículos 2 y 8 del **Reglamento sobre el Régimen de**
25 **Puestos de Confianza, solicito respetuosamente que se someta a consideración del**
26 **Plenario Municipal la propuesta de nombramiento del señor Andy Zapata Calderón**
27 **como Asesor de Confianza de Fracción del Partido Nueva República.** Este nombramiento
28 tiene como objetivo fortalecer el trabajo legislativo, investigativo y de asesoría técnica de la
29 fracción, en beneficio de la formulación de políticas públicas municipales y del progreso del
30 cantón de Quepos.--

31 Finalmente, se **solicita a la Administración Municipal (Alcaldía), por medio del**
32 **departamento correspondiente, que proceda con el trámite de nombramiento**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1746

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 **respectivo**, conforme a lo que establece el citado reglamento.- **HASTA AQUÍ LA**
2 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.**-----

3 **SE TOMA NOTA; SE HACE UN RECESO AL SER LAS 19:00HORAS Y SE**
4 **REANUDA A LAS 19:07 HORAS.**-----

5 **ACUERDO NO. 41: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos la
6 iniciativa 03, presentada el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario. Por tanto: para
7 efectos de aplicación del citado artículo 9 del Reglamento de Puestos de Confianza, la
8 experiencia en la función pública comprenda toda aquella adquirida en órganos y entes que
9 forman parte de la Administración Pública, en virtud de un acto de investidura válido y dentro
10 de su estructura organizativa, ya sea en niveles centrales o descentralizados. Asimismo, debe
11 recordarse que, conforme al principio de competencia normativa, el Concejo Municipal,
12 como órgano legislativo del municipio, tiene la potestad de interpretar los reglamentos que
13 ha aprobado, conforme al ordenamiento jurídico vigente. Esta interpretación se realiza en
14 sede administrativa por el mismo órgano que dictó la norma, y por tanto constituye una
15 interpretación auténtica del reglamento. Por todo lo anterior, y con base en los artículos 2 y
16 8 del Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza, se somete a consideración la
17 propuesta de nombramiento de la señora Andy Zapata Calderón como Asesor de Confianza
18 de Fracción del Partido Nueva República. Este nombramiento tiene como objetivo fortalecer
19 el trabajo legislativo, investigativo y de asesoría técnica de la fracción, en beneficio de la
20 formulación de políticas públicas municipales y del progreso del cantón de Quepos.
21 Finalmente, se solicita a la Administración Municipal (Alcaldía), por medio del
22 departamento correspondiente, que proceda con el trámite de nombramiento respectivo,
23 conforme a lo que establece el citado reglamento. **Se acuerda lo anterior con cuatro votos**
24 **positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta provisional Municipal,**
25 **para que sea dispensado de trámite de comisión. Aprobado con cuatro votos.**
26 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE**
27 **APROBADO EN FIRME. Votos positivos de los regidores; Martha Bosque Marchena,**
28 **Dilan Meza Hidalgo por abstenerse de votar el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor**
29 **Propietario, Jose Manuel Jara Mora, José Rafael León Mora, voto negativo de la**
30 **Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria. JUSTIFICACIÓN DE VOTO**
31 **POSITIVO POR PARTE DEL SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA, REGIDOR**
32 **PROPIETARIO; En este momento voto a favor porque sinceramente no encuentro**
33 **miedo en aprobarlo porque al final como Concejo somos los supervisores de esas**
34 **personas. JUSTIFICACIÓN DE VOTO NEGATIVO DE LA SEÑORA ERICKA**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 1747

Acta N° 078-2025
14-04-2025
Periodo 2024-2028

1 CASTILLO PORRAS, REGIDORA PROPIETARIA; mi voto es negativo, por la razón
2 de que en vista de que hay tanta normativa, y tanto que analizar prefiero detenerme y
3 maduramente revisarlo, no es un tema de miedo, es que cuando hay temas de analizar
4 me gusta tener la seguridad de estudiarlo y analizarlo, porque hay mucho tema de fondo
5 que analizar. -----

6 CIERRE DE LA SESIÓN

7 Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión
8 Ordinaria número cero setenta y ocho-dos mil veinticinco, del lunes catorce de abril del año
9 dos mil veinticinco, al ser las diecinueve horas once minutos.-----

12
13 Alma López Ojeda
14 Secretaria



12
13 Gilbert Cruz Jiménez
14 Presidente



15 -----
ÚLTIMA LINEA -----

Asiento N°066

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: Concejo Municipal de Quepos; Acta N°: 078-2025. Celebrada el: 14 de abril de 2025. Solicitada por: La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos. Consta de 108 folios y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: 07 de mayo del 2025.